TOMO 140 — Montevideo, Martes 17 de Setiembre de 1940 — Núm. 10207

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que amplía partidas de la Dirección G. de Comunicaciones a objeto de regularizar la situación presupuestal de los mensajeros del Telégrafo Nacional.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 2 de 1940.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el honor de remitir a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley que tiene por objeto reparar la deprimente situación de inferioridad presupuestal en que se encuentran los mensajeros del Telégrafo Nacional de la Dirección General de Comunicaciones.

Es evidente que las remuneraciones mensuales de $ 33.00 y $ 35.00 con que se compensa el trabajo de los mensajeros del Telégrafo Nacional, funcionarios modestos, algunos con 18 años de servicios y con la obligación reglamentaria de desempeñar tareas de auxiliar telegrafista, con todas las responsabilidades, pero sin ninguna clase de prerrogativas, es absolutamente insuficiente, no ya como retribución presupuestal como pago de un servicio correcto al Estado, sino apreciado desde el punto de vista de poner a esta categoría de meritorios empleados de la nación, en condiciones de solventar con el mínimo decoro concebible, las más imprescindibles y apremiantes necesidades de un hogar.

Con este fin de indiscutible justicia social, se ha establecido una escala de sueldos que empezando por un sueldo inicial de $ 20.00 mensuales, termina en $ 70.00 mensuales, después de 10 años de servicios continuados, para pasar a la categoría de Auxiliar telegrafista, ya en la carrera administrativa de especialización.

Estimo de mi deber llamar la atención de la Asamblea General en el sentido de que esta forma de financiación, significa modificar al artículo 9.o de la ley número 9538, que determina que los excedentes de la renta prevista corresponden a la Dirección General de Comunicaciones, y, como el actual recurso de $ 66.197.00 con que se acude para financiar esta ley, surge del probable superávit a producirse durante el año 1940, resulta que el excedente tendrá destino legal, dentro del presupuesto de la Dirección General de Comunicaciones.

Dado que existe la necesidad apremiante de resolver en los términos más reducidos posibles, la situación de los más modestos y meritorios funcionarios del Telégrafo Nacional, y existiendo un informe favorable del Ministerio de Hacienda, ruego a la Asamblea General, prestar preferente atención a este proyecto, que ha de resolver la situación de verdadera injusticia en que se encuentran los mensajeros del Telégrafo Nacional.

Creo de mi deber dejar constancia, que el articulado de este proyecto de ley, figura en las modificaciones a las planillas del Presupuesto General de Gastos, correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional; pero dadas las razones de urgencia que imponen una rápida solución a la situación de los mensajeros del Telégrafo, el Poder Ejecutivo ha creído conveniente darle forma de ley, para asegurar su pronta solución.

Saludo al señor Presidente de la Asamblea General, con las seguridades de mi más distinguida consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíanse las siguientes partidas del ítem 3.23 B) Servicios Anexados, Dirección General de Comunicaciones, del Presupuesto General de Gastos, en la forma que a continuación se indican: 102, sueldos con cargo a partidas globales para atender el servicio de mensajeros

$ 150.000.00 anuales; 2.10, servicios diversos, para gastos de publicidad, propaganda, impresiones, etc., $ 6.600.00 anuales.

Art. 2.o Los sueldos de los mensajeros se contemplarán en la siguiente forma:

A) Regirá la siguiente escala de sueldos: en el primer año $ 20.00, en el segundo año $ 25.00, en el tercer año $ 30.00, en el cuarto año $ 40.00, en el quinto año $ 50.00, en el sexto año al décimo, inclusives, $ 60.00 y cumplidos los diez años $ 70.00. Esta escala se aplicará a partir del 4.o año inclusive, a los que estén en condiciones de desempeñar las funciones de Auxiliar Telegrafista (transmitir y recibir) ó que por razones de servicio ocupen puestos administrativos.

B) Quedan incluídos en esta escala de sueldos, los que revistando como Estafetas y Ventanilleros, figuran y cobran sus haberes por el rubro 1.02 "Sueldos con cargo a partidas globales".

C) Los mensajeros que actualmente perciben mayor sueldo que el que les corresponde de acuerdo con la precedente escala, seguirán percibiéndolo, hasta que por razón de los años de servicio, corresponda su modificación, siempre que reunan las condiciones que establece el inciso A), en su última parte.

D) Las asignaciones de mensajeros que por disposiciones legales sean actualmente superiores a la máxima establecida en la escala precedente, se mantendrán, hasta que se produzca la vacante del puesto que disfrutan estos funcionarios, en cuyo caso desaparecerán esos sueldos, pasando las vacantes de mensajero a ser llenadas con el sueldo mínimo.

E) Los años que se exigen en la escala de sueldos deben ser continuados, y no acreditando el reingreso, computo de tiempo a los efectos de la escala de sueldos.

F) Los años de servicios a los efectos del sueldo, se computarán a partir de la fecha de ingreso como mensajero.

G) El mensajero que por no saber transmitir y recibir, no mejore en su sueldo, no computará tiempo a los efectos de la escala de sueldos, si con posterioridad no se pusiera en condiciones.

Art. 3.o Los aumentos producidos en el rubro 1.02 "Sueldos con cargo a partidas globales", se atenderán con la economía producida por la disminución del rubro 2.10 "Servicios diversos" y con cargo al superávit de las rentas previsto en el artículo 9.o de la ley número 9538.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — JULIO A. ROLETTI. — CESAR CHARLONE.

ITEM N.° 3.23

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Rubros de gastos y asignaciones proyectadas para este Instituto

	Asignaciones anuales			
	Vigente	Proyectado	Aumentos	Disminuiciones
	—	—	—	—
CLASE A.				
Grupo 1.00—Retribución de Servicios Personales:				
1.02—Sueldos con cargo a partidas globales	$ 73.168.00 (1)	$ 150.000.00 (2)	$ 76.832.00	—
2.10—Servicios diversos	" 17.235.00	" 6.600.00	—	" 10.635.00
Sumas totales..............	$ 90.403.00	$ 156.600.00	$ 76.832.00	$ 10.635.00

Aumentos proyectados: $ 66.197.00

(1) Actualmente insume este rubro $ 93.066.00 aproximadamente, solventándose la diferencia con refuerzo de rubros.

(2) Incluídos $ 2.400.00 anuales para pago de mensajeros, temporada de verano.

2

Decreto. Se precisan algunas normas sobre calificación militar

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 779).

Montevideo, Setiembre 4 de 1940.

Visto el oficio número 93|940 de la Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel, por el que solicita que el promedio general de calificación de los Jefes ajustados por la Comisión Calificadora, se siga calculando por la vieja reglamentación de la ley de Ascensos 9331, dejando sin efecto lo dispuesto por el artículo 88, inciso B), de la actual R. D. L. A.;

Atento 1.o A que la Comisión Calificadora que informa que el promedio general de Jefes varía en valor numérico según se apliquen los procedimientos de cálculo prescriptos por el artículo 62, numeral 1.o, inciso B), de la antigua reglamentación de la ley de Ascensos 9331 o el procedimiento establecido por el artículo 88, inciso B), de la actual R. D. L. A., este último en estricta aplicación de lo determinado en el artículo 53 de la citada ley;

2.o A que la Inspección General del Ejército expresa en su dictamen de elevación, que la diferencia de cálculo es resultante del distinto valor del divisor, pues según la antigua reglamentación el promedio de Jefes se obtenía promediando los tres valores de físicas, conducta y capacidad militar, mientras que la actual reglamentación impone promediar los ocho valores de físicas, conducta, carácter, espíritu militar, instrucción, mando, gobierno y administración;

Considerando: Que son inconciliables los dos procedimientos de cálculo para un mismo Oficial con varios años en la misma jerarquía y que ya estuvo en condiciones de ascenso mientras regía la antigua reglamentación, con respecto a los que recién cumplen el mínimo de tiempo para el ascenso;

Considerando: Que para evitar esas diferencias y aplicar un solo procedimiento (el de la reglamentación en vigencia) la Comisión se verá en la necesidad de proceder a la revisión de todas las notas otorgadas, cosa que ha de exigir una labor extraordinaria;

Considerando: Que la actual R. D. L. A., antes de ponerse en vigor pasó a informe de la Comisión Calificadora y esta institución no observó las dificultades que hoy encuentra al aplicar el procedimiento de cálculo que prescribe el artículo 88 de la misma, que está en perfecta concordancia con los preceptos legales de la ley de Ascensos;

Considerando: Que al decretarse la actual R. D. L. A., no escapó al criterio del Poder Ejecutivo que el procedimiento de cálculo prescripto por el artículo 88, arrojaría un valor distinto para el promedio general de Jefes, del que se obtuvo por el antiguo procedimiento, que no estaba de acuerdo con lo que claramente dispone el citado artículo 53;

Considerando: Que se estableció ese procedimiento de cálculo porque encuadra fielmente con la letra y espíritu de la ley; en efecto: el único artículo de la ley 9331, que establece el detalle de las aptitudes y cualidades a calificar es el artículo 53, refiriéndose a la nota de concepto de la Comisión Calificadora; ningún otro artículo de la ley establece que el promedio general de Jefes se obtenga promediando los tres valores de físicas, conducta y capacidad militar; por el contrario el artículo 43 en su inciso B) prescribe: "El promedio de las calificaciones otorgadas por los Jefes durante su permanencia en el grado, previa aceptación o modificación de la Comisión Calificadora" y las calificaciones que otorgan los Jefes no son en capacidad militar, sino a las seis cualidades integrantes de esta aptitud y la Comisión se expide sobre cada una de las notas

parciales que integran la aptitud, es decir, no califica a capacidad militar integralmente; lo que califica es a cada una de las seis cualidades que comprende capacidad militar. La ley no exige que para obtener el promedio de Jefes se calcule previamente lo que vale capacidad militar;

Considerando: Que la ley exige por sus artículos 53 y 57, que cuando se trata de notas parciales de concepto de la Comisión Calificadora, de donde surgen las calificaciones de Muy apto, Apto, Deficiente, etc., se debe apreciar el valor de la nota de capacidad militar, conforme lo establece el artículo 53, es decir, calificar a cada una de las cualidades que la integran y hacer jugar los coeficientes legales para deducir su valor, que surge del promedio de sus seis integrantes;

Considerando: Que lo determinado en el numeral 1.o del artículo 56 de la ley 9331, citado por la Comisión Calificadora concilia lo dispuesto por el artículo 53 y con el contexto general de la ley 9331, pues según el artículo 53 mencionado, son aptitudes militares no sólo las tres que se determinan para las notas parciales de concepto, sino las ocho que califican los Jefes y que se establecen en los informes de calificación;

Considerando: Que el inconveniente que con toda razón apunta la Comisión Calificadora como justificativo principal de su preocupación, queda subsanado con lo que se establece en el artículo 2.o de la parte dispositiva de este decreto;

Por los fundamentos expuestos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1.o Declárase que lo determinado en el inciso B), del artículo 88 de la R. D. L. A., interpreta fielmente el espíritu y la letra de lo preceptuado en el artículo 53 de la ley número 9331.

Art. 2.o Modifícase el texto del artículo 60 de la R. D. L. A. en la siguiente forma:

"El Presidente de la República, el Ministro de Defensa Nacional, el Inspector General del Ejército y el Inspector General de los Servicios, establecerán su calificación en un informe de calificación especial (modelo C) en el que se expresará concretamente el juicio que le ha merecido el Oficial respecto a sus aptitudes físicas, de conducta y de cada una de las seis que corresponden a capacidad militar, que se especifican en el artículo 53 de la ley número 9331. Se agregará un informe de calificación modelo C, letras a), b), c), d), e), f) y g). La Comisión Calificadora respectiva, al estudiar estos informes procederá a la adjudicación de la calificación numérica que corresponda a cada aptitud, de acuerdo con el valor que se deba atribuir al juicio emitido."

Art. 3.o El informe de calificación especial modelo C, contendrá en el título "Capacidad militar", los siguientes subtítulos: "Carácter, espíritu militar, instrucción, mando, gobierno y administración".

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

3

Decreto. Se confirma a un Mayor en el cargo de Jefe de la Sección Polvorines

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 777).

Montevideo, Setiembre 4 de 1940.

Visto que el señor Mayor don Maximiliano Vallejo, Jefe de la Sección Polvorines (Cerro) del Arsenal de Guerra (Servicio de material y armamento) pasó a situación de retiro obligatorio, con fecha 21 de Agosto próximo pasado, por haber alcanzado, en ese día, el límite de edad que para su grado prevé el artículo 9.o de la ley de Retiro número 9332 del 26 de Marzo de 1934; y

Atento a lo que determina el inciso A), numeral 3.o del artículo 2.o de la citada ley y a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal del 31 de Enero de 1935,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confírmase, con fecha 21 de Agosto próximo pasado en el ejercicio del cargo de Jefe de la Sección Polvorines (Cerro) del Arsenal de Guerra (Servicio de material y armamento), al señor Mayor retirado don Maximiliano Vallejo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

4

Decreto. Se nombra un mecánico ayudante de la Aeronáutica Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 778).

Montevideo, Setiembre 4 de 1940.

Encontrándose vacante un cargo de Auxiliar 7.o (mecánico ayudante, encargado del depósito, Cabo asimilado) en el ítem 3.02 (Aeronáutica Militar); y

Atento a lo que legisla el inciso E), del artículo 98 del Presupuesto General de Gastos en vigor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase en el ítem 3.02 (Aeronáutica Militar del Presupuesto General de Gastos en vigor, Auxiliar 7.o, mecánico ayudante, en cargado del depósito, Cabo asimilado), rubro 1.01, partida 58, categoría extra, grado 0, de la División Talleres, Almacenes Generales y Servicios, al actual soldado de la misma división Eleazar Osvaldo Fernández, quien aprobó el examen efectuado a fin de llenar la expresada vacante.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

5

Decreto. Se destinan Tenientes a las Bases Aeronáuticas números 1 y 2

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 776).

Montevideo, Setiembre 4 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para prestar servicios en la Base Aeronáutica número 2, al señor Teniente 1.o don Rafael Ramagli procedente de la Base Aeronáutica número 1; y para sustituir a éste al señor Teniente 2.o don Gualberto C. Etcheverry, actualmente con destino en la Base Aeronáutica número 2.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

6

Resolución. Se confirma una disposición que exonera de su cargo al Jefe de Despacho de Secretaría de la Caja de Pensiones Militares.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 2375).

Montevideo, Setiembre 4 de 1940.

Vistos estos antecedentes elevados por el Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, donde da cuenta que en la sesión celebrada el día 25 de Junio próximo pasado, resolvió, por unanimidad de votos, exonerar de sus funciones como Jefe de Despacho de Secretaría, al señor Mauricio Ramis, por abandono de su cargo sin causa justificada;

Atento a que de los antecedentes que obran en autos resulta que:

1.o El funcionario de la referencia falta sin aviso al ejercicio de sus tareas, desde el 4 de Junio del corriente año.

2.o Que se agotaron, sin éxito, los medios puestos en práctica por las autoridades del invocado organismo, para obtener del empleado omiso el reintegro a las actividades de su cargo.

Atento a que no es posible tolerar, bajo ningún concepto, el quebrantamiento del principio de disciplina y subordinación funcional que deben guardar en todo momento los empleados al servicio del Estado, y menos aún, casos de manifiesta rebeldía, como el que motiva estos obrados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución acordada por el Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, el día 25 de Junio del corriente año, por cuyo acto administrativo se exonera, con esa misma fecha, por abandono de cargo sin causa justificada, al señor Mauricio Ramis como Jefe de Despacho de Secretaría de la Caja de Pensiones Militares, rubro 1.01, partida 5, categoría III, grado 9, ítem 21.01 de la ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

2.o Que se comunique a quienes corresponda, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

Resolución. Se refuerza un rubro presupuestal del Ministerio

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.o 2387).

Montevideo, Setiembre 4 de 1940.

Siendo necesario reforzar el rubro 8.01 "Eventuales o Extraordinarios", del ítem 3.22 C, en razón de haber sido abatido con imputaciones imprevistas, motivo éste que no le permitirá atender, dado su exiguo saldo, los compromisos ineludibles que tendrá a su cargo hasta el término del presente ejercicio;

Atento a que el refuerzo de la referencia podría efectuarse tomando el saldo de tres mil cuatrocientos pesos ($ 3.400.00), de que dispone la partida asignada por el artículo 24 de la ley de Presupuesto General de Gastos número 9639, al Ministerio de Defensa Nacional, para gastos extraordinarios de extensión cultural en sus institutos de enseñanza,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, acuerda y

RESUELVE:

1.o Reforzar en la suma de tres mil cuatrocientos pesos ($ 3.400.00), el rubro 8.01 "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 3.22 C, cantidad que se tomará del saldo de la partida asignada por el artículo 24 de la ley número 9639 a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución.

2.o Que se comunique, publique y archive. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Decreto. Se designan temporariamente Inspectores Veterinarios de Zona

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Setiembre 5 de 1940.—Número 378|940.

Vista la propuesta de la Dirección de Ganadería para que se designen Inspectores Veterinarios de Zona, a los doctores Carlos Tanco Guerra y Leonel Arambillete;

De conformidad con la ley de Presupuesto General de Gastos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnanse Inspectores Veterinarios de Zona hasta la expiración del presente ejercicio, a los doctores Carlos Tanco Guerra y Leonel Arambillete.

Art. 2.º Los Inspectores mencionados gozarán de una asignación mensual de $ 175.00 (ciento setenta y cinco pesos) cada uno, y una partida para gastos de movilidad de $ 80.00 (ochenta pesos mensuales).

Art. 3.º Dichos funcionarios ejercerán su cargo en la jurisdicción sanitaria que determine la Dirección de Ganadería, quien podrá movilizarlos de acuerdo con las exigencias de la lucha contra la sarna ovina.

Art. 4.º Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Resolución. Se acepta un régimen de trabajo para el personal de la United Press Asociations

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 30 de 1940.—Número 385|940.

Vista la gestión promovida por la United Press Asociations en el Uruguay, a efecto de que se le autorice para fijar al personal que ocupa, horarios uniformes de siete horas continuadas, en reemplazo del de ocho horas discontinuas que autoriza la ley;

Resultando: Que en apoyo de su solicitud la firma interesada invoca el carácter esencialmente periodístico de sus tareas y el hecho de que favorece al personal y es preferido por éste el horario cuya fijación solicita;

Considerando las razones expuestas por la compañía solicitante y que no existe impedimento legal para que el Poder Ejecutivo acceda a lo solicitado;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno y lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 17 del decreto de fecha 15 de Mayo de 1935,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la United Press Associations en el Uruguay, para fijar al personal que ocupa, un horario uniforme de siete horas continuadas de trabajo, debiendo facilitar al personal de la referencia el tiempo indispensable, durante las horas de labor, para comer dentro del establecimiento.

Comuníquese y, a sus efectos vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

10

Resolución. Se exige la comunicación inmediata de la Aduana cuando se cedan o vendan al Estado materiales importados en franquicias.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 30 de 1940.—Número 2419|938.

Vistos estos antecedentes relacionados con la venta efectuada por la Compañía Uruguaya de Navegación a la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas, de dos botellones de oxígeno importados con franquicias aduaneras por la expresada firma y adquiridos por la oficina mencionada con destino al Taller G-1 que ésta tiene destacado en el puerto de Carmelo;

Resultando: Que a raíz de la consulta formulada por el Sobrestante de la Dirección de Industrias que presta servicios en el establecimiento de la firma vendedora situado en Carmelo, respecto a si la venta de que se trata se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 5.º de la ley de 8 de Julio de 1937 (sobre Astilleros, Varaderos, etc.) o si es del caso la aplicación del artículo 11 de su decreto reglamentario, la Dirección de Industrias eleva las actuaciones pertinentes, opinando que el caso encuadra dentro de la última de dichas disposiciones, por entender que los beneficios a que se refiere el artículo 5.º de la ley citada, sólo alcanzan a "las embarcaciones de propiedad del Estado que entran en astillero para reparación";

Considerando: Que si bien la venta de materiales importados en franquicias por los astilleros debe ser motivo de un pedido previo y una resolución especial —a efecto de impedir que se haga nulo o sin eficacia práctica el contralor de su inversión— dicho requisito no tiene por qué efectuarse cuando el adquirente es el Estado, puesto que, según el artículo 5.º de la ley de 8 de Julio de 1937, al decir "las reparaciones a que se les sujeta —se refiere a los buques de propiedad del Estado— lo mismo que los materiales y mano de obra utilizados en ellos— ellos, son los buques del Estado— se pagarán tan solo por su precio de costo", se refiere al precio que los astilleros abonan por esos materiales y en el cual no están incluídos los derechos de importación, porque esos materiales han sido recibidos en franquicias, y por lo tanto, el Estado no debe abonar esos derechos, ni se requiere, tampoco, autorización previa para dicha venta;

Considerando: Que la duda planteada sugiere la conveniencia de establecer, para lo sucesivo, que toda cesión o venta al Estado, de materiales introducidos en franquicias al amparo de la ley de 8 de Julio de 1937, debe ser comunicada de inmediato a la Aduana local; y

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno y del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias (ésta a fojas 8 vuelta),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Declarar que la venta de dos botellones de oxígeno a que se refieren estos antecedentes, se halla comprendida en lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 8 de Julio de 1937.

2.º En lo sucesivo, toda cesión o venta al Estado, de materiales importados con las franquicias que acuerda la ley del 8 de Julio de 1937, deberá ser comunicada de in-

mediato a la Aduana local correspondiente al establecimiento vendedor.

3.° Comuníquse y, a sus efectos, vuelva al Ministerio de Hacienda.

4.° Puúblique. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

11

Resolución. Se dan nuevas normas al Instituto Nacional del Trabajo, para que utilice y venda elementos decomisados de pesar y medir.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 6 de 1940.—Número 664|935.

Vistos estos antecedentes en los cuales el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados solicita:

1.° Se deje sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Octubre de 1935 por la cual se autorizó al expresado Instituto para destruir y vender útiles decomisados de pesar y medir; y

2.° Se dicte otra en su lugar, facultándose para aprovechar para sí los elementos decomisados que crea conveniente; para vender el resto por piezas sueltas; y para destruir el sobrante para enajenarlo como hierro viejo;

Considerando: Que es mucho más provechoso que la destrucción de los útiles mencionados, el destino a que se refiere la solicitud del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para aprovechar para sí, los útiles decomisados de pesar y medir que crea conveniente; para vender los que sean utilizables siempre que no sean empleables como pesas y medidas, por piezas sueltas; y para destruir el sobrante para enajenarlo como hierro viejo.

2.° El importe de las ventas que realice el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en virtud de la autorización que se le concede por el apartado precedente, deberá depositarse en Rentas Generales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la ley de 31 de Abril de 1935, actualmente vigente.

3.° Derógase la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Octubre de 1935 por la cual se autorizó al Instituto precitado para destruir y vender útiles decomisados de pesar y medir.

4.° Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. — BALDOMIR. —G. A. DE POSADAS BELGRANO.

12

Resolución. Se da por desistida una patente de invención para "Un nuevo tipo de válvulas de descarga para el lavado de inodoros y similares".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 895|936.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4346, formulada por Piazza Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), para "Un nuevo tipo de válvula de descarga para el lavado de inodoros y similares", descripto y facsimilado de fojas 1 a 7 vuelta de estos obrados;

Resultando: Que a la presente gestión se opusieron los señores Carlos B. y Alberto Engelbrecht, impugnando la originalidad del invento presentado;

Resultando: Que la sociedad peticionaria, no obstante haber presentado nuevos planos y memorias, desistió posteriormente de su gestión, según constancia de fojas 35;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por desistida a Piazza Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), de su solicitud de patente de invención acta número 4346, formulada para "Un nuevo tipo de válvula de descarga para el lavado de inodoros y similares".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

13

Resolución. Se da por desistida una patente de invención para "Mejoras en plantillas de alpargatas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 965|939.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4915, formulada por la S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires (República Argentina), para "Mejoras en plantillas de alpargatas";

Resultando: Que conferida vista a la peticionaria, del informe contrario de la Dirección de Industrias, aquélla se presentó por escrito de fojas 15, manifestando haber desistido de la gestión;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto, corresponde disponer el archivo de estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por desistida a la S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires (República Argentina), de su solicitud de patente de invención acta número 4915, para "Mejoras en plantillas de alpargatas".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

14

Resolución. Se da por desistida una patente de invención para "Mejoras en suelas o plantillas para alpargatas, zapatillas u otros calzados".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 2930|938.

Vista la gestión de patente de invención acta número 4823, formulada por la S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires (República Argentina), para "Mejoras en suelas o plantillas para alpargatas, zapatillas u otros calzados";

Resultando: Que por escrito de fojas 15, la peticionaria transfirió los derechos que pudieran corresponderle en la presente gestión en favor de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas";

Resultando: Que posteriormente al informe desfavorable de la Dirección de Industrias, la sociedad interesada desistió de su solicitud;

Considerando: Que ante la manifestación expresa de la interesada, corresponde disponer el archivo sin más trámite de estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por desistida a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, cesionaria de la S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas, de la solicitud de patente de invención acta número 4823, formulada para "Mejoras en suelas o plantillas para alpargatas, zapatillas u otros calzados".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos sometidos a la consideración del señor Presidente de la República por el señor Ministro de Hacienda, en acuerdo del día 2 de Agosto de 1940.

1—(Carpeta número 91|937). — Se autoriza al Banco de la República, para girar al Consejo Protector de Tenedores de Bonos Extranjeros Inc. de Nueva York, la cantidad de 23 mil dólares, con destino a compensaciones.

2—(Carpeta número 13403|934). — Se dispone una liquidación talonaria por $ 1.113.33, $ 675.00 y $ 852.50, a favor de José Vavale y doña Guillermina Pardo de Ipar, importe de medios sueldos retenidos durante el tiempo de suspensión.

3—(Carpeta número 1661|938). — Decreto por el que se aclaran las disposiciones del de 11 de Abril de 1911 relativas con el aprovechamiento de mercaderías en depósito para uso y consumo de los buques.

4—(Carpeta número 1742|939). — Se autoriza a la Dirección de Impuestos Internos para fijar un plazo no mayor de 90 días para que el comerciante señor Domingo Novoa proceda a la enajenación de 596 litros de caña habana, existente en su comercio.

5—(Carpeta número 26|940.) — Se autoriza la rectificación del nombramiento extendido a favor del señor Fredy Justo Tournaben, Guarda 3.o, cuyo verdadero nombre es Alejandro Baltasar Flores Tournaben.

6—Decreto por el que se crea, en la Dirección de Estadística el "Servicio Externo".

7—Decreto por el que se fija el 31 de Mayo de cada año el límite del plazo para cambiar los cuadernos rubricados (Protocolos).

8—Decreto por el que se crea una Comisión Honoraria de Adquisiciones con el cometido de entender en los llamados a licitación que realicen las dependencias de Hacienda.

Se declaran "naturales" las siguientes partidas de vino:

9—(Carpeta número 321|939). — Litros 7.181, vino tinto, propiedad de los bodegueros señores Hauret Hnos.

10—(Carpeta número 1272|39). — Litros 550, vino clarete, propiedad del señor Luis Biró.

11—(Carpeta número 289|940). — Litros 20.000, vino tinto, propiedad del señor José A. Ravina.

12—(Carpeta número 962|940). — Litros 19.000, vino blanco, propiedad de los señores Juan A. Ropetti y Hnos Canelones).

13—(Carpeta número 4445|30). — Litros 5.000, vino blanco, propiedad de Fernando Parrabere S. A. C.

14—(Carpeta número 828 bis|39). — Se confirma la resolución de Impuestos Internos por la que declaró obligada al pago del impuesto de Previsión Social a la sucesión de F. Mateo Maluenda, fabricantes de corsés y fajas.

15—Se dispone que el Inspector de 3.a clase de Impuestos Internos, señor Ataliva Ipar, pase a desempeñar funciones al Departamento de Flores y el Subinspector de 4.a clase señor Esteban Maggia al de Salto.

16—Se dispone que el Recaudador Departamental señor Carlos M. Lázaro pase a ejercer las funciones de Jefe de la Sucursal de Pando; igualmente se dispone que pase a desempeñar la Agencia de Rentas de Nueva Helvecia el actual agente de 1.ra señor Isaac Riestra.

17—(Carpeta úmero 1565|39). — Se fija el límite establecido en la resolución de 6 de Noviembre de 1939, en libras 923.021:14: 3, relativo a la exportación de carnes congeladas en cumplimiento del contrato suscripto con Inglaterra y Francia.

18 y 19—(Carpeta número 1062|938) — Decreto por el que se fija tratamiento cambiario para la exportación de tripas saladas.

20—(Carpeta número 991|940) — Idem, ídem para la exportación de determinados productos fabricados en el país.

21—(Carpeta número 915|937). — Se dicta resolución en la comunicación de la Legación del Uruguay en Wáshington, dando instrucciones a la misma relativas a la prórroga de oferta para la aceptación de la Conversión de los Empréstitos Nacionales en dólares.

22—(Carpeta número 1150|39). — Se acuerda la garantía solicitada por el Frigorífico Nacional para la renovación del crédito de $ 1:000.000.00 que le fué acordado por el Banco República.

23—(Carpeta número 1035|39). — Se exonera al Sodre, de una multa impuesta sobre importación de mercaderías.

Se autorizan las siguientes devoluciones por concepto de subsidio por importación de papel, etc.:

24 a 26—(Carpeta número 227|940. — United Press Associations, $ 757 60 y $ 759.60.

27 y 28— (Carpeta número 227|940). —"La Mañana" y "El Diario", $ 569.69.

29 a 31—(Carpeta número 227|940). "El Día", $ 1.027.25.

32 a 35—(Carpeta número 925|940). —Se confirma la resolución de Impuestos Internos de fecha 20 de Abril próximo pasado, por la cual se condenó al pago de una multa de $ 700.00 a los bodegueros señores Eliseo Lema e Hijos por infracción a disposiciones vigentes.

36—(Carpeta número 13|940). — Se autoriza a la Dirección de Aduanas para disponer de la suma de $ 7.000.00 del rubro "Vestuario y artículos afines" para adquisición de uniformes y calzado para su personal.

37—(Carpeta número 954|940). — Se confirma la resolución de Impuestos Internos de fecha 27 de Mayo de 1940, por la que se condenó al pago de una multa de $ 25.00 al señor Juan B Galarraga por infracción a disposiciones vigentes.

38—(Carpeta número 17726|936) — Se aprueba el Balance General de Ingresos y Egresos y la Memoria Administrativa presentados por la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones correspondiente al ejercicio 1938.

39 a 41—(Carpeta número 18194|36). — Se autoriza al Banco República para imputar las divisas provenientes de las exportaciones de lino a Canadá, a la cuenta de intercambio de dicho país con el Uruguay.

Se declaran "naturales" las siguientes partidas de vino:

42—(Carpeta número 990|40). — Litros 5.000, vino tinto, propiedad de los bodegueros, señores Juan y Luis Buschiazzo.

43—(Carpeta número 586|939). — Litros 2.000 de vino blanco, propiedad del bodeguero del Departamento de Soriano señor José Bogliacino.

44—(Carpeta número 951|939). — Se autoriza a la Dirección de Aduanas para suministrar quincenalmente a la Cámara de Comercio Uruguayo - Brasileña, informes referentes a la existencia de café en depósitos aduaneros, procedencia, vapor, conductor, etc.

45—(Carpeta número 912|940). — Se confirma la resolución de Impuestos Internos de fecha 22 de Mayo de 1940, por la cual se condenó al bodeguero señor José Segade a una multa de $ 700.00 por infracción a disposiciones vigentes.

46—(Carpeta número 918|940). — Se confirma la resolución de Impuestos Internos de fecha 30 de Mayo de 1940 por la cual condenó al pago de una multa de $ 90.00 a los bodegueros señores Vanini Hnos., por infracción a disposiciones vigentes.

47—(Carpeta número 1459|37). — Se declara "natural" la partida de 15.820 litros de vino propiedad del bodeguero señor Pablo Marton.

48—(Carpeta número 507|940). — Se acepta la liquidación del impuesto Sustitutivo de Herencias, presentada por el señor Juan José Peña, relativo a la venta de un inmueble ubicado en la ciudad de Mercedes a su señor padre don Juan Peña.

49—(Carpeta número 1609|38). — Se declara comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, la fracción de terreno ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo.

50—(Carpeta número 358|940). — Se resuelve no hacer lugar a la prórroga solicitada por la "Confederación de propietarios de hoteles restaurants etc. relativa al decreto de 24 de junio de 1930, debiendo tenerse en plena vigencia a todos sus efectos.

51—(Carpeta número 629|940) — Se autoriza a la Comisión de Distribución de Socorros á los damnificados por el temporal de 15 de Abril para que alquiera [illegible] en las inmediaciones del Río Yí, destinado al traslado de viviendas de las mismas.

52 y 53—(Carpeta número 633|940). — Mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza al Banco República para la venta de terrenos adquiridos en Canelones para el emplazamiento de Graneros Oficiales.

54 y 55—(Carpeta número 937|940). — Se confirma la resolución de Impuestos Internos por la cual se decomisa 7 botellas de champagne al comerciante señor Ramón Camaño por infracción a disposiciones vigentes.

56 a 58—(Carpeta número 375|940). — Se confirma la resolución de Impuestos Internos por la que se impuso a los señores Serra Hnos. el pago de $ 392.49 por concepto de impuesto a una partida de vino reputada artificial.

59—Se acepta la excusación del señor Fiscal de Hacienda de segundo turno para entender en la causa "Cándido López y otros contra Estado", subrrogándolo el señor Fiscal de Hacienda de primer turno para entender en la causa de referencia.

60—Se designa a la química farmacéutica señorita Elida Esther Rodríguez López, para prestar servicios de ayudante en el laboratorio de la Dirección General de Impuestos Internos.

61—(Carpeta número 1016|940). — Se autoriza a la Dirección de Avalúos para liquidar la compensación de $ 60.00 a favor del dibujante señor Carlos F. Valdez por trabajos realizados y la contratación por el término de 4 meses a pesos 60.00 mensuales a favor del mismo.

62—(Carpeta número 950|940). — Se autoriza el tránsito del automóvil propiedad del señor Hilario Correa, entre el territorio brasileño y su establecimiento en Rocha, en las condiciones del decreto de 11 de julio de 1921.

63—(Carpeta número 422|940) — Se prorroga por 60 días el plazo acordado a la S. A. "Mi Casa" para dar cumplimiento al artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893.

64 y 65—(Carpeta N.o 329|39. — Decreto por el que se aprueba la modificación introdusida en el presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay, relativa al cambio de distintas denominaciones.

66—(Carpeta número 867|40). — Ludovico Leopoldo Zellner. Inportación de automóviles.

—(Carpeta número 1033|40). — Se dispone que el Banco de la República abra una cuenta de $ 50.000.00 con destino a la importación de productores ovinos de la República Argentina.

Se autorizan las siguientes devoluciones por concepto de Contribución Inmobiliaria, etc: I Relación número 873 (Carpeta número 81|940). — Antonio Alemán, $ 23.00; J. Pou Orfila y Luis Bottaro, por "Sanatorio Uruguay" pesos 100.00.

II Relación número 868. (Carpeta número 80|940). — Leopoldo J. Tosi, pesos 193.39; Enrique Daure por sucesión de Graciana Bergeot de Carrara, $ 194.40.

III Relación número 878. (Carpeta número 83|940). — Patricio Díaz Ferreira, $ 73.00; Alberto Miguel Pérez por sí y por la sucesión de Vicente Miguel, pesos 297.82; Felipe F. Candau, $ 66.00.

IV Relación número 869. (Carpeta número 80|940). — Paulino Silva, $ 1184, Julio B. de des Houilléres, por sucesión Serafín Arbio, $ 120.47; José Chaves Miranda, por sucesión Segunda León Navarrete, $ 43.90.

V Relación número 877. (Carpeta número 80|940). — Nicolás Marino, pesos 44.70; Cesaria Mojoli de Curioni, pesos 13.00; José Inglés, $ 25.30.

VI Relación número 585. (Carpeta número 80|940). — Miguel Krell por Abrahan Guendelman, $ 14.40; Juan Pedro Barbé, $ 15.66; Juan Pérez Rodríguez, $ 6.95; Fraschini (h.) y Hnos, $ 7.57; Gregorio Pestaña, $ 21.64.

VII Relación número 879. (Carpeta número 77|940). — Cándido A. Nario, $ 97.84; Pedro del Barrio, $ 18.50; Dionisio A. Bula, $ 24.75; Bernardo Gel, $ 20.25.

VIII Relación número 860. (Carpeta número 81|940). — Benito Azambuya, $ 30.50; Jaime Leibnar Hnos., $ 31.00; José Comas, $ 15.75.

IX Relación número 880. (Carpeta número 78|940). — María Teresa Arburua de Sagaseta, $ 104.00; Pedro Impiérrez, $ 40.00; Banco Comercial por Ceda López de Aguirre, $ 243.00; Juan Piquet de Abella, $ 347.82; Enrique Benoyt, $ 93.50; Magdalena Hitta de Elhordoy, $ 90.00; María Angélica Herrán, $ 43.67.

$ Relación número 870. (Carpeta número 80|940). — Gabino Justo Fonseca, $ 54.00; Laura Paulina Urrutia, $ 21 06; Guillermo Sorensen, $ 28.97.

Montevideo Agosto 9 de 1940

ACTA N.° 37

Liberaciones

Ministerio de Ganadería y Agricultura. (Carpeta número 134|940). — 1 cajón de vinos de procedencia brasileña, donado por el Establecimiento Caxias al Presidente de la Comisión Pro Industria Vitivinícola.

Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta 136|940). — 78 bultos marca Aeronáutica Militar numerados del 1 al 78 conteniendo pinturas, masilla, etc.

U. T. E. (Carpeta número 151|940). — 1 paquete repuestos para centrales automáticas marca U. T. E. número 1.

Edmundo Irisarri. (Carpeta número 999|940. 1 avión marca "Waco" de procedencia norteamericana, destinado a vuelo en la Aeronáutica Civil.

Héctor P. Salaberry. (Carpeta número 998|940). — 1 avión "Waco" destinado a la Aeronáutica Civil.

U. T. E. (Carpeta número 151|940). — 18 cajones de teléfonos y repuestos para los mismos, marca U. T. Estado números 1 a 18.

Renato Marchetti. (Carpeta número 708|940). — 1 automóvil marca Fiat motor número 007555 matriculado en Italia.

Dirección General de Aduanas. (Carpeta número 13|940). — Se le autoriza para abonar los alquileres correspondientes al local que ocupa el Resguardo de Mercedes, al nuevo propietario de dicha finca, señor Saturnino E. Camp.

Dirección General de Impuestos Directos. (Carpeta número 15|939). — Se autoriza a dicha Dirección para adquirir una máquina de sumar y saldar en la casa Curt Berger por la suma de $ 420.30.

Dirección General de Impuestos Internos. (Carpeta número 17|940). — Se le autoriza para invertir $ 584.50 en la adquisición de guías y fórmulas en la Imprenta Nacional.

Dirección General de Impuestos Internos. (Carpeta número 17|940) — Pesos 1.278.00 en la adquisición de fórmulas para la percepción del Impuesto de Previsión Social.

Liquidaciones

Compañía Uruguaya de Navegación Ltda. (Carpeta número 116|940). — Pesos 24.40 por concepto de pasajes y fletes girados por orden de este Ministerio, en Febrero próximo pasado.

Ferrocarriles y Tranvías del Estado. (Carpeta 11|940). — $ 11.99 por pasajes y fletes girados durante el mes de Mayo próximo pasado.

Dirección General de Aduanas. (Carpeta número 13|939). — $ 1.568.00 para pago de la deuda de la Receptoría de Paysandú a la Empresa telefónica "La Nacional", por servicios prestados.

Juan F. Graviz. (Carpeta número 15413|935. — $ 45.00 a favor de la Dirección de Impuestos Directos para entregar al funcionario señor Juan F. Graviz, por concepto de gastos de estada en la Agencia de Rentas de Vergara (Departamento de Treinta y Tres).

Dirección General de Impuestos Directos. — Se le autoriza a invertir $ 100.00 a favor del contador don Wáshington Aguiar por concepto de tareas que realiza en el nuevo plan de recaudación y fiscalización de Contribución Inmobiliaria.

Dirección General de Estadística. — Reintegro de $ 100.00 al doctor Augusto Costa Pértile, por concepto de gastos realizados durante la comisión que se le confió en la ciudad de Buenos Aires.

Dirección General de Avalúos. — Pesos 1.500.00 en diversos gastos relacionados con la provisión de muebles y útiles para atender nuevos servicios

Dirección General de Impuestos Directos. (Carpeta número 1388|939) — $ 30.00 a favor de la mencionada Oficina por concepto de gastos de limpieza del local que ocupa la Sucursal de Rentas de Tacuarembó.

Gregorio Ruiz (Hijo). (Carpeta número 14|940. $ 50.00 a favor de la Dirección de Aduanas para entregar al funcionario Ruiz (hijo), por concepto de gastos de traslado al Departamento de Salto al de Colonia.

Damián I. García. (Carpeta número 667|940). $ 11.16 a favor de Impuestos Directos para entregar al ex Agente de Papel Sella y Timbres de Tupambaé (Departamento de Cerro Largo), importe del sueldo correspondiente al mes de Agosto de 1939.

Daniel Millot Riestra. (Carpeta número 210.940. — $ 769.63 a favor del mencionado Procurador por concepto de comisión de 2 o|o sobre la cantidad de $ 38.481.50 abonada por la sucesión de don Jorge Manuel Selves.

Alfredo Terra Ilarraz (Carpeta 246|39). — $ 60.63 a favor del procurador Alfredo Terra Ilarraz con concepto de comisión de $ 2 o|o sobre la cantidad de pesos 3.031.93 abonada por las sucesiones de doña Teodora Pistón Flandino, Esperanza García Otero, Buenaventura Amarelle. Bernardina Silvera y Estefanía Taddei de Juan.

Osvaldo Laprehendere. (Carpeta número 380|939). — $ 196.50 a favor de la dirección de Impuestos Directos, para entregar al funcionario señor O Laprehendere, por concepto de gastos de estada en la Agencia de R. de Tranqueras.

Iglesia de las monjas capuchinas. (Carpeta número 724|938). — Se autoriza el despacho libre de derechos, etc., de una estatua religiosa, destinada a la iglesia de las monjas capuchinas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. (Carpeta N.o 190|940). — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias, etc., de 3 juegos de matrices destinados a los talleres gráficos de la Dirección del Instituto de Penales.

Ferrocarril Midland del Uruguay (Carpeta número 113|940). — $ 23.62 por concepto de pasajes y fletes girados por orden de este Ministerio en Junio próximo pasado.

Ferrocarril Central del Uruguay. (Carpeta número 112|940). — $ 171.27 por pasajes y fletes girados durante el mes de junio próximo pasado.

Dirección General de Aduanas. — Pesos 6.05 para pago de la cuenta que adeuda la Receptoría de Carmelo a la Dirección de Saneamiento por suministro de agua e los meses de Agosto a Diciembre de 1937.

Dirección General de Estadística (Carpeta número 9|940). — $ 210.00 en la adquisición de un rectificador de corriente destinado al equipo Hollerit que tiene en uso.

Dirección General de Impuestos Directos. (Carpeta 15|939). — $ 226.91 para pago a la A. N. C. A. P. de suministros efectuados durante el Ejercicio 1937.

Dirección General de Impuestos Internos. (Carpeta número 126|940). — Pesos 400.00 para reforzar el rubro "Gastos generales de Oficina".

Martiniano Funes García (Carpeta número 16|939). — $ 45.00 a favor de la Dirección de Impuestos Directos para entregar al mencionado funcionario, por concepto de gastos de estada en la Agencia de Rentas de Nueva Helvecia, correspondiente a Junio último.

Italo Clara. — 30 días de licencia extraordinaria por última vez, al Subinspector de 2.a clas ede la Dirección de Impuestos Interno, señor Italo Clara

Dirección General de Impuestos Directos. (Carpeta número 1060|94). — Pesos 85.00 mensuales en el arrendamiento de la casa de la señora Clara C d Paladino, calle Cerro Largo 1223, para la sección Asuntos Contenciosos.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de decretos y mensajes firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 7 de Agosto de 1940.

1—Decreto 744. — Designando al señor Coronel don Tomás Antonio Manzino, para que se traslade a los Estados Unidos del Brasil con los cometidos de asesorar en materia de adquisición de

material de guerra y de informar sobre posibilidades de mayor aprovisionamiento de municiones para armas portátiles y organización de fábricas.

2—Decreto 748. — Nombrando Edecán de la Presidencia de la República, al señor Capitán de Fragata don Noel Mancebo.

3—Decreto 747. — Nombrando Inspector de Arma de Ingenieros, en la Inspección Particular de Armas, Escuelas y Servicios y Servicios y Comisión Calificadora de Retiros, al señor Coronel don Edgardo Ubaldo Juan Genta.

4—Decreto 746. — Nombrando Subjefe de la Región Militar número 2, al señor Coronel don Raúl Anacleto Michelini.

5—Decreto 745. — Nombrando Delegado del Gobierno, en la Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel inclusive, al señor General don Umberto Pablo Callorda y Acosta.

6—Decreto 743. — Nombrando Agregado Naval a la Embajada del Uruguay en la República Argentina, al señor Capitán de Fragata don Hugo F. de Barros.

7—Decreto 742. — Cesando en el cargo de Agregado Naval a la Embajada del Uruguay en la República Argentina, el señor Capitán de Fragata Retirado, don Mario Percovich; agradeciéndole los muy importantes servicios prestados al país y a la administración pública durante el desempeño del expresado cargo.

8—Decreto 751. — Nombrando por concurso para ocupar el cargo de Auxiliar 6.o (Ayudante Ajustador Sargento Asimilado) en la Aeronáutica Militar, al señor Braulio Gibiaqui, actual Auxiliar 7.o de la misma repartición. (Carpeta número 3460|940).

9—Mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia necesaria, para designar en sustitución del señor General Pablo Callorda y Acosta, Miembro del Consejo de Guerra Permanente, al señor Coronel Retirado. don Rufino Urrutia.

10—Mensaje a la Asamblea General, adjuntando proyecto de ley referente a la Organización de las diversas secciones civiles y militares de la Aviación Nacional.

11—Decreto 749. — Nombrando para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército, al señor Capitán don Alfredo Zarza, actualmente en la Escuela Militar. (Carpeta número 64|940).

12—Decreto 750. — Abrogando el decreto número 734 de fecha 31 de Julio próximo pasado en la parte referente al nombramiento del señor Teniente 1.o don Francisco A. Bazzi, para prestar servicios en el Polígono de Tiro del Ejército, debiendo continuar prestando servicios dicho señor Oficial, en el Regimiento de Caballería número 4. (Carpeta número 64|940).

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, ya autorizados en Consejo de Ministros, el día 7 de Agosto de 1940.

1—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Marina (Servicio de Intendencia) para adquirir a la firma Amelio Nogara e Hijos, 2.000 pares de borceguíes por el precio total de $ 8.700.00. (Carpeta N.o 3445|940).

2—Resolución autorizando a la Dirección General de Comunicaciones a invertir hasta la suma de $4.628.00, en la adquisición a la firma José Segale, de postes de quebracho colorado y urunday de seis a siete metros de largo, debiéndose tomar dicha cantidad de los fondos asignados por la ley de 15 de Setiembre de 1939, para reconstrucción y reparación de las líneas telegráficas y telefónicas nacionales. (Carpeta número 2602|940).

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados en acuerdo celebrado entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con fecha Agosto 7 de 1940.

1—Resolución autorizando al Servicio Oficial de Distribución de Semillas a entregar a la Dirección de Agronomía la suma de $ 3.500.00 destinada a la campaña pro-siembras tardías. (Carpeta número 565|940).

2—Decreto ampliando en 500 toneladas la cantidad de avena destinada a la industrialización, cuya importación se autorizó con fecha Mayo 16 de 1940 (Carpeta número 40|940).

3—Resolución autorizando a los señores Aníbal H. de Loy y Manuel Gaggero a importar, libre de derechos aduaneros, hasta la cantidad de 100 toneladas de cebollas, que deberán expender a los precios que fija la Comisión Nacional de Subsistencias. (Carpet N.º 285|940).

4—Resolución concediendo a la firma Strauch y Cía. autorización para la preparación del específico denominado: "Saguaypicida y lombricida Strauch", en sus efectos lombricidas. (Carpeta número 573|940).

5—Resolución concediendo a la firma Strauch y Cía., autorización para la preparación y venta del específico denominado "Saguaypicida y lombricida Strauch", en sus efectos saguaypicidas. (Carpeta número 573|940).

6—Resolución concediendo al Capataz de campo de la sección laboratorio de la Dirección de Agronomía, señor Santiago Manfrino, una licencia por enfermedad de 90 días. (Carepta número 495|938).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábricas, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo Setiembre 11 de 1940

Se concede un plazo de 10 días a fin de reponer los sellados adeudados: Barclay y Cía, en el expediente relativo al registro de la marca "Aguila", acta 34.470.

Se concede un último plazo de 10 días a fin de reponer los sellados adeudados so pena de declarársele en rebeldía en caso de incumplimiento: Antonio Tormo, en el expediente sobre: "Mejoras introducidas en el aparato para W. C. denominado. "Tanque Tormo". acta 4356.

Se concede un plazo de 10 días para evacuar la vista a: Gilberto Susena en el expediente sobre: "Elaboración de maderas compensadas" número 107.

Pasan a la Oficina de Patentes para que se sirva exigir del intereasdo el pago de la 1.a anualidad: "Mejoras en boca artificial", acta 4821 de Fernando Makaroff.

Pasa a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno: "Elaboración de baldosas, frisos, zócalos de vidro", número 67 concedido a Opale Limitada.

Trámite de la Oficina se Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura.

Montevideo, Setiembre 11 de 1940

Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno el expediente caratulado "Mecha de taladro" acta número 33.138, de la Alexander Mathieson y Sons Limited, de Escocia.

Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio, los siguientes expedientes caratulados: "Brilofix", acta número 34.347, de los señores Lodrón y Mainero, de Montevideo. — "Carabela", acta número 34.940, del señor Alejandro Niederman, de Montevideo. — "Wolder Liberty Soissons", acta número 34.224, de la firma L. A. Méndez y J. Burin des Roziers, de Montevideo.

Se da vista por quince días en el expediente caratulado "Bull Dog", acta número 34.571, de los señores Merlinski y Syronicr de Montevideo.

Se da vista por noventa días en los siguientes expedientes caratulados: "Mennen", acta número 34.392, de The Mennen Company, de Estados Unidos de América. — "Gabrit", acta número 34.478, de la razón social Gustav A. Braun, de Alemania.

Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Nair", acta número 34.598, del señor Santiago Isi, de Montevideo. — "María Cristina", acta número 35.034, del señor Manuel Rodríguez Garresse, de Montevideo. — "Cortal", acta número 30.741, de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Cía, de Montevideo. — "Sisco", acta número 34.686. de Sissons, Brothers y Company Limited, de Inglaterra. — "Brakwater", acta número 34.651, de Little, Fison Ratcliff Ltda. S. A., de Buenos Aires. — "Mejoras en o relativas con métodos y aparatos para conservar productos alimenticios" número 2703, de la General Foods Company, de Estados Unidos de América. — "Marcafric", acta número 34445, de los señores Metzen Vincenti y Cía., de Montevideo. — "Superde", acta número 34.219, de los señores doctor Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tuduri, de Montevideo.

Pasan a informe de la Cámara de Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Un nuevo dispositivo para secar pastas alimenticias mediante una cámara con circulación de aire", acta número 4986, del señor Francisco De Stéfano, de Montevideo. — "Un nuevo dispositivo mecánico para la obtención de la lana contenida en la cascarria de los lanares, así como de los desperdicios o deshechos provenientes de epidemias o del zarandeado de la clasificación, etc.", acta número 5041, del señor Felipe Grant, de Montevideo. — "Una válvula sanitaria de descarga automática adaptada para aplicarse bajo el nivel del piso para su accionamiento a pie", acta número 4465, del señor Carlos B. y Alberto Engelbrecht, de Montevideo. — "Nueva forma de cabezal para evitar la humedad por debajo de éstos y la entrada de agua entre el cabezal y las puertas o ventanas", acta número 3146, del señor Ricardo R. Pisano, de Montevideo.

Pasan a informe del Ministerio de Salud Pública, los siguientes expedientes caratulados: "Electron", acta número 34.646, del señor doctor Domingo Giribaldo, de Montevideo. — "Meads", acta número 35.088. de la Mead Johnson y Company, de Estados Unidos de América. — "Rapelina", acta número 35.091, de los señores Szabo Hnos.; Kessler y Cía., de Montevideo. — "Citrocalcine", acta número 34.750, del señor Arturo Gómez, de Montevideo. — "Euxanthin", acta número 33.911, de C. H. Boehringer Sohn, de Alemania. — "Arrhenoyodol", acta número 34.754, de Arturo Gómez, de Montevideo.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

43.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 13 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, INGENIERO JUAN JOSE DE ARTEAGA

SUMARIO

de la próxima sesión. (Moción del señor Representante don Antonio Farinna).

16—Plan general de Obras Públicas 1940-1941. — Manifestación favorable del señor Representante don Mauro García da Rosa, de la Comisión de Obras Públicas. — Exposición del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar en la que trata los tópicos: colaboradores del Plan; acrecentamiento del ritmo de obras (solución digna del problema de la desocupación); renglones de mayor relieve; la parte correspondiente al Departamento de Cerro Largo: un precedente peligroso. — El señor Representante doctor Julio C. Cerdeiras Alonso inicia una exposición. (Es interrumpido por una cuestión de orden).

17—Cuestión de orden. — Moción del señor Representante don Antonio J. Farinha, para abrir un intermedio. Proposiciones de los señores Representantes Gómez, Regules y Salgado. (Rechazo de la moción Farinha. — Aprobación de una moción de simple prórroga del señor Representante Regules.)

18—Plan general de Obras Públicas 1940-1941. — El señor Representante doctor Julio C. Cerdeiras Alonso reanuda su exposición. Trata los tópicos: el capítulo de los salarios; el problema de la irrigación; planteamiento de un interrogante. (Interrupciones del señor Ministro y de los señores Representantes Antúnez, Regules, Collazo y De Dovitiis.) Réplica del señor Ministro respecto del último punto, en el sentido de que se trata de una cuestión fuera de oportunidad. (Interrupciones de los señores Representantes Cerdeiras Alonso, Salgado y Cersósimo). — Moción del señor Representante doctor Julio César Canessa, de celebración de sesión extraordinaria para continuar la discusión del asunto.—Aclaraciones del señor Ministro promovidas por el señor Representante doctor Dardo Regules, respecto del punto referente a la toma del personal obrero. (Interrupciones de los señores Representantes Puig, Cersósimo y Tubino.)

1

En Montevideo, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barbadora, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Calleriza, Cambiaso, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Merello, Mesa Sáez, Ois. Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pieri, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Trujillo, Tubino, Tuso, Vila, Viña y Zunino.

Total: 80.

Faltan.

Con licencia, los señores Representantes: Barañano, Martirena, Moreira, Moreno Zeballos, Pirotto, Princivalle y Troitiño.

Total: 7.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Garra, Tió Rivas y Zavalla.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Bogliaccini, Bonino, Buranelli, Calleros Guichón, Chouhy Terra (don Pedro), Espalter y Vigo.

Total: 8.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum, está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Autorización al Ministerio de Salud Pública para continuar abonando hasta la suma de 20 pesos mensuales, a los funcionarios que se encuentren al servicio de "Rayos X".

—A la Comisión de Presupuesto.

2—Autorización al Banco de la República para proceder a la venta de los terrenos adquiridos en el Departamento de Canelones para el emplazamiento de graneros oficiales.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

3—Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo, en el que se da cuenta de la designación del doctor Pedro Manini y Ríos, como Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

—Téngase presente.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

4—Del de Obras Públicas, en la que acusa recibo de la exposición del señor Representante don Alberto F. González, acerca de la construcción de la carretera Arroyo Grande-Trinidad.

5—Del mismo, referente a la exposición del señor Representante don Líber Troitiño, sobre urgencia en suprimir el Puente existente sobre el arroyo Pantanoso.

—A sus antecedentes.

6—La Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables, se expide en el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se acuerda pensión a la viuda del ex Senador don Lizardo R. González.

—Repártase.

7—El señor Representante don Osorio Martirena, solicita licencia por el término del presente mes, y el señor Representante don Líber Troitiño, por el día de hoy

—Se votarán oportunamente.

3

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 12 de agosto:

Con licencia: Barañano, Moreira, Moreno Zeballos, Pirotto y Princivalle.

Con aviso: Barbadora, Bogliaccini, Catalá Moyano, Fernández (don José P.), Garra y Tió Rivas.

Sin aviso: Buranelli, Chouhy Terra (don Pedro), Espalter, Fasciolo Siri, Fígoli, Martínez, Martirena, Pieri, Pringles, Vigo y Zavalla.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas para el día 12:

Asuntos Administrativos — Con aviso: Catalá Moyano; **sin aviso:** Guerrero Flores, Rodríguez (don Antonio J.) y Merello.

Asuntos Internos — Sin aviso: Semblat Amaro, Garra y Amonderain.

Asuntos Internacionales — Con aviso: Fernández Crespo y Pirotto; **sin aviso:** Moreira y Canessa (don Julio César).

Códigos — Sin aviso: Vigo, Moreira, Semblat Amaro y Chouhy Terra (don José L.)

Fomento de la Producción — Con aviso: Moreno Zeballos.

Instrucción Pública — Con aviso: Fernández (don Antonio J.) y Fernández Crespo; **sin aviso:** González (don Alberto F.), Princivalle y González (don Eladio I.)

Legislación Social — Con aviso: Duprat, Gómez y Brena.

Investigadora de la Colecta Pro Escuelas — Sin aviso: Ois.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se va a votar las licencias solicitadas.

(Se vota — **Afirmativa: treinta en treinta y dos).**

—Se han inscripto para hacer uso de la palabra en la media hora previa, cuatro señores Representantes. Dispone cada uno de ellos, de siete minutos.

5

Tiene la palabra el señor Representante Puig.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: en reciente visita al Departamento que represento, he sido informado por un núcleo de vecinos, de la necesidad de instalar en la zona de Reboledo y en la Estancia "San Eugenio" del señor Arístides Serrón, una escuela pública.

Indico expresamente el lugar, señor Presidente, en virtud de que en dicho establecimiento de campo existe un salón apto para el funcionamiento de una escuela, pues, es de 24 metros por 5.50, es decir, con capacidad suficiente para el alumnado que en la actualidad alcanzaría a unos setenta alumnos. Cuenta, además, con las comodidades indispensables para el maestro; de manera que sólo faltarían los muebles escolares, por lo que estimo que la Inspección Departamental podrá producir un informe favorable a tal respecto, y el censo que corresponda.

Puedo afirmar que la escuela es muy necesaria; la más próxima se encuentra a quince kilómetros, en la localidad de Reboledo, por lo que es fácil comprender la justicia de este petitorio que recojo y transmito a la Cámara.

El local a que he hecho referencia, cuenta, también, con un potrero que podrá ser utilizado por los niños para mantener sus caballos durante las horas de clase.

Por los motivos expuestos, solicito que la versión taquigráfica de las palabras que pronuncio en este momento, pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a los efectos de que tenga en cuenta esta sentida aspiración vecinal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Puig al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota — **Afirmativa: veintiséis en treinta y cuatro**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado García da Rosa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Hace unos instantes recibí un telegrama de un núcleo de comerciantes e industriales de mi Departamento, por el cual se solicita haga una gestión tendiente a conseguir una prórroga para el pago de la Contribución Inmobiliaria por este año.

Yo entiendo, señor Presidente, que todos estos pedidos están justificados por una razón circunstancial; pero, también pienso que no es posible atender estas solicitudes en forma esporádica y aislada por la verdadera desorganización que en este sentido se llevaría en materia impositiva.

Por lo tanto, yo cumplo con el pedido que me formulan, pidiendo el envío de la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Hacienda y a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara, a los fines pertinentes, para que en lo sucesivo se busque o estudie la forma más conveniente de todo lo que se relaciona con estas solicitudes que entrañan indudablemente el derecho de los señores contribuyentes, pero que desarmonizan la contribución de los mismos al tesoro nacional.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado García da Rosa.

(Se vota — **Afirmativa: veinticinco en treinta y uno**).

7

—Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — La Comisión de Salarios que fué encargada de buscar solución al problema de la desocupación en el Cerro, se reunió con el Subsecretario de Obras Públicas, primero, y, después, con los Ministros de Hacienda, Industrias y Trabajo, Instrucción Pública, dos representantes del Instituto de Alimentación Científica del Pueblo y el Director de Obras de la Intendencia de la Capital.

Entre las medidas que en esas reuniones se prometieron tomar para atender, aunque sea en parte, la situación de los desocupados, figura la del arreglo de calles del Cerro, en cuyo trabajo se emplearían unos trescientos hombres, la iniciación de las obras del puente del Pantanoso y la construcción de una sala cuna: en la primera se ocuparían unos cien hombres, y en la segunda unos cuarenta.

Además quedó convenido que se instalarían comedores higiénicos y gratuitos para los desocupados. La Comisión encargada de esta última tarea, sería provista inmediatamente de los primeros recursos por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Los representantes de la Comisión declararon que disponían de los útiles necesarios para instalar los comedores.

Han pasado ya doce días desde que se tomó esta resolución y como no se ha cumplido aún ninguno de los acuerdos, creo necesario reclamar que se realicen con urgencia pues la situación de los desocupados del Cerro por cierto, no admite espera.

Con este fin, pido que mis palabras pasen al Ministerio de Obras Públicas, al señor Intendente de la Capital y a la Comisión que dirige el Instituto de Alimentación Científica del Pueblo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Gómez en la forma que solicita.

(Se vota — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho**).

8

—Tiene la palabra el señor Representante Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Dije en la sesión pasada, que nuestra Escuela de Veterinaria, en cuanto a eficiencia, sólo tiene un brillante y capacitado personal técnico, que con su talento y su preparación, suple las notorias deficiencias, las fallas enormes del material de la Escuela y la despreocupación por su progreso, por parte del Ministerio respectivo.

Quizá sea por ignorancia de esa situación, quizá por información deficiente, quizá por la eficiencia del personal técnico, que el Gobierno no presta su debido concurso, pero es lo cierto que allí se nota un sacrificio digno de estímulo y digno de ayuda por el presente y el futuro del profesorado. Aquélla es la obra de los doctores Carballo Pou, Matos, Torres de la Llosa y de un meritorio, el Auxiliar Barreiro. Con esos hombres, que ponen al servicio de un Instituto del Estado todos sus entusiasmos y hasta su contribución, es como la Escuela de Veterinaria ha logrado el prestigio actual y una presentación de decencia y no de desastre.

En realidad es desesperante y sólo con grandes voluntades y grandes colaboradores es que puede mantenerse la situación actual.

En la Sección Avícola existen 745 aves, figurando entre ellas treinta y cinco planteles de gran clase y para mantener esas aves e inclusive a los porcinos, con sus planteles de animales de raza, sólo hay un rubro de 50 pesos mensuales, cantidad insuficiente que hace que los que tienen la responsabilidad funcional, adopten medidas que importan un sacrificio, para mantener con cierta decencia y cierta eficiencia la apariencia del establecimiento.

El fin principal del Establecimiento es la enseñanza, además del fomento de las buenas razas y su difusión en el país, así como la propaganda en favor de la granja, estando, además, considerada la Facultad como un paseo público. Como establecimiento docente experimental, de gran capacidad técnica, para un profesionalismo del cual el país va a recoger en beneficios mucho más del 100 o|o, debiera tener una gran capacidad de enseñanza, ser un modelo en todo, no escatimar gastos para material de enseñanza, que por la índole de la misma no puede ser mucho. No es posible que el estudiante haga sus prácticas en animales hambrientos, desnutridos y aprenda la crianza dentro de una miseria franciscana.

Existen, becados por los respectivos Gobiernos, unos veinticuatro estudiantes extranjeros, que han venido, no hay duda, atraídos por la capacidad de nuestros profesores, pero tienen que presenciar el espectáculo bochornoso de que esos profesores tienen que andar haciendo filigranas con los rubros para alimentar los animales, o venderlos por que no hay alimentos. El forraje de agosto, hace días que se consumió. Esos estudiantes extranjeros, cuando vuelvan a sus países, han de neutralizar la propaganda favorable a nosotros, contando solamente lo que vieron en la Escuela y la angustia de esos profesores.

Para la enseñanza, por falta de medios, para ahorrar comida, el doctor Torres de la Llosa embalsama a los animales con los cuales tiene que enseñar.

Por economía, por insuficiencia de rubro, no se pueden ampliar los planteles de genética, y el instrumental todo de taxidermis, es de un profesor. Se llega al extremo de que en este Establecimiento del Estado, para las aves, el agua corriente no existe, y diariamente tienen que renovarse las latas que se tienen como bebederos.

Esta es la situación, señor Presidente, de la Escuela de Veterinaria, en cuanto a su material de enseñanza.

Yo deseo que los Poderes Públicos se preocupen un poco de esta situación y es por eso que voy a hacer moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio respectivo, no para que éste proceda en virtud de ella, sino para que, por lo menos, visite el establecimiento y se informe de cómo están allí las cosas, para remediarlas, en beneficio del país.

Mociono, pues, para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Collazo en la forma solicitada.

(Se vota — **Afirmativa: veintitrés en veintiocho**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Farinha.

SEÑOR FARINHA. — Como es de conocimiento público, al final del año pasado se votó una ley en ambas Cámaras que acordaba franquicias a las propiedades de la zona inundable de la ciudad de Paysandú.

Pero ocurre, señor Presidente, que los contribuyentes han concurrido a la Administración de Rentas para pagar sus contribuciones, y se les ha dicho que no podía ser, por cuanto la ley no estaba aún reglamentada.

En este estado de cosas, se me pidió que intercediera ante el Ministerio de Hacienda, para buscarle una solución al asunto. Yo me dirigí al señor Ministro de Hacienda, y como no podía ser de otra manera, con la gentileza que le es proverbial, el señor Ministro me contestó diciéndome efectivamente, eso: que no podía cobrarse el impuesto con las franquicias que determina la ley, por cuanto ésta no estaba aún reglamentada.

Pero es el caso, señor Presidente, que ya han transcurrido varios meses y no sabemos por qué esta ley no se ha reglamentado. Indudablemente alguna dificultad habrá habido. Puede ser que la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas, no hubera aún delimitado la zona inundable de la ciudad de Paysandú.

Por lo tanto, yo solicito del señor Ministro de Hacienda que hasta tanto la ley no se reglamente, permita a los contribuyentes de Paysandú esperar esa solución para pagar el impuesto de acuerdo con la ley; pero que no sea el

caso que cuando vayan a pagar, por la demora sufrida se les quiera aplicar algún recargo o multa.

Solicito, pues, el envío de la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Farinha, en la forma solicitada.

(Se vota — **Afirmativa: veinticuatro en treinta**).

10

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Hace mucho tiempo, señor Presidente, vino a esta Cámara, con sanción del Senado, el proyecto de ley según el cual se reglamenta el funcionamiento de las estaciones de radio. Deseo ahora pedir que se exhorte a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto.

Son notorios los excesos verbales, las calumnias, agravios personales y hasta las procacidades de ciertas estaciones de radio que, realmente, oírlas repugna, porque no respetan ni personas, ni moral de familia y ensañándose en forma escandalosa con los hombres públicos. Con motivo del nombramiento del doctor Pedro Manini y Ríos para Ministro del Interior, he oído a esas estaciones de radio un verdadero ensañamiento verbal contra este distinguido compatriota que denuncia la incultura de los que agravian en tal forma la moral de nuestro país.

Es necesario que, de una vez por todas, se ponga coto a esas demasías que, por cierto, no se notan ya desde hace años en nuestra prensa escrita, debido en parte a la acción benéfica de la ley de imprenta.

Parecería que el éter estimulara la procacidad y la guarangueria. Por las razones expuestas nos vemos obligados a levantar nuestra voz pidiendo el pronto despacho de la ley a que me he referido, a fin de poner trabas, definitivamente a los referidos hechos para mí realmente bochornosos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado.

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR LANGON. — En noveno término de la orden del día se encuentra el proyecto de ley sobre extirpación de la garrapata, proyecto que ha venido figurando varias veces en la orden del día, sin que haya tenido el honor de ser considerado por la Cámara.

Como se trata de un proyecto de gran importancia para la ganadería nacional, que afecta también a las industrias del país, ya que es sabido cómo desmejora los cueros la garrapata, además de las enfermedades que transmite al ganado, pediría que este asunto sea colocado en la orden del día de mañana, en el orden preferencial que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Langón en el sentido expresado.

(Se vota—**Afirmativa: treinta y uno en treinta y nueve**).

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hago moción para que cuando haya número suficiente en Sala, se altere la orden del día y se trate el asunto que figura en tercer término, que es el plan general de obras públicas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Como no hay número suficiente, se votará en su oportunidad.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — He presentado con otros señores Diputados, un proyecto referente a las Patentes de Giro y a la Contribución Inmobiliaria.

Hago moción para que dicho proyecto se coloque en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carballo en el sentido expresado.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y uno**).

SEÑOR ITURBIDE.—¿Me permite, señor Presidente?...

Hago moción para que se incluya en la orden del día de mañana el informe de la Comisión especial designada para estudiar la situación de miseria del Departamento de Artigas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de mañana el asunto a que se ha referido el señor Diputado Iturbide.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos**).

11

—Se entra a la orden del día con el asunto que figura en primer término: "Afiliación obligatoria de los patronos a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos".

Continúa en discusión particular el artículo 2.º.

Hay varios incisos aditivos.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — ¿La Mesa interrogaba sobre las modificaciones a introducirse en la ley de Jubilación Patronal obligatoria?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Estábamos en la orden del día y se trataban mociones de orden. Ahora estamos en la discusión particular, en el artículo 2.º.

SEÑOR SALGADO. — Muy bien. Paso a la Mesa un artículo que concreta las observaciones formuladas en la última sesión. Pido que se de lectura de ese artículo que propongo por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ese nuevo artículo desplaza al artículo 2.º?...

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor Presidente, porque ha sido indispensable corregir algunas omisiones cometidas en el texto original. Antes de que se lea, debo advertir también que la enmienda propuesta por el señor Diputado Brunereau des Houilleres, está incluído en el nuevo texto

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o sustitutivo de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o Quedan amparados por esta ley:

A) Los patronos que se encuentran en actividad en la fecha de la promulgación.

B) Los patronos que inicien la actividad o reingresen a ésta posteriormente a la susodicha fecha de promulgación.

C) Los patronos que se hubieran acogido en tiempo y forma, a cualquier sistema de jubilación patronal, vigente en la época en que lo hicieren.

D) Los patronos que hubieran estado en actividad documentalmente probada el 1.o de febrero de 1934".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta**).

(Leídos y puestos en dicusión sucesivamente los artículos 3.o al 10º, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:)

Artículo 3.o. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta.**

Artículo 4.o. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta.**

Artículo 5.o. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta.**

Artículo 6.o. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete.**

Artículo 7.o. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y siete.**

Artículo 8.o. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho.**

Artículo 9.o. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete.**

Artículo 10. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos.**

—Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Las personas que cuenten con servicios anteriores informarán a la Caja el tiempo que debe serles reconocido, dentro del término de un año a contar de la vigencia de la presente ley. Regirá la misma disposición para las personas que se afilien posteriormente a esta ley, en cuyo caso el plazo de un año se contará desde el comienzo de su actividad.

Cumplidos estos plazos caducarán los derechos pertinentes al reconocimiento de dichos servicios.

Para el reconocimiento de servicios patronales, la prueba admitida será la documental o judicial".

—En discusión.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Yo había pasado un artículo aditivo, señor Presidente para dar derecho a los actuales empleados y obreros a fin de que puedan denunciar sus servicios patronales anteriores, porque pasa esto, señor Presidente: de acuerdo con este artículo de la ley, en mi concepto, los actuales jubilados de la Caja de Servicios Públicos, los empleados y obreros que están en actividad, no tienen derecho — no sé si el señor miembro informante opinará de distinta manera — a denunciar sus servicios

patronales anteriores. Quiere decir que estas personas, que han sido patronos antes y ahora son empleados y obreros o jubilados, no tendrían derecho a denunciar sus servicios como ex patronos, a los efectos de la acumulación de años para su jubilación.

Yo quisiera que el señor miembro informante me aclarara si los actuales empleados y obreros en actividad o jubilados pueden denunciar sus servicios como ex patronos.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Carballo plantea un problema, que es en rigor, de interpretación de la ley recientemente dictada respecto de la apertura de un nuevo plazo para denuncia de servicios de los empleados.

A ese respecto, no es oportuno contestar en este momento, porque se trata de la interpretación de una ley anteriormente dictada por la Cámara; pero, sí, en el caso concreto que en este momento se pone a consideración de la misma — es decir, para el de denuncia de servicios de los patronos — corresponde en este último caso se deje establecido en la versión taquigráfica que el criterio del Parlamento es que todo patrono que desee denunciar servicios en esta oportunidad, en el plazo señalado por esta ley, podrá denunciar indistintamente servicios de patrono o de empleado. En el caso del plazo de denuncia de servicios para empleados exclusivamente, debió haberse establecido también como elemento de interpretación que aquel plazo para denuncia de servicios, lo era para la denuncia de todos los servicios anteriores del afiliado, ya fuera su naturaleza de empleado o de patrono.

No podemos en este caso, por accidente, interpretar una ley ya dictada, sin que esa interpretación, a mi juicio, debe ser hecha expresamente para el caso. En cambio, en esta otra ley estamos aun a tiempo y como su redacción podría prestarse a interpretaciones diversas por el organismo que deba aplicarla, la Comisión informante aclara que a los patronos que se presenten aprovechando este plazo de denuncia de servicios, deberá admitírseles la denuncia de servicios de patrono o de empleado. En esa forma quedaría contemplada la aspiración del señor Diputado Carballo, que, como se ve, es compartida por los colegas.

Ahora, con respecto a la otra ley, repito, la ley de denuncia de servicios de los empleados, seguramente el propio Poder Ejecutivo, según ya me lo anunció la Administración de la Caja, se dirigirá al Parlamento solicitando que él exprese cual era su posición de entonces.

Repito que no debo ahora provocar una interpretación de la Cámara para este otro caso, porque sería, a mi juicio, un abuso de poder, ya que no estoy habilitado por la Comisión para interpretar el sentido de dichas disposiciones. Me limito, solamente, por lo tanto, a interpretar el sentido de las disposiciones que en este momento se ponen a consideración de la Cámara para su votación.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — El señor miembro informante ha aclarado que los actuales patronos tienen derecho por esta ley, a denunciar sus servicios como empleados u obreros; no así los actuales jubilados o empleados u obreros en actividad, para denunciar sus servicios como patronos.

Yo voy a pedir que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por mí en este momento, y de las pronunciadas por el señor miembro informante, doctor Salgado, pasen a la Comisión de Legislación Social, aclarando además, que, en mi concepto, la Caja de Jubilaciones, actualmente, burla la disposición de la ley que le dió derecho a las personas para denunciar, como empleados y obreros o jubilados, sus servicios anteriores.

Es así, señor Presidente, que toda persona que se presenta a la citada Caja a denunciar sus servicios, se le dice que, como no está en actividad, no puede denunciar esos servicios y que, si los denuncia, ese asunto pasará naturalmente a la carpeta del olvido.

Yo entiendo, señor Presidente, que la Cámara, al aprobar la última ley dando derecho a los empleados y obreros a denunciar sus servicios, lo hizo en una forma amplia, sin determinar la ley del año 1934 ni ninguna otra ley. Quiere decir que en el concepto del Diputado que habla, al dar su voto para la prórroga de la denuncia de los servicios a todas las personas, estén o no en actividad, tienen derecho a denunciar sus servicios anteriores.

Hace pocos días yo hice presentar a la Caja a una persona de sesenta y cinco años de edad con cuarenta años de servicios, y no pudo denunciar esos servicios, porque no estaba en actividad. Y otra persona que había dejado de trabajar un mes antes de la prórroga, tampoco.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión de Legislación Social a fin de que se tengan en cuenta para que, lo más pronto posible, aclare ante la Cámara y ante la Caja si el sentido de la última ley ha sido el de dar derecho a los empleados y obreros en actividad para denunciar sus servicios o si también pueden denunciar sus servicios anteriores las personas que no están en actividad, como así debe de ser. Entiendo que esto último es lo más justo. Porque la ley pareja no es rigurosa. Nosotros hemos legislado para todas las personas y no para los que tienen la suerte de estar trabajando. Si hay necesidad de ampliar la ley, que la Comisión nos presente un proyecto en ese sentido, ya que el plazo está próximo a vencer y no es justo que las personas que tienen la desgracia de no encontrar trabajo, pierdan su derecho de denuncia, por la mala interpretación de la ley.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Como el señor Diputado Carballo propone que la versión taquigráfica de sus palabras pase a la Comisión de Legislación Social, para ser considerada, yo estaría excusado de decir nada más; pero no abunda recordar a la Cámara y al señor Diputado Carballo que, precisamente, en la ley que fijó plazo para la denuncia de los servicios de empleados, el problema a que se refiere el señor Diputado Carballo en segundo término, se provocó especialmente y hasta se pretendió incluir una disposición que permitía denunciar servicios aún a aquellos que no estuvieran en actividad. Esa disposición no tuvo andamiento, porque la Cámara resolvió que pasara a la Comisión informante.

De manera que el proyecto que se envió al Poder Ejecutivo para su promulgación, no contenía ninguna disposición que, expresa ni tácitamente, determinara que debían recibirse las denuncias de servicios de personas que no estuvieran en actividad, sino que, si mi recuerdo no me es infiel, por el contrario, la Cámara expresamente no aceptó ese temperamento y pasó el artículo a Comisión para que, en un futuro próximo, estudiara tal posibilidad.

En esta oportunidad también, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado y por mí, según se ha solicitado pasarán a la Comisión de Legislación Social, la que tomará en cuenta esos elementos de juicio y la discusión que tuvo lugar cuando se sancionó la otra ley, para dictaminar en definitiva.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Yo quisiera que el señor Diputado Carballo me aclarara qué es lo que propone, porque ha habido un poco de confusión.

Creo que el señor Diputado ha interferido en un asunto que no se refiere a la jubilación patronal. Se refiere el señor Diputado, según he entendido, a una ley que dió noventa días de plazo para el reconocimiento de servicios de los empleados y obreros, que no tiene ninguna relación con este proyecto.

¿No es así?

SEÑOR CARBALLO. — Yo me he referido, señor Diputado, a dos cuestiones. A la última me he referido al pasar. Por eso pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero, ¿a qué se refirió al pasar? ¿A este proyecto o al otro?

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

SEÑOR CARBALLO. — A que se aclare si los actuales obreros y jubilados tienen derecho a denunciar sus servicios, y en ese sentido hacía la pregunta al señor miembro informante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Eso es otro asunto.

SEÑOR CARBALLO. — No es otro asunto, porque hay personas que han empezado a trabajar como patronos y luego se han jubilado como empleado. Esas personas deben tener derecho a denunciar sus servicios anteriores como patronos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo deseaba que el señor Diputado aclarara ese punto, porque entendía que se trataba de un problema que se relacionaba con esta ley. Ahora, si se trata de otro asunto, no tengo inconveniente en apoyar el pase a Comisión, porque parece que el Instituto de Jubilaciones ha de mandar de un momento a otro un mensaje pidiendo la aclaración de esas disposiciones contenidas en la ley de 21 de mayo del año en curso.

SEÑOR CARBALLO. — Yo he pedido que mis palabras, conjuntamente con la de los señores Diputados, pasen a la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Carballo.

(Se vota. — ***Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos***).

—Se va a votar el artículo 11.

(Se vota. — ***Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos***).

—Léase el artículo 12.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — No voy a ocuparme de este artículo; quiero ocuparme de un artículo anterior que se ha discutido sin que yo estuviera en Sala, porque en ese momento había tenido que salir. Me refiero al artículo 10, respecto del cual deseo algunas aclaraciones del señor miembro informante.

Se trata del artículo que se refiere — si se me permite, antes de pedir reconsideración del mismo, para no molestar tanto a la Cámara—a los comerciantes jubilados que tengan rentas. Se les somete a un régimen de descuentos que no es exactamente el mismo a que se somete a los asalariados en general, y parecería que se cometen ciertas injusticias, porque el régimen que esta ley acuerda a los patronos, en lo que respecta a conciliar las rentas propias con las rentas jubilatorias, es más liberal que el que se acuerda a los trabajadores.

Me parecería que, por lo menos, debería explicarse esta diferencia para destruir la impresión de que se está cometiendo una injusticia y un favoritismo para con los patronos en comparación con los asalariados en general.

Pido, en consecuencia, reconsideración del artículo 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsiderá el artículo 10.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y cuatro**).

—En discusión el artículo 10.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — En efecto, las mismas observaciones que formula el señor Diputado a este artículo, las leí hace dos o tres días en "El Día" y las comentábamos justamente con el compañero de bancada del doctor Frugoni, señor Diputado Troitiño, que colaboró en Comisión en la confección de este proyecto de ley, y a quien se le ilustró debidamente sobre las razones que determinaron esta diferencia de tratamiento, ilustración que le bastó a él para aceptar el temperamento propuesto por la Comisión.

La disposición sobre rentas que rige para los empleados, el Poder Ejecutivo, en su mensaje, y la Comisión después, entendieron que no debía aplicarse a los patronos. Las nuevas fórmulas sobre rentas son determinantes en este proyecto. La razón fundamental por la cual la aplicación de la ley de jugilación patronal obligatoria tuvo mayores dificultades en su aplicación fué precisamente por ese punto. Es notorio, además, que en nuestro medio y en esta época le es mucho más difícil al empleado que al patrón conseguir rentas en una proporción bastante como para que se le limite el derecho jubilatorio.

Por otra parte, en este mismo proyecto se establecen diferencias notables en contra del derecho de los patronos. El señor Diputado Frugoni habrá notado en el capítulo de los beneficios, que éstos se obtienen en una época mucho más remota, que para el caso de los empleados, y sobre todo hay una diferencia negativa fundamental, y es la de que los patronos no tienen derecho a la jubilación por despido; quiere decir que los patrones, de ninguna manera, voluntaria ni involuntariamente, pueden crearse la causal jubilatoria, sino en los términos extremos, de imposibilidad absoluta y permanente para todo trabajo, o sesenta y cinco años de edad y treinta de servicios que, como apreciará el señor Diputado, significan el extremo máximo, podemos decir, de actividad útil.

El retiro involuntario de los patronos casi podríamos asimilarlo al caso de jubilación por despido de los empleados. Al empleado lo despide el patrón cuando no necesita más sus servicios, cuando no se ha portado bien, cuando no puede mantenerlo por el hecho de que el giro de los negocios no es próspero, y, en el caso del patrón, también, cuando el negocio va mal, podría retirarse y obtener por esa vía correspondiente del cese, su derecho jubilatorio; sin embargo, de acuerdo con esta ley, no lo obtiene. Esas, como se apreciará, son diferencias extraordinariamente favorables para los empleados frente a los patronos.

Ha entendido el Poder Ejecutivo y también la Comisión —y esto mismo se dice en el informe — que las ventajas de la renta no son, en rigor, ventajas frente a los inconvenientes que tienen los patronos para obtener causal jubilatoria. Si el señor Diputado pudiera hacer números y comparar, o estudiar profundamente las dos situaciones, se daría cuenta inmediatamente que estos pequeños beneficios que se le otorgan a los patrones, de compatibilidad entre renta y jubilación, son inmensamente menores que lo que significaría para ellos poder acogerse a los beneficios jubilatorios con diez, quince, veinte o veinticinco años de servicios, sin los extremos requeridos.

Como queda demostrado, estas disposiciones reducen, podría decirse, la resistencia que opone el gremio patronal a ser incluído en la jubilación obligatoria — eso, repito, no sería un argumento por sí solo, porque la obligatoriedad podría venir a pesar de la oposición de los patronos — pero es que además son equitativas. La Comisión y el Poder Ejecutivo has entendido que pesaba el otro: el de que los beneficios los obtienen los patrones en igualdad de condiciones que los empleados en una época mucho más remota.

Esas son las razones fundamentales que en este momento se me ocurren porque realmente el planteamiento me ha sorprendido y creo que podríamos si la sesión se prolongara hacer algunas otras argumentaciones en favor de disposición impugnada.

Ha sido admitida en la Comisión unánimemente por las circunstancias apuntadas.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — La disquisición que acaba de hacer el señor miembro inofrmante en el sentido de que ha sido aceptada esta fórmula unánimemente por la Comisión, integrada con un representante socialista que a esta sesión no ha concurido es para mí concluyente en el sentido de que no cabe formular ninguna objeción de fondo, por lo menos, a la disposición de que se trata. Sin embargo, personalmente, yo deseo salvar mi posición en el sentido de que me hubiera agradado que se mantuviera una igualdad de tratamiento para los patrones y para los obreros, aun en este punto. En primer término, porque las dificultades que puede ofrecer la ley presente ante el ánimo de los patrones, para acogerse a sus beneficios, quedan subsanadas desde que se implanta el principio de la obligatoriedad, que hace que todos tengan que aceptarla aunque no estén de acuerdo con los detalles de la misma.

En segundo lugar, porque indudablemente en este terreno toda diferencia que pueda hacerse en favor de los obreros, aparece perfectamente justificada, y no tanto así, las que quieran hacerse en favor de los patronos, porque, en realidad, el principio jubilatorio se ha creado para contemplar la situación de los asalariados, que en el trabajo —es decir, en las relaciones permanentes del trabajo con el capital — están condenados a una situación de dependencia jurídica, lo que no ocurre con los patronos, que están administrando a veces un capital bastante importante en condiciones de independencia personal mucho más grande que la del obrero, porque en esa situación jurídica ellos están en situación de dependiente, sino, por el contrario, de superior, y porque además se tiende siempre, en las actividades patronales, a la obtención de lucro, de beneficio, de ganancia, que no alcanza por cierto al trabajador.

Son todas estas razones, señor Presidente, que justificarían que al llegarse a extender el principio jubilatorio a los patronos también, desde luego, se tenga muy en cuenta la limitación fundamental de que eso alcance tan sólo a los pequeños patronos y que no pueda transformarse nunca en una forma de asistencia social, bajo la expresión de amparo jubilatorio para los grandes patrones, que pueden ser capitalistas ya consolidados desde que gozan de rentas importantes.

Por eso yo entiendo que hubiera sido conveniente haber contenido la disposición de la ley relacionada con las jubilaciones de los ogreros de la industria y el comercio en lo que respecta a la conciliación de la pensión jubilatoria con las rentas personales.

Es todo lo que deseaba manifestar, para salvar mi posición personal, sin que deje de reconocer, por otra parte, la fuerza de las consideraciones y argumentos que acaba de expresar el señor miembro informante.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente?... Voy a pedir reconsideración del artículo 7.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que terminar con la reconsideración del artículo 10.

Como el señor Diputado Frugoni no ha presentado ninguna enmienda al artículo 10, queda como ha sido aprobado por la Cámara.

Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo para que se reconsidere el artículo 7.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y dos**).

—Está a consideración de la Cámara el artículo 7.o.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Al discutirse en una sesión anterior este proyecto, había hecho algunas manifestaciones apoyando el proyecto en general, y a la vez diciendo que haría algunas observaciones en la discusión particular.

La circunstancia de haber llegado un poco tarde, cuando ya estaba avanzado en su discusión, me ha impedido intervenir en la discusión de este artículo 7.o, que es uno de los que, para mí, ofrece más deficiencias en su redacción.

Con el permiso de la Mesa, voy a leerlo: "Los beneficios establecidos en el artículo anterior, se harán efectivos a los cinco años de la promulgación de la presente ley, con las siguientes excepciones: a) a los tres meses, las jubilaciones por incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo y pensiones a los derecho-habientes de los fallecidos. b) A los tres años, las jubilaciones de los afiliados con sesenta años de edad y treinta años de servicios reconocidos".

Bien, señor Presidente: por este artículo se establece que esta ley empezará a regir a los cinco años de su vigencia: vale decir, entonces, que no se les otorga ningún beneficio a las personas que hayan cumplido sesenta años de edad y treinta de servicios, que suman noventa unidades, toda una vida consagrada al trabajo.

(Interrupciones).

—Para eso tienen tres años y necesitan casi dos años para la tramitación normal de una jubilación, o sea cinco años.

Me parece que al llegarse al límite de sesenta años de edad, la ley debe ser más humana y conceder a estas personas algunos beneficios que pueden precisamente mejorarlas en su vejez, porque si tienen treinta años de servicios y sesenta de edad, ¿qué se ha de esperar para otorgar la pasividad a estos señores? Se ha de esperar igual que para los otros; cinco años, pues mientras aquellos no se presentan todavía porque no han llegado al límite de edad reglamentario en cuanto a los plazos de trabajo y edad, estos otros, que están dentro del tiempo establecido, necesitan el mismo tiempo que aquelos otros, para quienes la ley no hace ninguna excepción, porque no han llegado a una edad tan elevada, como son los sesenta años.

Yo propondría, señor Presidente, que se estableciera aquí que al año siguiente tendrán el beneficio de la jubilación los patronos que tengan sesenta años de edad y treinta de servicios, porque igual van a venir a obtener el beneficio de la pasividad casi a los tres años de promulgada la ley, ya que, como dije anteriormente, el trámite normal de una jubilación nunca baja de un año o año y medio.

Se me podrá decir que no se ha hecho el fondo de reserva patronal; pero eso, como ya lo dije en la discusión general, no fué una imprevisión de los patronos, sino del propio decreto del 17 de mayo de 1934, que limitó los derechos jubilatorios de los patronos, y que se pudo haber hecho desde entonces el fondo patronal, y a esta altura ya tendrían, los patronos que tuvieran sesenta años de edad y treinta de servicios al sancionarse esta ley, el beneficio de inmediato.

En ese sentido, señor Presidente, propongo que el inciso B), donde dice " a los tres años", dijera "al año de jubilación, con sesenta años de edad y treinta de servicios reconocidos".

Dejo formulada moción en ese sentido.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Cersósimo propone algo que ya había anunciado en el curso de la última sesión. La Comisión, naturalmente, no va a poder acceder a lo solicitado por el señor Diputado Cersósimo, por distintas razones. Primero, porque entiende que los términos del artículo que en este momento propone la Comisión, no hacen otra cosa más que repetir los términos del artículo 6.o de la ley de 11 de enero de 1934, que organizó el régimen de retiro patronal.

Invoca el señor Diputado Cersósimo, para apoyar su tesis, algunas reminiscencias respecto a lo que debió hacerse y no se hizo. Es natural que si hubiera sido obligatoria la jubilación patronal, se habría aplicado integramente su ley orgánica, y en este momento ya esos señores estarían jubilados; pero el hecho de que se hayan declarado por la ley facultativa —que no es culpa de la Comisión, por otra parte, ni del Parlamento— es precisamente lo que determina que debamos, en este momento en que estabilizamos la situación del rubro patronal, aplicar disposiciones idénticas a las que se contenían en la ley de 11 de enero de 1934. La Comisión y el Poder Ejecutivo no hacen ninguna innovación. No hacen más que repetir los términos de la ley de 11 de enero de 1934, que era la que científicamente organizaba el fondo respectivo.

La Comisión no puede, pues, aceptar modificaciones, además, porque ello importaría una anticipación en los beneficios, y por lo tanto, también una nueva exacción a los fondos jubilatorios, y considera el miembro informante, a título personal, que el Parlamento carece de iniciativa a tales efectos.

Por lo tanto, aquella mantiene el artículo que se ha reconsiderado, y la Cámara resolverá. Yo podría agregar otros argumentos; pero basta sólo decir que no es una innovación en materia legal frente a este problema, ni es tampoco, una arbitrariedad, y que el proceder contrario significaría un nuevo sacrificio de monto incalculable para el fondo patronal.

Algunos de los argumentos que hace el señor Diputado, podrían ser útiles para juzgar a quienes declararon facultativa la jubilación patronal; pero en ningún caso podrían servir para que en este momento nosotros operaramos dentro del cuadro que el señor Diputado nos ha dibujado.

Nada más.

SEÑOR CERSOSIMO. — Esos argumentos son de un valor relativo, por cuanto, lo que pudo haberse hecho, es haber derogado el decreto de 17 de mayo de 1934, y entonces no tendríamos que estar discutiendo la ley patronal.

Aquella ley establecía, es cierto, esa disposición, pero la establecía hace seis años; ya la ley ahora habría producido sus efectos, existiría el fondo patronal y estarían disfrutando de la pasividad aquellos jubilados que tenían sesenta años a los tres de la vigencia de la ley, y causarían beneficio a los dos años; de manera que también tendríamos un año más de beneficio a favor de las personas que iban a obtener la jugilación.

El hecho de que una ley anterior estableciera eso, no impide que la Cámara, en este momento, haga un poco más de justicia al sancionar una ley que va a ser definitiva, que va a tener carácter permanente, cosa que no tuvo la otra, pues esa tuvo una vida muy efímera por cuanto la ley fué sancionada en enero del 34 y cuatro meses después venía un decreto que liquidaba, digamos así, la jubilación patronal, por cuanto se la hacía optativa y, además, se daba un plazo a los patronos que no se hubieran presentado en aquella oportunidad, quienes tampoco tenían derecho a acojerse más tarde a los beneficios de la jubilación.

Ese es un cuadro de injusticia frente a la clase trabajadora de los patronos. Si ahora la Cámara puede hacer justicia, ¿por qué no ha de hacerla?...

En ese sentido es que he formulado mi moción, para que se establezca que en vez de tres años, se dé un año de plazo a los patronos que tengan sesenta años de edad y treinta de servicios computables o reconocidos.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Para terminar, el miembro informante debe decir que, contrariamente a lo que piensa el señor Diputado Cersósimo —que cree que solamente con haber determinado que caducaba en su vigencia la ley de 17 de mayo de 1934, bastaba para resolver todos los problemas que en este momento estamos tratando— le afirmo que no es así.

Esta ley contiene otras disposiciones mucho más importantes que las que comenta en este momento el señor Diputado Cersósimo y que contribuyen a formar el complejo indispensable para la organización de la jubilación patronal.

A esta altura, se ve ya a través de la discusión, la razón que asistía al miembro informante cuando expresaba al señor Diputado Frugoni que los inconvenientes que tenían las nuevas disposiciones, debían compensar con los regímenes de renta que se imponía.

No queda duda que este régimen es más restrictivo y la compensación en rigor es justa.

Termino expresando que la Comisión mantiene el artículo en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la enmienda propuesta por el señor Diputado Cersósimo al inciso B) del artículo 7.o

(Se lee:)

"Inciso B) Al año de las jubilaciones de los afiliados con sesenta años de edad y treinta de servicios reconocidos".

—Se va a votar.

(Se vota. — Negativa: dieciocho en cuarenta y cinco).

SEÑOR CERSOSIMO. — Que se rectifique la votación, porque no se ha comprendido bien el alcance de esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — Negativa: diecinueve en cuarenta y cinco).

—El artículo anterior de la Comisión había obtenido treinta y tres votos en treinta y siete.

Queda aprobado el artículo de la Comisión.

—Se va a votar el artículo 12.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y cinco).

—Léase el artículo 13.

(Se lee:)

"Artículo 13. La presente ley comenzará a regir en todas sus partes y en la totalidad de sus efectos, a los tres meses siguientes a la fecha en que el Poder Ejecutivo disponga su cumplimiento ...

El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, adoptará las medidas necesarias, para que la Caja de Ju-

bilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, esté en condiciones de aplicarla sin dilación alguna".

—En discusión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Desearía saber, señor miembro informante, el por qué de esta segunda parte del artículo, porque en realidad es una recomendación de celeridad de procedimiento en las actividades del Instituto Jubilatorio.

SEÑOR SALGADO. — Me permito hacerle notar al estimado compañero de Comisión, que tiene algún sentido esta disposición. En rigor, es una recomendación, pero el propósito es el de que no se pueda negar, de ninguna manera, esa colaboración, porque si se negase, habría fracasado la ley. Esta ley necesita de inmediato, para aplicarse, personal y recursos económicos y si hubiese alguna dificultad por parte del Directorio del Instituto para proporcionar esos elementos a la Sección Industria y Comercio, podría decretarse el fracaso de la ley.

Este inciso no sobra. Es una recomendación y podría calificarse hasta como una cuestión de carácter administrativo, pero no sobra. Tal vez habiendo estado dentro del organismo se aprecie mejor la necesidad de una disposición semejante.

La ley determina que deben dársele los elementos necesarios para que, sin dilaciones de especie alguna, se aboque a la aplicación de la ley. Por mi parte, no haría una cuestión fundamental, pero me parece, por la experiencia que tengo en la materia, que debe dejarse, porque no obstaculiza el andamiento de la ley, sino que, por el contrario, la perfecciona.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres).**

(Leídos y puestos en discusión los artículos 14 y 15, son aprobados y sin observación, con el siguiente resultado:)

Artículo 14. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres.**

Artículo 15. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho.**

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero dejar constancia de que no he votado el artículo 15 porque entiendo que no es necesario que se faculte al Directorio del Instituto de Jubilaciones para que pueda hacer los gastos indispensables para el funcionamiento de este servicio, ya que a los tres años de la vigencia de esta ley, recién va a tener efecto.

De manera que son dos años que van a causar una erogación grande, que se va a cargar precisamente al fondo mismo patronal. De manera que por un lado se hace el fondo patronal, y por otro lado, se une el artículo 15, parecería que ese mismo fondo va a recibir un fuerte golpe en sus mismas finanzas.

Por estas razones, he votado en contra de este artículo, porque me parece que es inapropiado facultar para hacer un gasto que posiblemente llegue a alguna cifra bastante elevada, para un servicio que no va a hacerse efectivo de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 16.

(Se lee).

—En discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en cuarenta).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La afiliación obligatoria de los patronos de empresas comprendidas por la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, se regirá por la presente ley.

Art. 2.o Quedan amparados por esta ley:

A) Los patronos que se encuentren en actividad en la fecha de su promulgación.
B) Los patronos que inicien la actividad o reingresen a ésta posteriormente a la susodicha fecha de promulgación.
C) Los patronos que se hubieren acogido en tiempo y forma, a cualquier sistema de jubilación patronal, vigente en la época en que lo hicieren.
D) Los patronos que hubieren estado en actividad documentalmente probada el 1.o de febrero de 1934.

Art. 3.o Exceptúanse de las obligaciones y derechos jubilatorios los religiosos que, en carácter de tales y sin retribución pecuniaria alguna, presten servicios docentes en los institutos de enseñanza privada.

Art. 4.o Los trabajadores independientes que actúen en el desempeño de un oficio manual, sin personal, sin establecimiento abierto al público y sin estar obligados a abonar patente de giro se considerarán al solo efecto de esta ley, como obreros de las personas que utilicen sus servicios, siempre que éstos se apliquen a su propiedad o a la empresa que representen.

En esos casos, los usuarios del servicio abonarán las contribuciones pertinentes mediante fijación de timbres de contribución en el carnet de cotización del trabajador independiente.

Art. 5.o El servicio de las jubilaciones y pensiones patronales se hará mediante la organización de un fondo especial que se denominará "Sección Retiros Patronales".

La Caja acreditará a ese fondo los aportes patronales que hubiere percibido hasta la fecha de la promulgación de esta ley y le debitará el monto de las pasividades abonadas por igual concepto.

Art. 6.o Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 63 de la ley de 11 de enero de 1934, el Fondo de Retiros Patronales cubrirá los riesgos de invalidez, vejez, muerte, conforme a las siguientes reglas:

A) A las personas imposibilitadas física o intelectualmente para continuar en el ejercicio de su actividad.
B) A las personas que lleguen a los sesenta años de edad, teniendo un mínimum de diez años de servicios.
C) A los que tengan cincuenta y cinco años de edad y treinta de servicios.
D) A los que fallezcan en el ejercicio de actividad o en el goce de jubilación.

Art. 7.o Los beneficios establecidos en el artículo anterior, se harán efectivos a los cinco años de la promulgación de la presente ley, con las siguientes excepciones:

A) A los tres meses, las jubilaciones por incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, y pensiones a los derechohabientes de los fallecidos.
B) A los tres años, las jubilaciones de los afiliados con sesenta años de edad y treinta años de servicios reconocidos.

En cuanto no se opongan a los preceptos de la presente ley, las liquidaciones respectivas se practicarán con arreglo a las disposiciones de la ley de 11 de enero de 1934, y sus complementarias.

Art. 8.o El sueldo base para los aportes respectivos será fijado por los interesados, pero durante los diez primeros años de afiliación no podrá ser superior a ciento veinte pesos, ni inferior a cincuenta pesos mensuales.

Luego de ese período, el sueldo podrá ser elevado a razón de un veinte por ciento por cada año subsiguiente de servicios.

En ambos casos, el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay por cinco votos conformes y previo asesoramiento de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, tendrá facultad bastante para modificar las asignaciones fijadas, siempre que lo considere conveniente.

Art. 9.o Cuando los empleados u obreros pasen a pertenecer al fondo patronal, podrán optar por ajustar su sueldo a lo establecido por el artículo anterior, o fijarlo en el promedio de lo percibido durante los últimos quince años de servicios; en este caso, —pase de empleado u obrero a patrono— deberá verterse al fondo patronal todo lo que se les hubiese acreditado en su actuación anterior.

Art. 10. En los casos en que el patrono tenga renta propia que, en el momento de jubilarse exceda el doble del sueldo que se asignó para ajustar sus aportes, se le deducirá de la pasividad que le corresponda, el veinte por ciento; y en la misma progresión se continuará hasta quedar completamente extinguida la jubilación, cuando las rentas fueran diez veces mayores que el sueudo asignado.

A ese efecto, se entenderá por renta toda remuneración normal que proceda del trabajo o del capital, en cuanto corresponda atribuírsele al afiliado.

Art. 11. Las personas que cuenten con servicios anteriores informarán a la Caja el tiempo que debe serles reconocido, dentro del término de un año a contar de la vigencia de la presente ley. Regirá la misma disposición para las personas que se afilien posteriormente a esta ley, en cuyo caso el plazo de un año se contará desde el comienzo de su actividad.

Cumplidos estos plazos caducarán los derechos pertinentes al reconocimiento de dichos servicios.

Para el reconocimiento de servicios patronales, la prueba admitida será la documental o judicial.

Art. 12. El patrono que no hubiere efectuado los aportes a que está obligado, con relación a su establecimiento no entrará en el goce de la jubilación hasta tanto no cancele su deuda con la Caja.

Derógase el artículo 4.o, parte final de la ley de 11 de enero de 1934, y el artículo 18 del decreto reglamentario de 13 de marzo de 1934.

Art. 13. La presente ley comenzará a regir en todas sus partes y en la totalidad de sus efectos, a los tres meses siguientes a la fecha en que el Poder Ejecutivo disponga su cumplimiento.

El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, adoptará las medidas necesarias, para que la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, esté en condiciones de aplicarla sin dilación alguna.

Art. 14. A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la Caja ajustará las jubilaciones y pensiones patronales en vigor, a las reglas de los artículos anteriores. Si aplicada esta disposición, resultaren montos distintos a los ya servidos por la Caja, ni ésta ni el afiliado tendrán derecho a reclamación por los montos servidos con anterioridad.

No obstante podrá alterarse la norma del párrafo 1.o del inciso anterior cuando medien pruebas documentales indubitables y el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, con razones fundadas —previo asesoramiento de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos— así lo resuelva por cinco votos conformes.

Art. 15. El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, queda facultado para efectuar —mediante aprobación del Poder Ejecutivo— los gastos que demande la organización y funcionamiento de este servicio, con cargo al fondo de "Retiros Patronales".

A partir del segundo ejercicio siguiente al de la organización de este servicio, los gastos y sueldos respectivos se incorporarán, por la vía legal correspondiente, al presupuesto de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, rigiendo, al efecto, las disposiciones contenidas en el artículo 5. ode la ley de 3 de diciembre de 1933.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.".

12

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Hace algunos meses presenté a la Cámara un proyecto de ley sobre amnistía electoral.

Parece que el país entero se apresta a festejar el 25 de agosto, y sería éste el momento de considerar el proyecto de amnistía electoral, porque se está condenando a determinadas personas por doble inscripción y otros delitos electorales que, por mi proyecto, se resuelve favorablemente esa cuestión.

Pido, por lo tanto, que se exhorte a la Comisión respectiva al pronto despacho del asunto, y que se coloque en la orden del día en el lugar correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado Antúnez.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno).**

SEÑOR ALDAYA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAYA. — Hace un par de meses, la Comisión de Obras Públicas informó favorablemente un proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo sobre determinación de caminos en el país. Este proyecto ha figurado varias veces en la orden del día, pero siempre ha sido pospuesto. Por lo tanto, mociono para que se trate de una vez este importante asunto y se incluya en la primera sesión del mes próximo, en primer término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, en primer término, el asunto a que se ha referido el señor legislador.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete).**

SEÑOR ANTUNEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?... Desearía hacer una rectificación respecto a la moción que formulé, en el sentido de que se considere mañana, en el orden que le corresponda, el asunto sobre amnistía electoral.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Antúnez para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el asunto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y siete).**

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — He votado afirmativamente, sin embargo de creer que el asunto estaba resuelto, porque es de notoria justicia, con motivo de la inscripción de la mujer, puesto que hay infinidad de mujeres que están procesadas de la manera más inocente.

(Apoyados).

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término que es el relativo a exoneración de costas, timbre y papel sellado para las inscripciones en el Registro Cívico.

(Proyecto del Senado:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que también están comprendidos en la exoneración establecida en los artículos 204 y 211 de la ley de Registro Cívico, de 9 de enero de 1924, todas las actuaciones dirigidas a la obtención de inscripciones omitidas en el Registro del Estado Civil, rectificación de partidas y cualesquiera otras necesarias para la inscripción en el Registro Cívico Nacional, ya se tramiten ante las autoridades judiciales o ante las administrativas.

Están comprendidos en el mismo caso los testimonios, certificados y cualquier otro instrumento que se expida por dichas autoridades con la misma finalidad.

Art. 2.o Las autoridades administrativas y judiciales no admitirán los instrumentos que se hubieren expedido de conformidad con el artículo anterior, a otros fines que el indicado en dicha disposición, sin que previamente se acredite el pago de los impuestos y costas pertinentes y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 1283 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Art 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de julio de 1940.

ALBERTO MAÑE, Presidente ad-hoc. — José Pastor Salvañach, Secretario."

—Léase.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta).**

—En discusión las modificaciones introducidas por el Senado.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — Quiero hacer una aclaración muy sencilla.

Tengo en mi poder algunos documentos referentes a la obtención de certificados consulares en el extranjero para la inscripción en el Registro Cívico, que cuestan, término medio, veinticinco pesos. Quiero que quede aclarado, y que conste en la versión taquigráfica, desde luego, que por esta ley queda establecida, también, la gratuidad de los documentos que se solicitan en los respectivos consulados a los efectos de la inscripción en el Registro Cívico.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRA. — El proyecto de ley venido de la Cámara de Senadores —cuya sanción urge— es, en el fondo, señor Presidente, el mismo que se ha votado en este Cuerpo. Considero más: que la redacción que la Cámara de Diputados dió al proyecto, es más perfecta que la que la dió la Cámara de Senadores, porque, como es de notarse, el artículo 1.o del proyecto del Senado, para la exoneración a que hace referencia el proyecto de ley, se refiere a artículos de la ley de Registro Cívico. En cambio el proyecto que votó la Cámara, era un proyecto mucho más claro, porque, sin referirse a ley alguna, establecía esa exoneración.

Pero, como digo, hay urgencia en que se vote este proyecto de ley, porque precisamente en estos momentos es

grande el número de personas que en todos los juzgados de la República tramitan gestiones para poder incorporarse al Registro Cívico.

De manera, pues, que no es el caso de discutir cuál es la mejor redacción, si la del Senado o la nuestra, cuando las dos contienen con bastante claridad el mismo principio.

Por estas consideraciones, creo que debemos votar sin más preámbulo este proyecto de ley venido del Senado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cuatro**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará en su oportunidad.

14

—Continúa la orden del día con el asunto siguiente: Plan general de Obras Públicas.

En discusión general.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Malmierca.

SEÑOR MALMIERCA. — Señor Presidente: decía hace pocos días, cuando empezó a tratarse el Plan de Obras Públicas, que el Estado había tomado previsiones en materia de asistencia; que el número de camas para asistir a los bacilares, debía guardar una proporción que tuviera relación directa con el número de fallecidos durante el año.

Destaqué, también, que en siete Departamentos había servicios para bacilares, y que actualmente están en construcción —agrego ahora— 390 camas.

En Maldonado, por ejemplo, se está en la cimentación del Hospital Marítimo, donde se van a tratar afecciones bacilares, óseas y ganglionares, y tengo entendido que estará terminado para fin de año; en Paysandú, hay 50 camas en construcción; en la Colonia Saint Bois, hay actualmente cuatro pisos en construcción para enfermos agudos; es decir, un edificio para 300 camas, que costará alrededor de 480.000 pesos. En cuanto a la Colonia en sí, para bacilares, según mis informes, aún no se ha llamado a licitación.

Yo me permitiría llamar la atención del señor Ministro de Obras Públicas sobre la licitación de la Colonia Saint Bois, asunto que es del resorte del Ministerio referido.

En Artigas, señor Presidente, está actualmente en licitación un pabellón de bacilares con 50 camas; en Melo, un pabellón con 52 camas; en Treinta y Tres, otro pabellón, para completar el que se construyera con el Timbre de Salud Pública.

Resumiendo, señor Presidente, el número de camas proyectadas alcanza a la cifra de 1.444, con recursos votados por leyes anteriores.

Entiendo que hay que acelerar el ritmo de estas construcciones para ponerse siquiera en consonancia con lo que reclaman los especialistas, es decir, para que el número de camas cubra suficientemente el número de defunciones, que es actualmente de 1.213 anuales en los diversos servicios de Salud Pública.

Voy a hacer gracia a la Cámara de la especificación respectiva, que en este momento no tendría objeto; pero debo recalcar, sí, señor Presidente, que es necesario acelerar el ritmo de las construcciones, porque actualmente, a pesar de haberse habilitado, en el año 1939, 120 camas en el Fermín Ferreira y de estar construídos y prontos en los siete Departamentos a que me he referido 424 camas, deben ser habilitadas de una vez con los 70.000 pesos votados a ese efecto.

Están actualmente en construcción 410 camas, es decir, 300 en el Saint Bois, 60 en la Colonia Marítima y 50 en Paysandú, y habría en licitación 480 camas en el Saint Bois, 50 en Artigas, 50 en Melo y 30 en Treinta y Tres, es decir, 610 camas.

Yo me permitiría recomendar al señor Ministro de Obras Públicas que se llamara de una vez a licitación, porque estas obras fueron financiadas con el plan del año 1935, y hasta la actualidad no se les ha dado comienzo. Me refiero, señor Ministro, a la Colonia Saint Bois, a 480 camas, que hasta la fecha no han sido licitadas.

Es cierto, señor Presidente, que por este plan se tiende a mejorar también la profilaxia que debe realizarse en todas las reparticiones públicas, en todos los organismos del Estado. Es un hecho evidente que los locales en que actúan muchos funcionarios públicos, tal vez en la inmensa mayoría, son locales cerrados, en cuyas reparticiones, completamente reducidas, muchas de ellas improvisadas, actúa un número grande de funcionarios, y es bien sabido —lo podemos palpar a diario— que la convalecencia de uno se hace junto al estado normal de los demás, que los funcionarios públicos muchas veces no son vistos por los médicos, porque no hay ninguna ley obligatoria que periódicamente exija su revisación, y así son las sorpresas, puesto que se constata, como se ha podido comprobar en una estadística reciente, un número grande de enfermedades ya en avanzado estado de bacilosis que ignoraban su mal y que estaban dentro de las oficinas públicas en locales cerrados. Lo mismo que pasa con la bacilosis, ocurre con todas las afecciones donde el funcionario, por cumplir con su deber, muchas veces deja de lado el atender se como es debido para desempeñar honestamente sus obligaciones.

Creo que en este plan se contempla bastante esta cuestión, pero ello no es más que una etapa inicial de lo que debe hacerse y conviene que los señores Diputados tomen buena nota puesto que debe irse, en planes sucesivos, al complemento necesario de lo que significa la salud de los funcionarios del Estado.

(Interrupciones).

—En cuanto a los enfermos mentales, señor Presidente, por la ley del año 1935 se creaba una colonia para mujeres alienadas. Se ha dado comienzo a la obra, es decir, están terminados dos pabellones únicamente y dos están en construcción, pero no se han licitado los otros seis pabellones de la Colonia de Alienados de Santa Lucía, de cien camas cada uno.

Yo me permitiría recomendar al señor Ministro de Obras Públicas —que lo sé diligente— que tomara en consideración esto que considero fundamental. En las previsiones que se hicieron en la ley del año 1935, donde se daban tres millones y medio de pesos para la construcción de la Colonia de Mujeres Alienadas y de un Hospital de Psiquiatría, financiado por la venta de las trece hectáreas del actual Hospital Vilardebó, debieron encontrar ya solución inmediata estos aspectos del problema. Y para no insistir mucho, puesto que es interesante que este plan salga lo antes posible, quiero, antes de terminar esta breve reseña, que es ampliatoria del informe que produjo la Comisión de Higiene y Asistencia, destacar, señor Presidente, que con la obra del Hospital de Clínicas, estos gobiernos, el del doctor Terra y el actual, han dado forma real a aquella iniciativa que tuvo el doctor Manuel Quintela, genio inspirador de esa gran obra, iniciativa que encontró tan grandes colaboradores en el Gobierno y en la Comisión honoraria que tan destacada actuación ha tenido en diversos aspectos, en todos los aspectos que le acordó la ley del año 1926.

No podría hablar de esta obra sin destacar la gestión meritísima del que presidió e impulsó desde el primer cargo del país, esta iniciativa. El doctor Gabriel Terra, espíritu comprensivo, de una gran conciencia y responsabilidad, puso el mayor empeño y fué durante su Gobierno que la Ciudad de las Clínicas tuvo el impulso que la llevó a ser lo que es actualmente: un centro de estudios, de enseñanza y de experimentación.

Cabe destacar esto, porque nuestro país da con esto una forma de realidad a lo que tiene sentido democrático, puesto que todos esos millones son para construcciones hospitalarias que han de beneficiar a las clases más necesitadas de nuestro país: a las clases menesterosas en particular.

Esa Ciudad, que tendrá todos los adelantos imaginables de la ciencia, significa que el esfuerzo mancomunado para buscar soluciones a los más graves problemas que afligen a las clases más necesitadas.

Por otra parte, debo hacer resaltar que una obra de esta magnitud —aunque ya lo dije en la sesión anterior cuando me ocupé de este asunto— encontró la buena disposición de los hombres de Gobierno y ha tenido un ritmo natural, a pesar de los inconvenientes surgidos, y aunque se percibe la necesidad de ir a la habilitación rápida del Hospital de Clínicas, factores que no estaban al alcance de los hombres que administraban o dirigían la construcción, le han dado el rtimo que hemos visto. Pero por suerte, por fortuna para todos, este Parlamento tiene la satisfacción de votar recursos para la habilitación de los seis pisos superiores: seis pisos que, si toman el ritmo acelerado de las construcciones cuando los recursos eran amplios, podremos verlos terminados en un plazo no mayor de un año y medio.

En cuanto a las mejoras de los servicios del interior, creo que se da una solución transitoria, puesto que la solución definitiva ha de venir en un nuevo plan que permita un desenvolvimiento lógico y racional de acuerdo con las necesidades del interior. Ya elaborado el plan de obras públicas, no era posible votar nuevas cifras para dar solución a muchos problemas interesantes.

Quiero dejar constancia de que voy a presentar una modificación al artículo 11, en el momento oportuno, en la discusión particular.

Expuestas estas consideraciones, dejo la palabra, porque me hago cargo de que este plan debe ser sancionado cuanto antes. Quedo, eso sí, a disposición de los señores Diputados para ampliar cualquier aspecto de la cuestión que consideren de interés.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — El que habla, señor Presidente, en nombre de la Comisión de Obras Públicas, desea hacer las siguientes aclaraciones: posteriormente a su informe, la Comisión, de acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas estimó la conveniencia de agregar al plan algunas partidas cuyo detalle y modificaciones expresaré a continuación.

En el apartado A, correspondiente a "Arquitectura", Grupo A), se ha agregado el inciso 32, "Sala de Socorros de Fray Marcos, $ 5.000.00", lo que ha elevado la suma de ese grupo a la cantidad de $ 2.472.000, en lugar de los $ 2.467.000, que tenía anteriormente (página 56).

En el Grupo B), se ha elevado la partida propuesta en el inciso 10, "Liceo de Artigas", de $ 65.000 a $ 80.000, modificándose la suma de ese grupo, de $ 384.000 a $ 399.000 (página 57 del repartido).

En el Grupo C), se han agregado los siguientes incisos: "N.o 12. Escuela Industrial de Carmelo — Talleres, pesos 20.000; inciso 13. Escuela Industrial de Paysandú — Talleres, $ 40.000; inciso 14. Escuela Agraria de Tacuarembó, $ 40.000; inciso 15. Escuela Industrial de Rivera, Sección Agraria, $ 20.000; inciso 16. Escuela Industrial de Florida (Terminación de obras), $ 4.000; inciso 17. Escuela Industrial en Sarandí Grande, $ 10.000; inciso 18. Escuela Industrial de Fray Marcos, $ 5.000; inciso 19, Escuela Agraria de Trinidad, Talleres, $ 21.000; inciso 20. Escuela de Mecánica y Electrotécnica, de Montevideo, $ 240.000". La suma de este Grupo pasa de la cantidad de $ 252.000 a la de $ 652.000.

En el Grupo D), se agregó el inciso 5.o, "Facultad de Ingeniería". Continuación de obras, $ 200.000, con lo que la suma del Grupo queda en $ 285.000 en lugar de pesos 85.000 anteriores.

Hechas las modificaciones correspondientes en el resumen, se obtiene un total para "Arquitectura", de pesos 7.525.000, en lugar de los $ 6.905.000 anteriores, debiendo anotarse igual modificación en la suma total establecida en el repartido.

En el apartado B), correspondiente a "Vialidad", en el Grupo A), inciso 12, se ha elevado la partida prevista de $ 60.000 a $ 100.000; se ha agregado bajo la caracterización de inciso 18, "Camino San Pedro, Puente Antolín (Complemento para su terminación), $ 60.000. Los incisos 18, 19, 20, 21 y 22 del repartido, pasan a ser 19, 20, 21, 22 y 23 respectivamente. La suma de este Grupo pasa de 1.126.600 pesos a 1.225.600 pesos.

En el Grupo B) del mismo apartado, se ha señalado con inciso 5 a), el inciso 5 y se le ha agregado en inciso 5 b) "Puente en el Arenal Chico", 30.000 pesos.

En el inciso 14 se ha elevado a $ 40.000 la primitiva partida de 15.000. Estas modificaciones elevan a pesos 857.000 la suma del Grupo establecido anteriormente en $ 802.000.

En el Grupo C) del apartado B) se denominará "Salto-Paysandú", el Subgrupo que figuraba bajo el título "Salto".

El inciso 1.o se denominará "Caminos Paysandú y Salto a Tacuarembó", con una asignación de $ 200.000, en lugar de los $ 50.000 anteriores, suprimiéndose totalmente el inciso 4.o.

Los incisos 5, 6 y 7, pasan a ser 4, 5 y 6 respectivamente. Se agrega un nuevo inciso 7, "Camino Rocha-Balizas", $ 25.000.

Se agrega el inciso 11, "Puente arroyo San Miguel, primera etapa", $ 200.000".

Los incisos 11, 12 a 35, pasan a ser 12, 13 a 36, respectivamente.

El inciso 17 del repartido, que será el 18, "Camino Treinta y Tres-Melo", tendrá una asignación de $ 350.000, en lugar de los $ 100.000 anteriores.

Se agrega el inciso 37 "Puente sobre el río Olimar, primera etapa, $ 200.000".

Los incisos 36 y 37 del repartido, pasan a ser 38 y 39 respectivamente, y sus respectivas asignaciones serán de pesos 60.000 y $ 75.000, en lugar de los $ 50.000 y $ 25.000 anteriores.

Se agrega el inciso 40, "Camino Melo-Mazangano, Obras indispensables, $ 175.000".

Los incisos 38 y 39 del repartido, pasan a ser 41 y 42 respectivamente. La suma de este Grupo, fijada anteriormente en $ 2.075.000 se eleva a $ 2.985.000.

Hechas las correspondientes modificaciones en el resumen, se obtiene para Vialidad la suma total de $ 7.861.100 en lugar de los $ 6.796.100 anteriores.

En el apartado L), se ha fijado en $ 220.000 la partida que figuraba anteriormente con $ 225.000, sustituyendo en el resumen, los valores de los apartados A), B) e I), por los que he detallado, se obtiene una suma total de $ 19.860.000, en lugar de los $ 18.180.000 anteriores, lo que significa un aumento de obras por valor de pesos 1.680.000.

La emisión de deuda necesaria para la financiación del plan en su nuevo valor, será adoptando el mismo porcentaje aproximado de depreciación a que se refería el informe de la Comisión, de $ 11.080.000.

En consecuencia el artículo 1.o, quedará redactado así: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir en el Plan de Obras Públicas, que deberá ejecutarse durante los años 1940 y 1941, la suma de $ 19.860.000, en los conceptos expresados en el artículo 2.o de esta ley.

Para financiar las erogaciones expresadas, el Poder Ejecutivo dispondrá de la suma de $ 10.000.000 de las utilidades que produzcan las ventas de divisas durante los referidos años y de la suma de $ 11.080.000, valor nominal, en títulos de deuda pública nacional, que se denominará "Deuda Obras Públicas 1940".

Esa deuda devengará un interés de 5 o|o anual y tendrá una amortización acumulativa de 1 o|o también anual."

Además de las modificaciones numéricas expuestas, la Comisión, de acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, ha creído conveniente modificar la denominación de algunas partidas, tal como se detalla a continuación:

Inciso 12. Quedará redactado así: "Sala de Socorros en Vergara".

Inciso 8. Se agrega: "Primera etapa".

Inciso 12. Donde dice: "Guaviyú a Los Chanchos", dirá: "Los Chanchos a Paysandú".

Inciso 13. Donde dice: "Obras de arte del camino Yacuí", etc., dirá: "Obras de arte y arreglos en el camino Yacuí", etc.

Inciso 4. Se suprimirá: "Trozo Nico Pérez-Illescas".

Entre los incisos 1 y 2 del Grupo C), se intercalará el título "Salto".

Inciso 37. (En el repartido actual, 39), quedará redactado así: "Camino Melo a Centurión, Obras indispensables".

Se invertirá el orden de los incisos 12 y 13, quedando caracterizada con el número 12 la partida que figura en el inciso 13 y viceversa.

Numerales 2 y 3. Se suprimirá en ambos la palabra "Vertical".

Artículo 5.o Salvando una omisión, debe agregarse en la parte final de dicho artículo lo siguiente: "con las modificaciones establecidas en los artículos 6.o y 7.o de la presente ley."

Artículo 13. A los efectos de aclarar la comprensión de este artículo se propone redactarlo así: "Artículo 13. Si la venta de los títulos de deuda autorizados a emitir por esta ley sufriera una depreciación inferior al porcentaje calculado, el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, podrá aplicar la diferencia a reforzar las partidas fijadas para obras. En caso de que esa depreciación fuera superior a ese porcentaje, la diferencia se atenderá con las economías que se realicen en el total del monto autorizado, y las mismas serán determinadas por el Poder Ejecutivo, también en Consejo de Ministros"

Artículo 22. Con la conformidad del señor Ministro de Hacienda se ha estimado conveniente introducir en este artículo modificaciones tendientes a limitar las contribuciones de la Comisión Nacional de Educación Física y a determinar con mayor precisión la emisión de deuda a que se refiere el mismo artículo. A estos efectos, se intercalará en el cuarto renglón, a continuación de la palabra "Física", las palabras: "pero limitando al 50 o|c la contribución de ésta", y se sustituirán las palabras "obras públicas hasta un monto de quinientos mil pesos", que figuran en los renglones noveno y décimo, por "deuda de obras públicas 1940", para cuyo efecto se amplía hasta en quinientos mil pesos la emisión que se autoriza por el artículo 1.o de la presente ley.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite?...

Entonces, el artículo 1.o en lugar de once millones, debe decir once millones quinientos mil.

SEÑOR DE DOVITIIS. — El artículo 22 es completamente independiente del artículo 1.o.

SEÑOR REGULES. — Pero si los quinientos mil pesos, por lo que acabo de oír, se van a aplicar ampliando la Deuda de Obras Públicas 1940...

SEÑOR DE DOVITIIS. — El artículo 1.o dice, once millones ochenta mil pesos, para la realización de las obras establecidas en el artículo 2.o.

SEÑOR REGULES. — Pero por este artículo se amplía en quinientos mil pesos. ¿No es así?...

SEÑOR DE DOVITIIS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Entonces, la deuda será de once millones quinientos ochenta mil pesos.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Es así, señor Diputado.

Continúo, señor Presidente. Artículo 23. En el segundo renglón debe reemplazarse la palabra "anterior", por "primero", subsanando así un error de copia.

A solicitud del señor Ministro de Obras Públicas, quien a su vez manifestó hacerlo en nombre del señor Director de Enseñanza Primaria y Normal, la Comisión aceptó incluir dos nuevos artículos, con los números 24 y 25, que dicen así:

"Artículo 24. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal destinará la suma de 80.000 pesos de los fondos provenientes de la ley de 14 de mayo de 1940 y de la presente, para construcción de un edificio destinado a la Escuela de Práctica número 2, denominada "República Argentina".

Artículo 25. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal queda autorizado para adquirir por licitación pública, y con cargo a los fondos provenientes de la ley de 14 de mayo de 1940 y de la presente, los terrenos indispensables que requiera su programa de edificaciones escolares.".

El artículo 24 del repartido tendrá, en consecuencia, el número 26; y habiéndose hecho, por error, referencia en el mismo a las leyes de 22 de abril y 15 de Setiembre de 1939, el señor Ministro propondrá a consideración de la Cámara un artículo que sustituirá al del repartido. El artículo 25 del repartido pasa a ser 27.

Volviendo al aspecto del aumento de la suma total del plan, que, como queda dicho, asciende a la cantidad de 1.580.000 pesos, los señores legisladores notarán que la misma se distribuye en dos grandes partidas: la primera por valor de algo más de 600.000 pesos, corresponde a arquitectura; y la segunda, por algo más de 1.000.000 de pesos, corresponde a vialidad La razón del aumento asignado a arquitectura, debe buscarse en el agregado de numerosas obras para la Enseñanza Industrial, así como la de 200.000 pesos para la continuación de las obras del edificio de la Facultad de Ingeniería.

La Comisión ha considerado que en el programa constructivo del gobierno, debía merecer especial atención la Enseñanza Industrial, cuya importancia se acrecienta día a día, hasta el extremo de ser obligatoria para la juventud en muchos países. La Argentina y el Brasil acaban de multiplicar los recursos para la Enseñanza Industrial, y ello está de acuerdo con lo que exige el realismo de la hora presente. Las buenas Escuelas Industriales, con presentación adecuada, desviarán por sí solas, sin ninguna legislación impositiva, la corriente del profesionalismo no manual, cada día más en discordancia con el valor numérico de la población del país. La Comisión, pues, no ha vacilado en apoyar la gestión del señor Director de Enseñanza Industrial en el sentido de ampliar el primitivo programa, entendiendo que el dinero que se invierta en Escuelas Industriales, producirá elevados intereses materiales y morales.

Con respecto a la partida asignada para la continuación del edificio de la Facultad de Ingeniería, ella proporcionará la oportunidad de seguir adelante una obra paralizada en la actualidad, que representa un valioso capital improductivo. Es, por otra parte, notorio, lo inadecuado del edificio donde actualmente desarrolla sus actividades aquel organismo universitario que, por la índole de sus funciones íntimamente ligadas a los problemas de laboratorios, gabinetes e institutos anexos, debe contar primordialmente con un edificio construído especialmente para ese fin.

El aumento experimentado por el apartado correspondiente a vialidad, tiene su origen en la inclusión de algunas obras cuya importancia surge a primera vista. La zona Este del país se ha visto favorecida con la previsión de algunas nuevas partidas, y el refuerzo de otras, que permitirán abordar importantes obras, como el camino Treinta y Tres-Melo, los puentes sobre el río Olimar y el arroyo San Miguel, el camino Melo-Mazangano, que en un futuro se unirá con el de Paysandú-Salto a Tacuarembó, constituyendo así la gran arteria transversal del país. Se han incluido, además, pequeños rubros para la terminación de obras, cuya necesidad viene sintiéndose desde hace largos años.

Se ha dicho, al iniciarse la discusión general de este asunto, que existiría conveniencia en disponer de inmediato de la cantidad de un millón de pesos que se entregaría a los Municipios o a la Dirección de Vialidad para conjugar la desocupación durante el período de tiempo que absorberán los trámites del presente plan hasta el momento de la iniciación de las obras en él comprendidas. A mi juicio son dos cuestiones independientes una de la otra.

Hago notar, por otra parte, que la solución propuesta significaría también trámites tan largos o más que los correspondientes al plan en discusión. Existen actualmente en ejecución obras correspondientes a leyes anteriores y otras ya licitadas y adjudicadas, según lo ha expresado en Sala el señor Ministro, que corresponden no sólo a las leyes anteriores, sino también al plan en discusión. Quiere decir, pues, que sin dejar de reconocer la importancia actual del problema de la desocupación y el paliativo que significará la iniciación del programa de trabajos del que nos ocupamos, no es menos cierto que las actividades del Ministerio de Obras Públicas siguen un ritmo de continuidad y no es concebible que ese organismo pueda trabajar en la forma discontinua que significaría agotar completamente un plan y luego permanecer inactivo hasta la aprobación del siguiente. Esa misma razón de continuidad en las actividades del Ministerio de Obras Públicas, es la que ha inducido a la Comisión a incluir el artículo 20 del proyecto tal como él está redactado.

Con respecto al mismo artículo quiero hacer notar que la Comisión ha entendido que lo dispuesto en el mismo, constituye una elemental medida de prudencia relacionada con la financiación de las obras, medida que se ha concretado en la fijación de un plazo breve para la iniciación de las obras que ya disponen de recursos por las leyes de 22 de abril y 15 de setiembre de 1939, y un plazo algo más largo para aquellas cuya ejecución significará nuevas emisiones de deuda pública o percepción de nuevos recursos de otro orden.

Los plazos señalados en este artículo, constituyen los máximos que se fijan al Ministerio para iniciar las respectivas obras; es decir, que para esa fecha estarán afectadas todas las partidas de las respectivas leyes, lo que está lejos de significar que en el interín no se afecte ninguna partida.

Como queda dicho en el informe de la Comisión, el plan en discusión contempla, en lo que se relaciona con Vialidad, numerosas obras cuya ejecución se ha considerado imprescindible para resolver importantes problemas de tránsito considerados en todas las zonas de la República.

El miembro informante que habla, cree oportuno agregar que no se ha dejado de contemplar el problema no menos fundamental de la red troncal de caminos, cuya determinación encomendaba al Ministerio de Obras Públicas el artículo 6.º de la ley del 15 de setiembre de 1939. Si bien el Ministerio de Obras Públicas no hace mención particular con respecto a esa determinación, ha incluído en el plan numerosas obras que pertenecen y constituyen etapas de las troncales principales que figurarán en la red a que se refería la citada ley.

Por lo demás, el que habla puede adelantar, en su carácter de miembro de la Comisión especial designada por el Poder Ejecutivo para estudiar el proyecto de ley orgánica de vialidad, que las troncales a que me he referido anteriormente, figuran asimismo en la red que se establece en ese proyecto de ley, el que está a consideración del Consejo de Ministros, elevado por el Ministerio de Obras Públicas.

Dejo con estas palabras, explicadas las actividades de la Comisión que presido, posteriores a la fecha en que se inició la discusión general de este asunto, debiendo verse en las mismas una verdadera ampliación del informe que obra en el repartido ya distribuído.

Abrigo asimismo la esperanza de haber aclarado las dudas expuestas por algunos señores Diputados, siendo por lo demás admisible y disculpable la posibilidad de alguna omisión por parte de la Comisión en el estudio del proyecto de ley en discusión y en el asesoramiento derivado del mismo; omisión que indudablemente habrá escapado a la buena voluntad de la Comisión, la que ha debido pronunciarse sobre un programa de trabajos de magnitud verdaderamente extraordinaria.

Por lo expuesto y considerando que todo el país está pendiente de la sanción de la ley de obras públicas, el miembro informante que habla tiene la seguridad, al dejar el uso de la palabra, de que la Cámara no será indiferente a la espectativa señalada y prestará su aprobación al proyecto en discusión.

SEÑOR CANESSA (don Julio César) — ¿Me permite?...

SEÑOR DE DOVITIIS. — Sí, señor.

SEÑOR CANESSA (don Julio César) — Yo no deseaba interrumpirlo, pero como se refiere a una partida que, conjuntamente con el señor Diputado Farinha, proponíamos que se modificara y que, según manifestaciones del miembro informante, no ha sido aprobada nuestra modificación, deseo interrogarlo al respecto. Se refiere a la planilla de Vialidad, Grupo C) apartado 4.º ¿Cómo quedaría redactado?

SEOR DE DOVITIIS. — El inciso 4.º del Grupo C) quedó suprimido y en su lugar se puso: caminos Paysandú y Salto a Tacuarembó, 200.000 pesos. En el repartido figuraba camino Salto-Tacuarembó, 50.000 pesos, inciso 1.º Y en el inciso 4.º del repartido, para obras previstas en el

camino por paso de Araújo de Paysandú a Tacuarembó, 150.000 pesos. Se agruparon las dos partidas de 50.000 y 150.000 pesos y se puso: caminos Paysandú y Salto a Tacuarembó.

Las razones técnicas las puede dar el señor Ministro, porque parece que había un poco de discrepancia con respecto al trazado, cosa que el señor Ministro podrá explicarnos.

SEÑOR CANESSA (don Julio César) — Yo no creo del caso interrumpir la discusión general del proyecto de ley, pero deseo manifestar, señor Presidente, que cuando se llegue al examen del articulado yo haré una exposición con respecto a la modificación que propone, casi sorpresivamente la Comisión luego de haber acordado otro texto totalmente distinto.

15

SEÑOR FARINHA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARINHA. — En el día de hoy la Comisión de Pensiones y Cómputos de Servicios informó favorablemente un proyecto de ley venido con sanción del Senado sobre pensión a la viuda del ex Senador González. Yo pido, señor Presidente, que ese asunto sea incluido en la orden del día de mañana, si es posible.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Farinha.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete).**

16

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Es evidente, señor Presidente, que existe espectativa pública en torno de este plan de obras públicas, y no podría ser de otra manera. Un plan de esa magnitud, de un volumen multimillonario, tiene que preocupar, indudablemente, al país, y por ende a los Poderes Públicos.

El señor miembro informante, cuya exposición ha sido clara y concisa, en la sesión anterior, en que se comenzó a tratar este plan, ha expresado detalladamente las razones por las cuales se han hecho modificaciones a este plan.

El plan primitivo, como lo saben los señores Diputados, alcanzaba a la suma de 15:750.000 pesos. Era el plan originario. Después se hicieron modificaciones, por un nuevo mensaje y se llegaba a la suma de 18:180.000 pesos, y más tarde frente a las reclamaciones de los señores Diputados, que representan a la opinión pública, el sentir de la campaña y de las ciudades, hubo que hacer nuevas modificaciones, alcanzando el total a la suma de 19:680.000 pesos.

No voy a discriminar los rubros de arquitectura, de vialidad, de saneamiento, hidrografía, de ferrocarriles telégrafo y teléfonos policiales etc., y todas las demás obras, porque ya han sido debidamente explicados.

Indudablemente que este plan significa para el país la realización de importantes obras que van a beneficiar, indiscutiblemente, en primer término, a los proletarios, a los comerciantes, a los chacareros, a los hacendados, a todas las fuerzas que representan la riqueza nacional que tienen origen indiscutiblemente en el campo, y que, por el reflejo de su misma creación se vuelven hacia las ciudades.

El Poder Ejecutivo, en este momento, ha demostrado una preocupación altamente patriótica al realizar, estudiar y presentar a la consideración y estudio del Parlamento este importante plan. Se ampliará la red vial. En cuanto a las construcciones públicas, se levantarán nuevos edificios: hospitales, escuelas, asilos, cuarteles, comisarías, y se harán las reparaciones de aquellos edificios que están en estado de deterioro.

Creo conveniente consignar esto teniendo en cuenta que el Parlamento, al aprobar este plan en el día de hoy — lo supongo así — va a realizar una verdadera obra patriótica, y más, teniendo en cuenta que la desocupación obrera que es bastante cuantiosa en el país, no sólo alcanza las ciudades sino la campaña, porque nuestros brazeros están con los brazos cruzados debido a esa paralización forzosa, que ha complicado aún más esa situación internacional verdaderamente terrible que estamos viviendo.

Es indiscutible, pues, que los señores Diputados habrán aquilatado la importancia que para el progreso del país significa este plan de obras públicas que ha sido estudiado y considerado en la Comisión por el señor Ministro de Obras Públicas, con el espíritu de hacer una obra eminentemente práctica, atendiendo las necesidades regionales, y en materia de vialidad, saneamiento, hidrografía y en expropiaciones, como en topografía, va a realizar una política eminentemente práctica y que responde a las necesidades nacionales.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Voy a decir breves palabras, señor Presidente, trasuntando el sentido de mi voto que ha de ser, desde luego, afirmativo para este plan de obras públicas. Al hacerlo así, cumplo, en parte también, con un deber de lealtad, desde que yo, en pasadas oportunidades en ésta y en la otra legislatura fuí casi siempre un opositor obstinado de algunas de las leyes similares a ésta, que venían a nuestra consideración. Esta que hoy estudiamos, entiendo yo que da satisfacción, en la medida de lo posible, a las necesidades de la campaña propiamente dicha y de los núcleos poblados del país.

En su elaboración — que ha sido desde luego una elaboración dificultosa y árdua — ha tenido, como es natural, papel principal el señor Ministro del ramo, de cuya dedicación al estudio de este proyecto de ley yo he sido testigo ocular. En efecto: el señor Ministro Arteaga no ha vacilado en recorrer de uno a otro extremo el territorio de la República para ver con sus propios ojos las necesidades, a veces perentorias, de la campaña. Cumplo, pues, con un grato deber al hacer esta manifestación en Sala.

Ha sido también colaboradora muy eficiente la Comisión respectiva, que preside el señor Diputado De Dovitiis. Y como la labor de esa Comisión en otros momentos, con justicia o equivocadamente, fué objeto de mis críticas, quiero también decir que en esta oportunidad, a mi juicio, ha cumplido una labor meritoria, tesonera y de alta imparcialidad.

Este plan tiene, entre otras virtudes, que ya serán destacadas en Sala por los señores Diputados que harán más tarde uso de la palabra, la muy grande de aumentar el ritmo de las obras públicas en instantes de grandes aprendios económicos y de grandes tribulaciones en materia financiera: y cuando se podría creer que, en virtud de esas condiciones anómalas y desfavorables, se retraería en parte lo destinado a las obras públicas, se da el feliz ejemplo de que, por el contrario, se aumenta, se acrecienta el ritmo de esas obras y con eso se trata de combatir en la forma más eficaz la desocupación que, en el país, lejos de disminuir, ha aumentado en forma alarmante.

Es ésta la forma más digna y mejor de luchar contra ese monstruo, siempre creciente, de la desocupación; no con esas leyes de que se echa a mano a menudo en este país y en los demás países de América, leyes de socorro al necesitado o al desvalido que yo, por otra parte, no critico; pero es indudable que fluye en forma evidente la superioridad de este sistema de combatir la desocupación, desde que beneficia el acervo patrimonial del Estado al incorporar al mismo obras materiales que lo acrecientan llevando trabajo a miles de brazos que, en otra forma, permanecerían inactivos, y conjurando, por consiguiente, también, la miseria en muchos hogares que, de otra manera, se verían realmente llevados a límites angustiosos.

Quiero referirme suscintamente a tres o cuatro renglones de este plan multimillonario de obras públicas, que son los que le dan mayor relieve y los que se destacan mas dentro de la complejidad de este proyecto de ley.

Uno de ellos, es el que se refiere a la terminación del ferrocarril hacia el Norte del país, obra que servirá seguramente, de timbre de honor al anterior Gobierno y a éste, y que es de desear sea continuada como fué concebida y proyectada, hasta ponernos en comunicación con el vecino país. Por este proyecto se aspira a llevarlo hasta la margen izquierda del río Negro; pero es de desear, insisto, que esta obra no se detenga allí y que en leyes ulteriores se fije su trazado definitivo y se lleve hasta entroncarlo con el ferrocarril del vecino Estado de Río Grande del Sur.

Otra de las obras que serán definitivamente terminadas según esta ley, es el Hospital de Clínicas: obra monumental que nos pondrá a la cabeza de todos los países de América en esta materia, colocándonos en situación de igualdad, cuando menos, con los más adelantados centros de enseñanza y de asistencia hospitalaria del orbe entero. En efecto: el conjunto de edificios del Hospital de Clínicas tiende o aspira a llegar a ser una ciudad universitaria donde se imparta la enseñanza médica en todas sus especialidades, unida a la asistencia hospitalaria en edificios absolutamente adecuados para ello.

Finalmente, señor Presidente, en este proyecto de ley se da gran incremento al desarrollo, insistentemente reclamado, por lo demás, de la vialidad del interior del país. Grandes vías de tránsito serán terminadas, otras serán abiertas nuevas etapas de algunas serán iniciadas.

Quiero referirme especialmente en este sentido a dos o tres obras que se realizarán en el Departamento de Cerro Largo, que tengo el honor de representar. Debo hacer presente antes que nada, a los señores colegas, que al propiciar una ampliación de las obras de vialidad para ese

Departamento, no nos ha movido a los Diputados por Cerro Largo, ningún propósito de estrecho ni menguado regionalismo, sino que, por el contrario, hemos pugnado insistentemente por la ampliación de esas obras de vialidad, porque ellas, involucran antes que un interés departamental o regional, un amplio y evidente interés nacional. Así, por ejemplo, la construcción de la carretera de Melo a Treinta y Tres significa, dicho en pocas palabras, señor Presidente, construir el único trozo que falta de la carretera que, saliendo de Montevideo, nos pondrá en comunicación con el vecino Estado del Brasil. Se da con eso cumplida satisfacción al anhelo y a los votos aprobados en las distintas conferencias panamericanas en el sentido de construir la tan deseada carretera que una todos los pueblos de América. Terminado como estará dentro de poco, el trozo de Melo a Aceguá y construída, como se proyecta ahora, la carretera de Melo a Treinta y Tres, ese anhelo será satisfecho y seremos en consecuencia, como acabo de manifestarlo, el primer país de América que habrá dado pleno cumplimiento a ese deseo constante, manifestado en casi todos los congresos del continente.

Lo mismo puede decirse de otro proyecto de carretera que se piensa construír en el Departamento de Cerro Largo, como es el que unirá a Melo con Centurión, y que también nos pondrá en comunicación con el país tan amigo como es el Brasil.

No terminaré de hacer uso de la palabra — acortando mi exposición, dado el número no muy elevado de Diputados que se encuentran en Sala y considerando asimismo que hay varios inscriptos para hacer uso de la palabra — sin manifestar mi discrepancia con algunos aspectos de este bien intencionado proyecto de ley, como es el que permite prescindir de la licitación para la construcción de las obras que aquí se enuncian. Con los respetos debidos al señor Ministro y teniendo plena confianza en tan distinguido Secretario de Estado, yo me permitiré hacer notar que esto significa, desde luego, un precedente por demás peligroso.

En una ley que involucra una cantidad tantas veces millonaria como ésta, me parece que esa autorización para prescindir de requisito tan indispensable y de tan antiguo incorporado a nuestra legislación, como son las licitaciones públicas, si bien puede no tener inconveniente en este momento, en que se encuentra al frente de la Cartera respectiva un hombre de tan reconocida probidad como es el actual Ministro, puede, en todo caso, señalar, como ya he dicho, un precedente funesto para el futuro.

Con esta discrepancia, que yo entiendo fundamental, dejo el uso de la palabra manifestando que voy a votar complacido, en lo demás, este proyecto de obras públicas, pleno de sana inspiración patriótica, y uno de los más bien confeccionados de cuantos se han traído al Parlamento en estos últimos años.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo voy a votar, también, evidentemente complacido, el plan de obras públicas que se ha sometido a consideración. No obstante, quiero hacer constar que hay tres puntos que, por haber sido considerados en la bancada colorada deben ser puestos de manifiesto de una manera concreta y clara en estas palabras. en la discusión general del proyecto.

En síntesis, los tres puntos son los siguientes: el primero, que ha sido contemplado en la modificación actual del proyecto de ley, es el que se refería a la inspección de los establecimientos de Enseñanza Industrial; el segundo, se refiere concretamente a los salarios; el tercero, se refiere de una manera especial al problema de la irrigación, que no ha sido tenido en cuenta en el actual proyecto de obras públicas

En el seno de la bancada del Partido Colorado y por gestión, como ha dicho el señor miembro informante, reiterada y clara del señor Director de Enseñanza Industrial, doctor Arias, fué considerado este aspecto especial del problema. La bancada sesionó y debatió extensamente este punto y se resolvió que se pudiera considerar la partida total del desenvolvimiento de la enseñanza industrial con arreglo a los lineamientos que redactados tenía el Directortor de Enseñanza Industrial, doctor Arias. He dicho al principio que ha sido contemplada esta aspiración en el proyecto que tenemos a estudio y que la partida primitiva de 250.000 pesos que se destinaba al Grupo C) del apartado A) para enseñanza industrial se ha visto ampliada a 652.000 pesos que era la cantidad que se solicitaba para ampliación de esta enseñanza.

17

SEÑOR FARINHA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARINHA. — Visto que dentro de poco va a sonar la hora reglamentaria y que este es un asunto de suma importancia que ya ha sido postergado más de una vez, hago moción para que se haga un intermedio hasta la hora 21 y 30, porque mañana en la orden del día hay un gran número de asuntos y me parece conveniente que trabajemos esta noche y terminemos con el plan de obras públicas.

Yo propongo que se haga un intermedio desde las 19 y 30 hasta las 21 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cinco señores Representantes anotados y algunos que no están inscriptos.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Yo creo que lo mejor sería llegar al término de la sesión de hoy y pasar a intermedio hasta mañana a la hora de costumbre, y entonces sesionar mañana en forma permanente hasta terminar con el plan de obras públicas.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

Haría una modificación en el sentido de que, llegada la hora 20, se hiciera el intermedio hasta las 21 y 30, porque levantar la sesión a las 19 y 30, para reiniciar la sesión a las 21 y 30, dejaríamos de trabajar una media hora que puede aprovecharse. Propongo pues, que el intermedio sea de las 20 a las 21 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado: para que se haga un intermedio desde la hora 20 hasta las 21 y 30.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite?...

Hago moción también para que se haga un intermedio, desde las 20 horas hasta las 16 y 30 del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Farinha; para que se haga un intermedio desde las 20 horas hasta las 21 y 30.

(Se vota — **Negativa: veinte en cincuenta y dos).**

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Yo voy a hacer otra moción, y es la siguiente: para que se termine la discusión general en el día de hoy, y se trate en particular en la sesión ordinaria de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Regules: para que se prorrogue la sesión hasta las 20 horas y se haga un intermedio hasta la sesión de mañana.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo ampliaría la moción del señor Diputado Regules, en el sentido de que se termine hoy con la discusión general, y después hiciéramos un intermedio hasta mañana.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR TUSO. — Quiero dejar establecido, que la moción consiste en que se continúe hasta la hora 20 y la Cámara pase a intermedio hasta mañana a las 16 y 30, a objeto de evitar que se dilate mañana la consideración de este asunto con las rogativas de la media hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que reformar el Reglamento, señor Diputado, en virtud de que mañana es día de sesión ordinaria.

Se va a votar la moción del señor Diputado Regules: para que se prorrogue la sesión hasta la hora 20...

SEÑOR BRUNO. — Que se prorrogue la sesión hasta las 20 horas, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta las 20 horas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y dos).**

(Interrupciones).

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Voy a procurar ser lo más breve posible, porque evidentemente debemos sacrificar un poco la extensión de las palabras en aras del más rápido andamiento de este extraordinario proyecto de ley, por lo que tiene de beneficioso, en cuanto va a suplir la falta de trabajo que en la actualidad existe.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — ¿Me permite?

Antes de continuar la discusión general del proyecto, desearía saber en qué condiciones quedó la sesión de anoche. El señor Diputado Collazo había formulado una moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado quedó desechada al votarse afirmativamente la del señor Diputado Regules.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Entonces, formulo moción para que se haga un intermedio a las 20 horas, hasta las 21 y 30, con el fin de continuar la discusión del proyecto.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Ya se votó.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó la moción del señor Diputado Farinha, con resultado negativo.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Entonces, voy a formular una pregunta a la Mesa: ¿En qué término que-

da en la orden del día de mañana, el asunto que figura hoy en segundo término?

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedaría en décimo término.

18

—Puede continuar el señor Diputado Cerdeiras Alonso.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — En lo que se relaciona a los salarios, existe pronunciamiento, en principio, de la bancada colorada. Los salarios deben ser fijados en el texto de la ley, fijándose de manera que la retribución pueda ser lo suficientemente adecuada y que pueda marcar una pauta, de tal modo que los salarios que puedan ser ofrecidos o pagados por particulares, tienen que tender a nivelarse con los salarios que el Estado va a abonar en razón del cumplimiento de este plan.

Se pesaron en el seno de la discusión habida en la bancada, diversos temperamentos, opiniones y tendencias respecto a punto tan capital, y aunque personalmente el que habla había propiciado el salario mínimo general, existió pronunciamiento para fijar en el texto de la ley el salario de $ 2.50 para Montevideo y de 2 pesos para la campaña.

A objeto de dejar aclarado este punto y evitar un mayor debate en la discusión particular del proyecto, yo le preguntaría al señor miembro informante si aceptaría la incorporación de ese artículo en el sentido que acabo de manifestar: salario mínimo de $ 2.50 para Montevideo y de $ 2.00 para campaña, que fué lo que resolvió la bancada colorada.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

Yo puedo aclarar ese punto al señor Diputado.

El Poder Ejecutivo ha acordado ya, adelantándose a la sesión de hoy, fijar un jornal de $ 2.50 en la capital y de 2 pesos en el resto del país.

Si el señor Diputado declara, de lo que me complazco, que la bancada colorada está dispuesta a fijar ese límite, por mi parte debo decir lo mismo en lo que se refiere a la bancada nacionalista, que si bien hubiera deseado generalizar el jornal de $ 2.50 a todo el país, ha transado en fijar $ 2.50 para Montevideo y 2 pesos para los Departamentos del litoral e interior. De manera que celebro que haya acuerdo entre las dos bancadas.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — El Diputado que habla se complace mucho en oír las manifestaciones del señor Ministro y en ver que ellas coinciden con la iniciativa de la bancada colorada, de tal manera que, por rara y feliz coincidencia, podremos votar ese artículo con la unanimidad de votos de las dos bancadas.

El último asunto a que me refería, es un asunto que podría llamarse de actualidad en Cámara, Hace muy pocas sesiones se discutió en Cámara, con elevados conceptos, la ley que se podría denominar de siembras tardías. En ese sentido se elevaron en este Parlamento voces de todos los sectores, manifestando la intención de buscar soluciones que pudieran ser, si no integrales, por lo menos que correspondieran a un plan orgánico que llevara soluciones hiladas para mejorar el trabajo de la campaña, y que el Parlamento no tuviera que abocarse, desgraciadamente año a año, a la votación de leyes de emergencia, que, sin solucionar el problema de fondo, apenas venían a remediar en forma muy pequeña las situaciones siempre dolorosas y tristes de la campaña nacional.

Existe, desde el año 1917, constituída una Comisión, que se llama Comisión Nacional Pro-Fomento del Riego", que preside el ingeniero Víctor Soudriers. Desde el año 1917 hasta la fecha, esa Comisión, que a su vez ha tenido varias subcomisiones, presididas todas por distinguidos técnicos; ha elevado sucesivos proyectos, de cuyo alcance bastaría la lectura de algunas de las informaciones para darse idea de las proyecciones que los mismos tienen. Llevan, por lo tanto, más de veinte años de funcionamiento estas Comisiones nacionales que tienden a solucionar radicalmente problemas del campo, haciendo evolucionar los cultivos de manera extraordinaria y sobre todo científica. Es evidente que el trabajo asiduo y dedicado de los técnicos que integran estas Comisiones, no ha podido tener más que el estímulo del amor a su propia carrera y del deseo de mejoramiento general, puesto que fácil es comprender que, si no hubiera sido por estas razones el desengaño habría cundido, cuando la seriedad de estos trabajos durante veinte años no ha merecido atención, del punto de vista de su realización práctica. Concretamente, los trabajos a que ha arribado esa Comisión se pueden determinar de la siguiente manera: "Riego del valle del arroyo Mataojo. En el año 1917 la Dirección de Hidrografía presentó al Ministerio de Obras Públicas el primer anteproyecto de riego a efectuarse en el país, para regar siete mil hectáreas del valle del arroyo Mataojo, en el Departamento de Lavalleja. Esa obra consistía en un dique de cinco metros de altura a construirse a través del arroyo de Mataojo, en el abra que forma a la salida de la sierra, y mediante el cual se almacenarían treinta milones de metros cúbicos de agua. Un dique nivelador situado aguas abajo derivaría las aguas sobre el canal proyectado en la margen izquierda y conduciría el agua a la tierra a regarse. Con una dotación de 2.000 m. por hectárea en la época del cultivo se podrían regar 7.000 hectáreas de tierra. La obra costaba alrededor de 1.000.000.00 de pesos y su elevado monto paralizó su gestión. Vale decir, que hace más de veinte años hay un estudio completo, perfectamente estudiado y elevado a la consideración superior, en virtud del cual se transformaría radicalmente el cultivo de siete mil hectáreas de tierra en el valle del arroyo Mataojo.

"Riego en el ejido de Salto. En el año 1917, el Ministerio de Obras Públicas dispuso que la Dirección de Hidrografía practicara los estudios necesarios para proyectar las obras de riego necesarias en el ejido de la ciudad del Salto, en vista de que parecía poderse conseguir a bajo precio la energía necesaria del río Uruguay. Esa energía se obtendría del aprovechamiento de la corriente del río en el paraje conocido por "El Boquete" en el Salto Chico, donde el río Uruguay corre en estiaje a una velocidad superior a tres metros por segundo. Una gran rueda hidráulica sobre dos pontones sería el aparato mecánico que utilizaría la corriente, transformándola en energía, para luego ser utilizada en la elevación del agua hasta los terrenos a regarse. Los terrenos del ejido que se extiende entre la ciudad, el río Uruguay y el arroyo San Antonio, van subiendo lentamente a partir del río Uruguay, llegando en el kilómetro nueve, a la cota 65, sobre el cero del río lo que hace que la única forma de poderles dar riego es empleando la elevación mecánica del agua". La gran guerra impidió cristalizar esta obra, después de haberse hecho los "elevamientos planimétricos y altimétricos de 2.000 hectéreas del ejido, con curvas de nivel cada metro.

Estoy refiriéndome — y leyendo por lo tanto — a las conclusiones, a los informes, que tienen carácter oficial, de esta Comisión, que cumplió estos cometidos con arreglo a instrucciones impartidas por los Ministerios de Obras Públicas y de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Señor Presidente: en la iniciación de su discurso, el señor miembro informante de la Comisión de Obras Públicas hizo una serie de modificaciones o ampliaciones al propio plan de obras públicas. No han sido repartidos, señor Presidente, esas modificaciones. Pediría que la Cámara autorizara, por lo menos, la publicación de esas modificaciones para el día de mañana, para estar nostotros en condiciones de poderla estudiar.

Pido, pues, que se autorice a la Mesa a efectuar dicho repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lamenta tener que expresar al señor Diputado, previo informe de la Secretaría, que resultará muy difícil poder proporcionar para mañana el repartido de las modificaciones enunciadas por el señor miembro informante.

SEÑOR ANTUNEZ. — Hago notar, señor Presidente, que a pesar de la lectura clara, que hizo el señor miembro informante, de esas modificaciones, y aún de haberlo escuchado atentamente, no nos ha sido posible materialmente, seguirlo. Si por lo menos mañana, a la hora de la sesión, tuviéramos el repartido en nuestras manos, se habría adelantado mucho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los originales de la Comisión de Ogras Públicas están en Secretaría a disposición de los señores Diputados.

De cualquier manera la Mesa, si el señor Diputado insiste en su moción, ordenará que se efetúe ese trabajo; pero no responde de que las oficinas puedan dar cumplimiento.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite?...

Para la hora de la sesión, ¿no podrá estar pronto ese repartido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para esa hora, sí, señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Porque observo que hay una diferencia de 3:400.000 pesos de Deuda Pública: diferencia que se ha producido en dos días.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados dispondrán del repartido correspondiente en el momento de iniciarse la sesión de mañana.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?..

Por mi parte, teniendo en cuenta las manifestaciones del señor Diputado Regules, deseo [illegible] lo siguiente: que no se puede decir que la Deuda Pública ha aumentado en dos días, así, como si estas [illegible] hubie-

ran hecho improvisadamente, por arte de encantamiento, por milagro.

Se ha hecho previo informe de la Comisión, previo su estudio y por mensaje. De manera que no se ha hecho así como así.

SEÑOR REGULES. — Yo solamente observaba que por las anotaciones que he podido, hacer, llego a la cifra de 3:400.000 pesos de aumento.

SEÑOR COLLAZO. — Dicho así, está bien; pero sin subrayarlo.

SEÑOR REGULES. — No lo subrayo; pero ayer se trataba de nueve milones de pesos, y hoy son doce.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — El informe escrito de la Comisión es de 22 de julio, las modificaciones introducidas por concepto de nuevas obras desde ese día hasta hoy, ascienden a la cantidad de 1:680.000 pesos. Lo que se puede hacer es repartir en el día de mañana la nómina de las modificaciones introducidas que insumen esa cantidad, lo demás es igual a lo que figura en el repartido.

En el repartido de fecha 22 de julio figuran obras por valor de 18:180.000 pesos, equivalentes a 19:200.000 pesos entre las utilidades que produzcan la venta de divisas durante el Ejercicio 1940 y 1941, y 9:200.000 pesos en títulos de obras públicas.

SEÑOR REGULES. — Mi cálculo es de 2:400.000 pesos. Dije 3:000.000 de pesos por error.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Es la diferencia que hay entre 18:180.000.00 y 19:860.000 pesos por la emisión de títulos que tendrán depreciación.

SEÑOR REGULES. — La deuda se extiende a pesos 9:200.000 y el señor Diputado anunciaba hoy en Sala 11:580.000 pesos.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Once milones ochenta mil pesos.

SEÑOR REGULES. — El señor Diputado me dijo que no figuraban los quinientos mil pesos.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Figuragan en el repartido. Observará el señor Diputado que en el artículo 22 del repartido están los 560.000 pesos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Cerdeiras Alonso.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Continúo, señor Presidente.

Son cuatro estudios completos los que ha efectuado la Comisión Nacional Pro-Fomento del Riego. Me refería antes de esta interrupción, a los dos primeros. Los dos subsiguientes son como siguen: "**Riego reducido en el Valle del Mataojo.** En vista del elevado costo de las obras proyectadas en el año 1917 para el riego del Valle del Mataojo, la Dirección de Hidrografía preparó un proyecto completamente restringido para regar sólo 562 hectéreas en aquella zona. Dicho proyecto fué elevado el año 1927 y a pesar de su pequeño costo y de los informes favorables de todas las oficinas que lo estudiaron, aún no ha sido llevado a la práctica, con lo que hubiéramos conseguido a la fecha una experiencia extraordinaria en materia de riego, que estamos muy lejos de poseer desgraciadamente.

El proyecto consiste en un dique de hormigón de 5.85 metros de altura, el que al mismo tiempo que forma un almacenamiento de 118.000 metros cúbicos de gua, sirve de dique nivelador derivando las aguas por la margen izquierda del aroyo a un canal de 9 kilómetros de longitud y canales secundarios de 3.400 metros. Con una dotación de 2.000 metros cúbicos por hectárea esa obra será capaz de regar una extensión de 562 hectáreas. El proyecto ha sido estudiado en todos sus detalles y se encuentra listo con su pliego de condiciones y planos de 80.000 pesos y su canon de riego por hectárea y por año es de $ 13.50.

Riego en la Escuela Agrícola Jackson. El cuarto proyecto pertenece a una obra privada, pero de carácter que trasciende el interés particular por tratarse de la única escuela de enseñanza media agraria y en la cual en los 25 años de existencia se han preparado más de 600 jóvenes que en gran parte están dedicados a las faenas rurales. Dadas las vinculaciones de dicha escuela con los distintos organismos agrarios del país, en especial con la Facultad de Agronomía, constituye un importante campo de experimentación para los técnicos y estudiantes de nuestro máximo instituto agrario, en especial si se considera que está ubicada en el mismo Departamento de Montevideo, a solo 15 kilómetros de la Facultad de Agronomía y 17 de la ciudad, con excelentes carreteras hormigonadas y frecuente servicio público de conducción.

La obra fué proyectada en el año 1938 por el ingeniero José L. Buzzetti y presentada al Ministerio de Ganadería y Agricultura el que recabó las informaciones correspondientes de la Dirección de Agronomía y Facultad de Agronomía, cuyo Consejo resolvió declarar que "considera interesante y de utilidad la iniciativa". Las obras consisten en la construcción de un pequeño dique en el arroyo de la Cantera, que formaría conjuntamente con la cantera un embalse de 100 mil metros cúbicos de gua. Mediante una bomba eléctrica se elevaría el agua hasta la cota 43, empujándola por una cañería de 1.800 metros de longitud, llegando a un estanque regulador de donde se haría la distribución a los canales secundarios. Con una dotación de 2 mil metros cúbicos por hectárea, en la época del cultivo, se podrían regar 140 hectáreas. El costo de las obras se eleva a la suma de $ 26.000.00.

Vale decir que proyectos de tan enorme envergadura en cuanto a sus proyecciones de futuro y que han merecido atención permanente y reiterada de los Ministerios respectivos y de sus técnicos, no han podido todavía, ni por la vía de ensayo, por falta realmente de rubro en las diversas circunstancias, poder ser llevados a la realidad.

Me referí, al principio de mis palabras, a que en la Cámara hubo evidentemente el deseo manifiesto de hacer algo positivo, con un carácter científico, que vendría a hacer evolucionar el régimen de cultivos, un poco primitivo todavía en la campaña de la República. Y cuando hace veinte años que los ingenieros del Ministerio están haciendo proyectos y elevándolos con informes completos; cuando en el Parlamento se votan casi veinte millones de pesos para obras públicas, ¿no es éste, acaso, el momento de poder disponer de un pequeño rubro dentro de esos veinte millones de pesos, para poner en marcha uno de estos proyectos terminados y estudiados, y algunos como el del riego reducido en el Valle del Mataojo, prontos para ser llevados a licitación?

SEÑOR COLLAZO. — Protesta todo el mundo.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — No sé si protestan.

SEÑOR COLLAZO. — Si le saca a Canelones, protestan los Diputados por Canelones; si le saca a Cerro Largo, también protestamos los Diputados por ese Departamento.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo le diría al señor Diputado Collazo que frente al bien general, eso tiene un valor muy secundario y reducido. Y por otra parte, yo tengo doblado el proyecto de ley en la página 77, donde hay un rubro de dos milones de pesos para la línea del Sarandí del Yí. Yo no pretendo rebajar ese rubro, que lo considero chico. Lo que sí pienso, es que para hacer un ferrocarril la vía normal es la del empréstito, para que el ferrocarril se haga de una buena vez y no por puchos, porque el ferrocarril, a medida que van sucediéndose los distintos proyectos de gastos y se van recibiendo cantidades más o menos crecidas — en este caso de gran importancia — va avanzando a un paso de hormiga y con tal lentitud, que su realización y la finalidad que del mismo se deriva, están muy lejos de lo que normalmente debiera ser.

Con estos dos millones, si cada kilómetro cuesta pesos 50.000 el ferocarril va a caminar 40 kilómetros. Con eso no se va a solucionar, ni se hará un gran avance en la extensión del ferrocarril, ni se logrará la finalidad que con la construcción del ferrocarril se ha previsto.

Entiendo que, frente a un problema de la índole del que he planteado, pudiera considerarse un empréstito especial, porque aunque pareciera, prima facie, que la erogación pudiese ser mucho mayor y que el sacrificio fuera también mucho mayor, el costo sería infinitamente más económico, más beneficioso, y los beneficios que del mismo se deriven, serían mucho más inmediatos. Re modo que el gasto estaría representado por una evidente economía en el concepto general de la economía nacional.

Y pienso — y contesto con esto a esas pequeñas inquietudes departamentales del señor Diputado Collazo — si no merece la pena...

SEÑOR COLLAZO. — Pequeñas, no. No disminuya la importancia local de cada Departamento con el calificativo de chico o de pequeñas. Con una sola palabra no puede voltear todo un sistema.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — He dicho pequeñas inquietudes de los Departamentos grandes. Serán distintas las inquietudes personales del señor Diputado Collazo. Discúlpeme.

SEÑOR COLLAZO. — También son grandes las otras inquietudes.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — De modo que yo dejo planteado en estos términos el problema a la Comisión respectiva y al propio Ministro, que asiste a la sesión.

Y me cabe preguntar si no sería éste momento de la discusión, el oportuno para considerar — cuando ha crecido el presupuesto en dos millones cuatrocientos mil pesos, como se acaba de decir — que también puede crecer en otros cuatrocientos o quinientos mil, o de buscar ese dinero en otro rubro del mismo proyecto, para hacer algo efectivo y lógico por lo que vienen hace veinte años recla-

mando los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura y del Ministerio de Obras Públicas; porque, una de dos: o no sirven para nada, los trabajos técnicos y el Estado está gastando miles de pesos inútilmente y las Facultades están largando titulados para que su labor sea completamente innocua, o cuando el país gasta veinte millones de pesos, es el momento de probar si los técnicos nacionales que pretenden hacer un trabajo agrícola, sirven para algo y si sus estudios son realmente eficaces, como todos nosotros creemos y esperamos.

De manera, señor Presidente, que volviendo a mis palabras finales, puedo decir que en cuanto al primer aspecto, que fué a su vez aspiración de la bancada, ha sido totalmente contemplado en el proyecto a estudio. Ha sido incorporado todo el proyecto de enseñanza industrial y, por lo tanto, nosotros debemos manifestar nuestra satisfacción porque esa aspiración esté plasmada en el texto de la ley.

En cuanto al segundo aspecto, nuestro placer es aun mayor, puesto que a posteriori, hemos visto con agrado que iniciativas privadas — como consta en la Mesa — y después de la bancada, de fijar un salario mínimo realmente remunerador, han sido aceptadas por el Poder Ejecutivo y van a ser articuladas en manera concreta en el proyecto de ley en discusión.

Y en tercera circunstancia, yo abro un interrogante a la espera de que se resuelva en la discusión particular, o, todavía, por la Comisión en este intermedio que vamos a tener hasta el día de mañana, para saber si es realmente posible — porque lo reputamos desde luego, interesante y necesario — que veinte años de estudios de nuestros técnicos especializados lleguen a transformar en tierras de regadío, en tierras de secano, aquello donde los colonos se empobrecen año a año y para lo que nosotros tenemos que votar anualmente leyes de emergencia para subvenir a esa permanente necesidad; para que puedan tener un principio racional y científico, evidentemente, y una transformación que repercuta, en la totalidad de la economía nacional, en un mejoramiento sensible desde todos los puntos de vista y, especialmente del técnico, para los propios agricultores, que han de ver variados sus cultivos, pero con evolución mucho más grande y con una dirección mucho más inteligente de su propio trabajo personal.

Por el momento es lo que quería decir.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Para contestar al señor Diputado Cerdeiras Alonso, tendrían que haber estado presentes el señor Ministro de Hacienda, algún otro Ministro y tal vez hasta el propio señor Presidente de la República.

Es muy acertado lo que acaba de exponer el señor Diputado Cerdeiras Alonso con respecto a la necesidad de llevar adelante esos planes de irrigación que están estudiados desde hace mucho tiempo; pero hay que convenir que llega un poco tarde el señor Diputado Cerdeiras Alonso.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿Me permite?...

Hace veinte años que están estudiados.

SEÑOR MINISTRO. — Hace veinte años que están estudiados, pero hace media hora que se acuerda de ello el señor Diputado Cerdeiras Alonso.

El señor Diputado pudo haber concurrido a la Comisión de Obras Públicas, en la que se estaban considerando esas pequeñas cosas que él denomina "agitaciones" o "inquietudes" departamentales. El pudo haber llevado al seno de la Comisión de Obras Públicas, como llevó su aspiración de que se ampliara el probrama de escuelas industriales, éstos planes de irrigación departamental. Posiblemente hubiera podido conseguir un rubro para el plan de Solís de Mataojo.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿Me permite?...

Es una falta de información que tiene el señor Ministro para poder decir que bien podía haber llevado eso a la Comisión. Lo llevó a la bancada de mi partido, a la que concurría el señor Presidente de la República.

SEÑOR MINISTRO. — Pero la bancada de su partido, como la del mío, no tiene nada que ver con la Comisión de Obras Públicas.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Estaba el Presidente de la Comisión.

SEÑOR MINISTRO. — Pero el señor Diputado debe convenir conmigo en que una cosa es enunciar una aspiración a la bancada de un partido y otra cosa es ir a la Comisión de Obras Públicas para conseguir su inclusión en el plan de obras.

De manera que debería haber ido a la Comisión de Obras Públicas y yo hubiera sido, tal vez, el primero en ayudarlo a defender lo que reclama para esas obras, que me son tan simpáticas, especialmente la que se refiere a Solís de Mataojo; pero es evidente que hemos llegado a un punto del que no se debe pasar en materia de ampliación de crédito público. Ahora el señor Diputado tiene en sus manos obtener la transposición de uno de los rubros ya incluídos por ese que él propicia en este momento.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo no quiero llegar a tanto.

SEÑOR MINISTRO. — Era más útil debatir esto en el seno de la Comisión de Obras Públicas, donde nos hemos estado reuniendo con todos los señores Diputados que quisieron concurrir.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo creía, posiblemente por error mío, que procedía, de manera más clara y más fácil...

SEÑOR MINISTRO. — Más clara, pero mucho más difícil.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Más fácil, aunque admito el error, y voy a explicar por qué: porque en el seno de nuestra bancada está, precisamente, el Presidente de la Comisión que ha estudiado este plan, y podía recoger esa aspiración, que era compartida por la gran mayoría de los legisladores presentes, exponiendo argumentaciones con más fuerzas, que si yo, sólo, Diputado Colorado, hubiera concurrido a la Comisión a hacer prevalecer mi punto de vista personal.

SEÑOR MINISTRO. — A eso deberá contestar mi distinguido amigo el señor Diputado De Dovitiis.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pero evidentemente creo que no hay nada perdido y que estamos discutiendo una cuestión de procedimiento.

SEÑOR MINISTRO. — Pero és tan importante en estas cosas la cuestión de procedimiento, que sin ninguna duda hay que tratar de no llegar tarde. En materia de confección de un plan de obras públicas, nunca hay que llegar tarde, y es evidente que el señor [illegible] llegado tarde.

Yo le vuelvo a repetir que si me [illegible] con este asunto en el seno de la Comisión de Obras Públicas hubiera apoyado su gestión —como apoyé muchas otras— especialmente para la irrigación del valle de Solís de Mataojo.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pero me parece que estamos todavía fuera de oportunidad para decir que no pueda ser incorporado, puesto que el proyecto está en discusión, la Comisión está en acción y el señor Ministro está presente en Sala.

SEÑOR SALGADO. — Y el Ministro admite que se haga a costa de otro rubro.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — De manera que vamos a dejar un poco de lado esto.

SEÑOR MINISTRO. — Se acaba, por una gran concesión, de prorrogar la sesión hasta las 20 horas y se habla de que mañana se reune la Cámara a las 17 y mañana es el último día de sesión. Yo pregunto a los señores Diputados y al Presidente de la Comisión de Obras Públicas, si estamos en una etapa que permita ampliar en quinientos mil pesos el Plan de Obras Públicas.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — La contestación debe ser del Ministro.

En la discusión particular sostendré mi punto de vista, porque por el momento he terminado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Hace un rato, cuando se planteó la prórroga de la sesión con el objeto de continuar la discusión general de este proyecto, me parecía bien, porque pensaba proponer que para continuar luego con el examen de este proyecto se hiciera una sesión especial el día jueves, porque el señor miembro informante nos ha traído una serie de modificaciones que afectan a la gran mayoría de los artículos, de las cuales nosotros casi no hemos podido tomar conocimiento en Cámara. Ahora bien: se determina que mañana, al comenzar la sesión, se ha de efectuar un repartido; pero no es eso suficiente, señor Presidente, por cuanto las modificaciones propuestas por el señor miembro informante, según deducciones que nosotros hemos sacado, aumentan en casi dos millones de pesos el Plan de Obras Públicas, creando [illegible] especiales al efecto.

Por lo demás, el artículo relativo a la contratación del personal obrero, está mal redactado en el proyecto primitivo, como así lo reconoce el señor miembro informante, aduciendo que va a proponer en Sala una modificación.

Es legítimo que los señores legisladores tengan una información total de las modificaciones a efectuarse. Y como hemos tenido tanto tiempo para estudiar las demás modificaciones a este proyecto, lo lógico, por lo menos, es que podamos disponer de veinticuatro horas para poder examinar y cotejar cada una de las modificaciones, más aquellas en que tiene intervención la materia financiera. Es legítimo que cada señor legislador pueda recurrir a los medios de asesoramiento normales.

En consecuencia, formularía moción para que, llegada la hora 20, se postergue la consideración de este asunto hasta pasado mañana a las 16 y 30 para ser considerado en sesión extraordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente en este momento en Sala para votar esa sesión extraordinaria. Tendría que proponerlo mañana el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Antes de que se levante la sesión voy a pedir un informe al señor Ministro.

El señor miembro informante dijo que el artículo 27, relacionado con la toma de personal obrero, iba a ser motivo de una propuesta especial del señor Ministro.

Como es conveniente que tengamos a la vista esa propuesta desde ahora, para estudiarla, para que no tengamos que considerarla recién en el momento de votar, yo invitaría al señor Ministro a que nos haga saber en qué consiste esa proposición que piensa formular sobre distribución de trabajo.

SEÑOR MINISTRO. — Creo que está justificado que la Cámara desee que se incorpore un artículo categórico que consagre el principio de la toma por sorteo de personal para las obras públicas.

Es evidente que la Comisión que redactó ese artículo, se equivocó al hacer referencia a dos leyes que no mencionaban para nada este aspecto. De manera que hay que hacer una declaración general, no haciendo referencia a los decretos que existen en la materia, porque yo creo que todos son deficientes, en el sentido de que dejan abierta la puerta a la burla del sorteo. El Ministerio ha preparado un decreto con el que cree corregir esto, estableciendo que el sorteo se hará rigurosamente en presencia de los interesados, de manera que las Comisiones no tengan la facultad de llevar registros, porque es precisamente en los registros donde se produce la burla de la ley.

Yo creo, sin tener convicción definitiva en la materia, que la única forma de hacer un sorteo honesto y leal, es establecer la presencia de los interesados...

(Apoyados).

—...presencia que es muy fácil provocar, porque los que vivimos en campaña sabemos que no cuesta nada anunciar con cierta anticipación, un mínimo de ocho días, que en tal fecha y en tal lugar se va a realizar el sorteo, tomando luego las medidas para garantizar que no se burle el procedimiento del sorteo. No va a faltar ningún interesado.

Como no se puede incorporar a la ley todo el texto del decreto que yo tengo en preparación para someter a la firma del Presidente de la República, creo que se podría poner aquí un artículo que hiciera referencia a la única ley que establece esto, que según se me acaba de informar fué la de diciembre de 1936 y poner entonces, por ejemplo: "Declárase vigente para la realización de las obras determinadas por esta ley ya sea por licitación o por contrato, la disposición de la ley de diciembre de 1936 que se refiere a la toma de personal obrero", o poner, como decía hace un momento: "La toma de obreros para las obras que se construirán de acuerdo con esta ley, se hará por riguroso sorteo efectuado por la Comisión de Trabajo cuya organización y cometido reglamentará el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite?...

Recién se acaba de hacer un sorteo para la toma de personal de las obras del puente del Paso de Pache. Habían cincuenta personas y se tomaron veintiocho y todas quedaron conformes con la realización del sorteo, que fué presenciado por todos los interesados.

SEÑOR MINISTRO. — Hay dos prescripciones más sobre las que deseo consultar a la Cámara. Entiendo que debía darse preferencia a los padres de familia. Me parece que es justo establecer un porcentaje de padres de familia con respecto a los sorteos. Creo que mientras haya hombres que tengan a su cargo una familia, es justo darles preferencia, y no en la proporción de dos a uno. Luego, creo que se debe establecer que el sorteo se debe realizar entre personas de la sección o secciones colindantes y sólo cuando se hubiera agotado la lista de esas personas se pueda recurrir a otros. De manera que si los señores Diputados lo desean, para mañana, podría traer un articulado previendo lo que decía el señor Diputado Frugoni, que debe ser en presencia de los interesados. En esa forma se evita la burla del sorteo.

(Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — Todas las leyes han establecido que siempre los sorteos se hacían en presencia de los interesados, desde la ley del año 31.

SEÑOR MINISTRO. — Pero una cosa es en presencia de los interesados, y otra cosa es darles entrada a personas que están en un registro que nadie sabe cómo fué hecho. Yo creo que con este sistema nadie se va a quejar en campaña. Habrá que reglamentar bien la publicidad del sorteo para que no se haga entre gallos y media noche. Será necesario que, cuando menos, en tres parajes destacados de cada localidad figuren, con quince días de anticipación, los anuncios del sorteo.

SEÑOR TUBINO. — ¿Y qué garantías se tienen del proceder de esa Comisión de sorteo?

(Interrupciones.)

—Hasta la fecha las disposiciones se han estado burlando, porque esas Comisiones distribuidoras no han tenido representación de todas las tendencias políticas. Habría que establecer el derecho de que los partidos políticos lleven delegados a las Comisiones de sorteo. Yo hago esta sugerencia al señor Ministro y, desde ya, le adelanto, que estoy dispuesto a aceptar cualquier temperamento que tienda a ese fin.

(Interrupciones.)

SEÑOR MINISTRO. — El verdadero contralor, el más eficaz, es el de los propios interesados. Que no se pueda hacer ningún sorteo si no se ha dado la publicidad necesaria, por lo menos con quince días de anticipación.

SEÑOR CERSOSIMO. — Las Comisiones anteriores estaban constituídas por el Juez Letrado, un delegado de este funcionario y un vecino designado por el Ministerio de Obras Públicas. Esas Comisiones se nombraron por el decreto de 5 de octubre de 1938. De manera que sería derogado este decreto por otro que anuncia el señor Ministro que garantizaría mejor los sorteos.

(Interrupciones.)

SEÑOR MINISTRO. — Yo estoy dispuesto a aceptar cualquier sugerencia que se me haga.

SEÑOR TUBINO. — A mí me parece que deben estar autorizados los delegados de todos los partidos.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Y los que no tengan partido? ¿Los que no estén organizados como partido?

Yo tengo la convicción, señor Diputado Tubino, de que organizando las cosas de modo que el sorteo se haga en presencia de los interesados, con la publicidad previa necesaria y anulando el sorteo que no se haya hecho en condiciones claras, se puede lograr un buen resultado. El señor Diputado sabe que con colgar un aviso en una pulpería, es suficiente para que no falte un solo hombre a la reunión el día del sorteo. Eso es lo que debe hacerse.

(Interrupciones.)

—Que concurran todos los que quieran. Se debe llevar un libro que no diga nada más que esto: en la primera columna, la numeración correlativa de cada uno: en la segunda, el nombre de todos los que estén dispuestos a trabajar en la obra y en la tercera los datos de la credencial para verificar la identidad.

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Como está por llegar la hora reglamentaria...

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 57 minutos.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1 Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 4 días	$	0 40
Por 5 días	"	0 30
Por 10 días	"	0 15
Por 15 días	"	0 13
Por 20 días	"	0 10
Por 30 días	"	0 08
Por 60 días	"	0 07
Por 90 días	"	0 06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0 10

B) Avisos matrimoniales " 2 00

C) Avisos comerciales ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días " 5 00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio de una columna hasta 6 centímetros por 15 días " 7 00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0 20

Por los días que excedan de 20 " 0 10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1 80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7 20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior con un complemento mensual de $ 0 40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3 00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

La suscripción de $ 10 00 es con pago adelantado antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 117.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 2 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20 000	$	30.00	la página	
De $	20.001	" "	50 000	"	50 00	"	"
" "	50 001	" "	100.000	"	70 00	"	"
" "	100 001	" "	200 000	"	100 00	"	"
" "	200 001	" "	300.000	"	120 00	"	"
" "	300 001	" "	400 000	"	135 00	"	"
" "	400.001	" "	500.000	"	150 00	"	"
" "	500 001	" "	1.000.000	"	175 00	"	"
" "	en adelante			"	200.00		

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión equipado con grúa, destinado para el Cuerpo de Bomberos, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contrato Paysandú 1183.

La apertura de propuestas se realizará el día 18 del corriente a las 16 horas en el local del Cuerpo de Bomberos. — El Jefe de Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Set.6-9186-v.set.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 39
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir: 200.000 kilos de papas, con destino a stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940.

(Cuenta corriente) Set. 9-9282-v.set.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 82
Excavación y muro perimetral

Llámase a licitación pública para las obras de excavación y muro perimetral en el terreno situado en la calle Mercedes y Julio Herrera y Obes, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, Zabala 1425 todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el deespacho de la Gerencia Rincón 421, el día 24 de Setiembre de 1940 a las 16 horas.

Precio del ejemplar $ 3.00. — Montevideo Setiembre 3 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.7-9227-v.set.18.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 83
Uniformes

Llámase a licitación pública para la confección de trajes de uniforme para el personal de servicio del Banco, de acuerdo con el pliego de condiciones generales que los interesados podrán retirar en la Sección Utiles calle Rincón 437 todos los días hábiles de 13 y 30 a las 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia, Rincón 421, el día 20 de Setiembre de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.10-9329-v.set.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de títulos hipotecarios 5 o/o por un monto de ciento veinticuatro mil quinientos setenta y cinco pesos nominales ($ 124.575.00) y mil cien pesos nominales ($ 1.100.00) Títulos Hipotecarios Obras Públicas, serie 1.a, fijándose a tal efecto el día 17 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren, se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas, y que se exigirá cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas, se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del

tercer día contado desde la fecha de la licitación y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos además responsables por los daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.14-9543-v.set.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE MERITOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos de acuerdo con lo que establece el reglamento vigente, para la provisión del cargo de médico de policlínica y asistencia domiciliaria de Santa Clara de Olimar. El reglamento que rige en estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos. Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirá en la citada oficina, avenida 18 de Julio número 1892, (quinto piso), hasta el día 14 de Octubre de 1940 a la hora 18. — Montevideo, Agosto 10 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.14-9547-v.set.18.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 2 (dos) muebles metálicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Secretaría del Instituto, calle Colonia número 1645 los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas excepto los lunes (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la citada Secretaría el día 17 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.3-9173-v.set.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 20.000 kilogramos de portland blanco y 103 resmas de papel obra 1.a destinados a estos Institutos.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, pueden retirarse en 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306 en las fechas que a continuación se detalla. Setiembre 23 a las 14 y 30 horas: 103 resmas de papel obra. Setiembre 24 a las 14 y 30 horas: portland blanco. — Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Set.14-9545-v.set.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE MATERIALES DESTINADOS A LA CONFECCION DE CARTERAS Y MALETAS PARA EL SERVICIO DE DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA.

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales destinados a la confección de carteras y maletas para el servicio de distribución de correspondencia, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados: de 8 a 12 horas).

Las propuestas presentadas serán abiertas el día 25 del mes en curso a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.12-9426-v.set.23.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 96

Venta de papeles y cartones usados

Se llama a licitación para la venta de papeles y cartones usados, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 18 de Setiembre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo Setiembre de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.12-9441-v.set.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.455

Globos de vidrio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Diciembre a las 10 horas, para proveerse de 3.050 globos de vidrio claro y opalino, para ser empleados como cubiertas de las lámparas eléctricas en los faroles del alumbrado público, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General". Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar. $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.14-9548-v.set.25.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 778

Llámase a licitación pública para la confección de cuatrocientas mil etiquetas para botellas. El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Setiembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. —La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set 9-9277-v.set.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

HEINZ EGON HANS BAHR SCHNEIDER, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Patria número 1261, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras musicales siguientes de que se declara autor: "La Feucha", (ranchera), "Tengo que ir al médico" (vals); "Sueño de Hadas" (vals) y "Qué cosa bárbara" (vals), cuyas letras están firmadas con el seudónimo de "Tecla Huara" y de las que ha depositado dos ejemplares de cada una, manuscritas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$5.40 Set.16-9583-v.set.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

RICARDO ABBONDANZA y ESTEBAN BORDABEHERE, uruguayos, contador público y comerciante, respectivamente, domiciliados en la calle Canelones número 1615 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo sistema de propaganda basado en la colección, del que se declaran autores, habiendo depositado dos copias descriptivas en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4 05 Set.11-9347-v.set.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35524

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aznárez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de yerba mate, café, fariña y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-8982-v.set.18.

ACTA N.o 35.579

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha la "A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9379-v.set.27.

ACTA N.o 35528

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, S. A. Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESSO DIESELUBE"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-8979-v.set.18.

ACTA N.o 35515

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Brea, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CITY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-8940-v.set.17.

ACTA N.o 35.323

Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con estafecha el señor Moreno Buenavida, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PILOTO"

para distinguir artículos de la clase 5.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9392-v.set.28.

ACTA N.o 35.410

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Paradela y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9393-v.set.28.

ACTA N.o 35.411

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Paradela y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9394-v.set.28.

ACTA N.o 35.397

Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha H. Triay y Compañía, apoderados de la Compañía Primus del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LUZOLAR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9395-v.set.28.

ACTA N.o 35.460

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha H. Triay y Compañía, apoderados de los señores Dominzain y Compañía, de Melo, (Departamento de Cerro Largo), han solicitado el registro de la marca

"TACUARI"

para distinguir artículos de la clase 2.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9396-v.set.28.

ACTA N.o 35.500

Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Ucar Blanco Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"IMPRENTA LATINA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9397-v.set.28.

ACTA N.o 35549

Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación del señor Miguel Goulard, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NOBLEZA CRIOLLA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-9233-v.set.24.

ACTA N.o 35550

Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación del señor Miguel Goulard, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAN FELIPE Y SANTIAGO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-9232-v.set.24.

ACTA N.o 35.565

Montevideo. Setiembre 3 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. H. Zeal Limited, de la ciudad de Londres, (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir ... ... la clase 9.a (termómetros clínicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9451-v.set. 30.

ACTA N.o 35.566

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. H. Zeal Limited, de la ciudad de Londres, (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

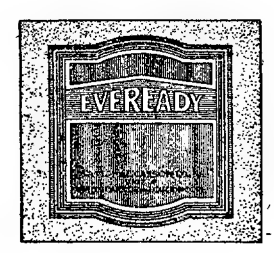
"Repello"

para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9452-v.set.30.

ACTA N.o 35.567

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías eléctricas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9453-v.set.30.

ACTA N.o 35.568

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 13-9454-v.set.30.

ACTA N.o 35.569

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Electric Auto-Lite Company una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América han solicitado la renovación de la marca

AUTO-LITE

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Set.13-9455-v.set.30.

ACTA N.o 35.570

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Harry Crowther Slingsby comerciando bajo el nombre de H. C Slingsby, con domicilio en Londres, (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca

SLINGSBY

para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones y escaleras). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.13-9456-v.set.30.

ACTA N.o 35.571

Montevideo Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Francisco Irastorza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

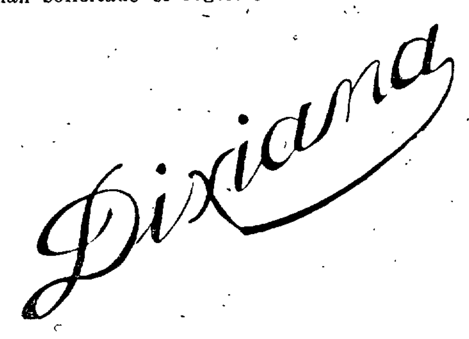
VanEss

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 13-9457-v.set.30.

ACTA N.o 35.572

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Roxana, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"DIXIANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9458-v.set.30.

ACTA N.o 35.573

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. Brooke Roberts y Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

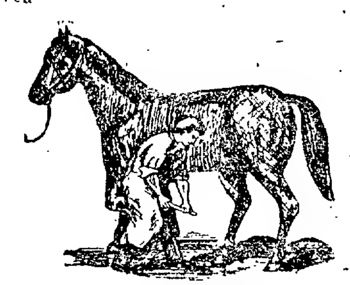
ABRAC

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set 13-9459-v.set.30.

ACTA N.o 35.574

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Heller Brothers Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nowark, Condado de Essex Estado de Nueva Jersey, (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Set.13-9460-v.set.30.

ACTA N.o 35.516

Montevideo Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Ruiz Hermanos de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 11-9377-v.set.27.

ACTA N.o 35.491

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado de la "Socony-Vacuum Oil Company Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

RADIUS

para distinguir artículos de la clase 11.a. —Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set 11-9378-v.set.27.

ACTA N.o 35.578

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha la "A. E. G Compañía Argentina de Electricidad S. A.", de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9380-v.set.27.

ACTA N.o 35.537

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Stoke - on - Tren, Staffordshire (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"VITROMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (lozas y porcelanas sanitarias). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.11-9385-v.set.27.

ACTA N.o 35.538

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Stoke - on - Tren, Staffordshire (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"DURAMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios y domésticos de loza). Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9386-v.set.27.

ACTA N.o 35.534

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabo Hermanos Kessler y Compañía con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"OBARIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (sulfato de bario para radiografías (rayos Roentgen). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set 11-9382-v set 27.

ACTA N.o 35553

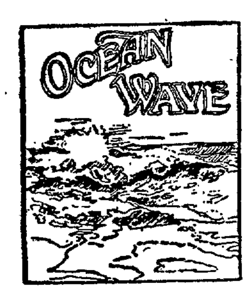
Montevideo Setiembre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación de Miguel Goulard, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"ORO DEL CORTIJO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.7 9231-v set.24.

ACTA N.o 35545
Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma W. H. Chaplin y Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9155-v.set.21.

ACTA N.o 35012
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Sánchez (hijo), de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"ROSAFLOR"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Set.5-9144-v.set.21.

ACTA N.o 35085
Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Mario Castro Méndez, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"COLOSO"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Set.5-9145-v.set.21

ACTA N.o 35127
Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la S. A. Vetreria Italiana Balzaretti Modigliani, de Livorno (Italia), ha solicitado el registro de la marca
"TERMO UX"
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Set.5-9146-v.set.21.

ACTA N.o 35128
Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la Società Anonima Egidio Galbani de Melzo, Milán (Italia) ha solicitado el registro de la marca

"BEL PAESE"

"BEL PAESE"
para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos y productos lácteos en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9147-v.set.21.

ACTA N.o 35234
Montevideo, Junio 25 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg en representación de Nash - Kelvinator Corporation, de Kenosha, Wisconsin, Estado de Maryland (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y partes estructurales de los mismos, vehículos, sin incluir máquinas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9148-v.set.21.

ACTA N.o 35546
Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Jorge A. Wilson de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a, 8.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9142-v.set.21.

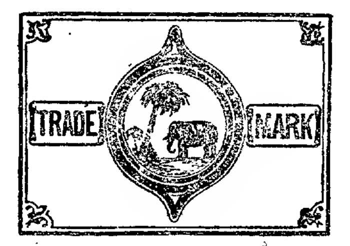
ACTA N.o 31034
Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima, antes Establecimientos Skoda, en Pizen, con domicilio en la ciudad de Praga (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca

ŠKODA

para distinguir artículos de las clases 17.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9117-v.set.21.

ACTA N.o 35544
Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma W. H. Chaplin y Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"OCEAN WAVE"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9152-v.set.21

ACTA N.o 35543
Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo en representación de la firma Thomas Bear y Sons, Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9154-v.set.21.

ACTA N.o 35542
Montevideo, Setiembre 2 de 1940 — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Virol, Limited, domiciliado en 152 a 166, Old Street, Londres, E. C. (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca
"VIROLAX"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9153-v.set.21.

ACTA N.o 35235
Montevideo, Junio 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Luis M. Lagorio, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"SAVORA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9149-v.set.21.

ACTA N.o 35547
Montevideo, Setiembre 2 de 1940 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "J. F. Castillo y Compañía" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MAGICAL"
para distinguir artículos de la clase 10.a (excepto jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.15-9141-v.set.21.

ACTA N.o 31033
Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima, antes Establecimientos Skoda, en Pizen, con domicilio en la ciudad de Praga (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca

ŠKODA

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9116-v.set.21.

ACTA N.o 35351
Montevideo, Julio 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Constantino Estramil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EXPRESO AMÉRICA"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set 6-9161-v.set.23.

ACTA N.o 35176
Montevideo, Junio 13 de 1940. — Con esta fecha el señores Roberto Draper, apoderado de doña Elvira Ferreri de Salvo y doña María Elvira Salvo de Romay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9162-v.set.23.

ACTA N.o 35522
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha Rafael Guarga, S. C., con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9183-v.set.23.

ACTA N.o 35520
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha Rafael Guarga, S. C., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"STOP"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9184-v.set.23.

ACTA N.o 35521
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha Rafael Guarga, S. C., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"SPIDOLEINE"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9185-v.set.23.

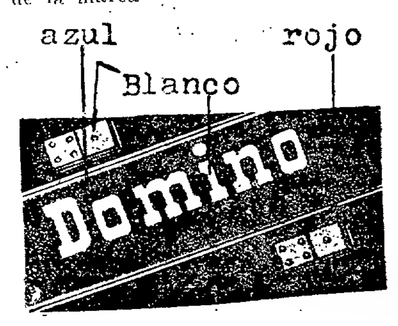
ACTA N.o 35527
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Pereira Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CHAMPAGNE"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8985-v.set.18.

ACTA N.o 35525
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aznárez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"EL REY"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8983-v.set.18.

ACTA N.o 35526
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Uruguay Ultramar Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro 17 de la marca
"SAN - BRA"
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8984-v.set.18.

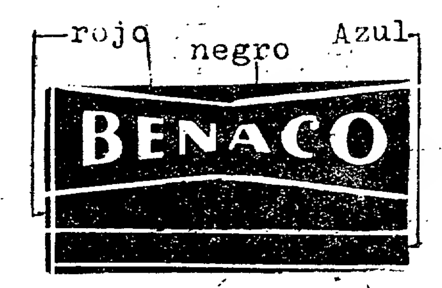
ACTA N.o 35.597
Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Renold y Conventry Chain Company Limited, con domicilio en Didsburg, Manchester, (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca
"RENOLD"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-9514-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35.589
Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Mejer Minikes, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



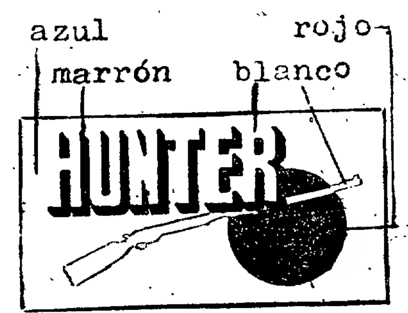
para ditsinguir artículos de la clase 17.a. —Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Set.14-9519-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35.590
Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Mejer Minikes, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 17.a. —Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Set.14-9520-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35.591
Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Mejer Minikes, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



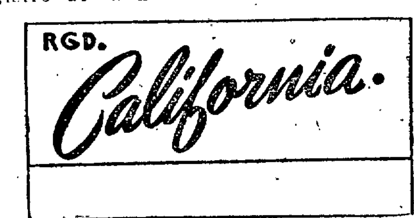
para ditsinguir artículos de la clase 17.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.24-9521-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35.595
Motnevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Buckstein y Bister, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"PATRIA"
para distinguir artículos de la clase 17.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-9522-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35530
Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Nicolás L. J. Van Haaren, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"BLANCOLITH"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-9053-v.set.20.

ACTA N.o 35498
Montevideo, Agosto 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Temmler - Werke Vereinigte Chemische Fabriken, Hermann Temmler, de Berlín, Johannisthal (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca
"SPETON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-8950-v.set.17.

ACTA N.o 35453
Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Castro, Larghero y Compañía" de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-8943-v.set.17.

ACTA N.o 35465
Montevideo, Agosto 14 de 1940 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Castro Larghero y Compañía" de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



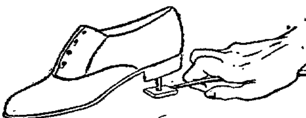
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Ag.31-8939-v.set.17.

ACTA N.o 35523
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aznárez y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase [illegible] (arroz en general en todas sus clases y formas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8981-v.set.18.

ACTA N.o 35512
Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Felipe Fortunato Delrio, de Bueno Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca



"CRIC"
para distinguir artículos de la clase 1[illegible].a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.3-9023-v.set.19.

ACTA N.o 35517
Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hans Baumgartner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SORANIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ag.31-8941-v.set.17.

ACTA N.o 35540
Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



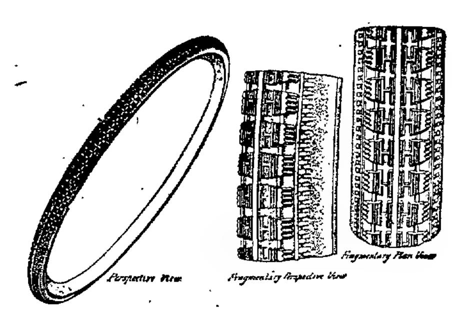
para distingu[illegible] la clase 2.a. — Alberto V. C[illegible]
$7.00 Set.4-9092-v.set.20.

ACTA N.o 3551[illegible]
Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-9076-v.set.20.

ACTA N.o 35510
Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd." de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Ingalterra) ha solicitado [illegible] registro de la marca



para distinguir artícu[illegible] clase 24.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Set4-9077-v.set.20.

ACTA N.o 35499
Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sudamtex Sociedad Anónima Textil Sudamericana' de Buenos Aires (República Argentina) [illegible] registro de la marca



para dis[illegible] clase 4.a. — Alberto V Canessa Director.
$7.00 Set 4-3075-v.set 20.

ACTA N.o 35528
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Chaina y Compañía, de Rosario de Santa Fe (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca
"CHISPAZO"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set 4-9052-v.set 20.

ACTA N.o 35.599

Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Con esta fecha la firma social Serra Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de todas clases, sidra, cognac, fernet, grapa, jugo de uva, vermouth). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9601-v.obt.2.

ACTA N.o 35.580

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Drambuie Liqueur Company Limited, con domicilio en la ciudad de Edinburgo, (Escocia), han solicitado el registro de la marca

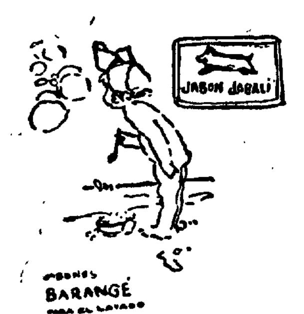


para distinguir artículos de la clase 2.a (licor whisky escocés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9577-v.oct.2.

ACTA N.o 35301

Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio Rigual Rovira, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set. 16-9225-v.oct.2.

ACTA N.o 35.585

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Claveaux, Moreau y M. Rubino de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

BIO DENT JENNER"

para distinguir artículos de la clase 10.a (únicamente: polvos dentífricos y preparados para al toilet e higiene de la boca, presentados en cualquier forma). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9345-v.set.27.

ACTA N.o 35.581

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Drambuie Liqueur Company Limited, con domicilio en la ciudad de Edinburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca

DRAMBUIE

para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9576-v.oct.2.

ACTA N.o 34.449

Montevideo, Enero 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Julio Eduardo da Silva Araújo, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado antiséptico). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.13-9465-v.set.30.

ACTA N.o 35.533

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Richard Thomas y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado al renovación de la marca

"LYDBROOK"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9381-v.set.30.

ACTA N.o 35.576

Montevideo Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Owens-Illinois Glass Company una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo, Condado de Lucas, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (botellas, jarras, baños, garrafas y vinagreras, todas hechas de vidrio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9462-v.set.30.

ACTA N.o 35.564

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Stove Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9450-v.set.30.

ACTA N.o 35.535

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Stoke - on - Tren, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"ADAMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios y domésticos de loza). —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9383-v.set.27.

ACTA N.o 35.582

Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Ubaldo Méndez Alzola, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"JOMABEN"

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9343-v.set.27.

ACTA N.o 35.584

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GIBRALTAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9344-v.set.27.

ACTA N.o 35.536

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Stoke - on - Tren, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"CERAMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (loza sanitaria). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9384-v.set.27.

ACTA N.o 35.586

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha el señor David Rossi, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"CREMOL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set 11-9346-v.set.27.

ACTA N.o 35548

Montevideo, Setiembre 2 de 1940 — Con esta fecha Accumulatoren - Fabrik Aktiengesellschaft" de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Durac

para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores y piezas de repuestos). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Set 7-9226-v.set.24.

ACTA N.o 35532

Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ANTERON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 7-9236-v.set.24.

ACTA N.o 35531

Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de A. W Faber Castell - Bleistift - Fabrik, A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

FABER

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-9203-v.set.24.

ACTA N.o 35.575

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Max Factor y Co., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de

TRU-COLOR

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9461-v.set.30

ACTA N.o 35583

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha Ramón S. Silveira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GURI"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.9-9299-v.set.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 790

ACTA N.o 5217

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha, el señor Gabriel Labat, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un asegurador de corbatas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.12-9398-v.oct.4.

Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, en representación del señor Carlos Eymer, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años

para "Fabricación mediante prensado hidráulico en seco de klinker para carreteras, veredas y pisos de fábricas en general y de la industria química y lecherías, como asimismo andenes de F. C., plazas de cargas, mercados, escaleras, terrazas, azoteas, pasajes subterráneos, canalizaciones, plataformas de despegue para terrenos de aviación y pistas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-9526-v.oct.7.

ACTA N.o 5214

Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Con esta fecha, el señor Roberto Sugar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Un dispositivo super-atomizador de gas combustible para motores de explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-9534-v.oct.7.

ACTA N.o 5219

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, en representación de los señores Herman Weiz Frank y Adalberto Bruckenstein Klein, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para poder reproducir las vetas de maderas nobles o mármoles, sobre objetos diversos de madera o metal, especialmente muebles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-9527-v.oct.7.

ACTA N.o 5218

Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de marcas para ganado mayor, y aparato para su aplicación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.11-9342-v.oct.3.

ACTA N.o 5216

Montevideo Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caisiols, en representación de los señores Chaina y Compañía, de Rosario (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en depósitos de descarga automática para el lavado de inodoros y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.30-8933-v.set.21.

ACTA N.o 5209

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Rodríguez López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Trilladora de girasol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.28-8813-v.set.19.

ACTA N.o 5210

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Rodríguez López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Plantador de papas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.28-8814-v.set.19

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 405

Llámase a licitación pública para la adquisición de lubricantes destinados a la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 24 de Setiembre de 1940 a las 16 horas en la Secretaría. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940 — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.10-9333-v.set.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 403

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería en general, durante un semestre, destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina, calle Sarandí número 322.

Apertura de las propuestas: el día 23 de Setiembre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.7-9219-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de obras para el abastecimiento de agua potable de la villa Castillos (Departamento de Rocha).

Las propuestas serán recibidas el día 25 del corriente a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069 de 4 de Agosto de 1933 todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución.

Deberán asimismo, presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940 — M. V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Set.13-9509-v.set.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley número 3.958, se hace saber a quienes interese que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha Setiembre 5 de 1940, ha sido declarada expropiada y urgente la ocupación inmediata, de una fracción de terreno que proviene del título de propiedad de los señores Francisco y César De Ferrari, que la Administración considera que se halla en el dominio y uso público, necesaria para las obras de la carretera de continuación de la rambla de Los Argentinos a Punta Zolezzi, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, de una superficie de 997 m2. 54 dm2. que se deslinda así: por el Norte y Oeste lindando con campos de Francisco y César de Ferrari, dos rectas de 26 metros 09 y 31 metros 42 respectivamente; por el Este, lindando con la fracción "A" del plano, una recta de 40 metros 14, y por el Sur, lindando con playa del Río de la Plata, una recta de 30 metros 45.

La construcción de la carretera mencionada fué dispuesta por el Poder Ejecutivo de acuerdo con las disposiciones de la ley número 9.876 de 15 de Setiembre de 1939.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Fiscalía Letrada de Maldonado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Set.14-9551-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley número 3.958, se hace saber a quienes interese que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha Setiembre 5 de 1940, ha sido declarada expropiada y urgente la ocupación inmediata, de una fracción de terreno que proviene del título del extinto don Francisco Piria, hoy su sucesión, que la Administración considera que se halla en el dominio y uso público, necesaria para las obras de la carretera de continuación de la rambla de Los Argentinos a Punta Zolezzi ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, de una superficie de 4.760 m2. 71 dm2. que se deslinda así: por el Norte, lindando con propiedad de la sucesión Francisco Piria, una recta de 116.01; por el Este, lindando con la rambla de Los Argentinos del balneario Piriápolis, una recta de 40.80; por el Oeste lindando con la fracción "B" del plano, una recta de 40.14 y, por el Sur, lindando con playa del Río de la Plata, una recta de 119.78.

La construcción de la carretera mencionada fué dispuesta por el Poder Ejecutivo de acuerdo con las disposiciones de la ley número 9.876 de 15 de Setiembre de 1939.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Fiscalía Letrada de Maldonado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Set.14-9552-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 37

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de 360 m3. de gravilla y 540 m3. de pedregullo fino destinados a la carretera nacional a Mercedes, trozo entre Rosario y el comercio Hoffmann.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 17 de Setiembre corriente a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.12-9428-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 36

Se llama a licitación por segunda vez para las obras del puente sobre el arroyo Marmarajá en la carretera Marmarajá a Treinta y Tres.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de Oficinas.

Apertura de las propuestas el día 14 de Setiembre corriente a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.12-9429-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 35

Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de 20 aplanadoras con motor a vapor, de 15 a 17 toneladas, 24 ídem, con motor a vapor de 10 a 12 toneladas, 3 ídem, con motor a combustión interna, Diessel o similar, excluídos los motores a nafta, de 4 a 5 toneladas. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 19 de Octubre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.9-9278-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 34

Se llama a licitación para las obras de mejoras en el camino del puente arroyo Tejera al pueblo del Carmen. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 24 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.9-9279-v.set.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública para la adjudicación de la construcción de dos gabinetes higiénicos a ubicarse, uno, en la Rosaleda del Prado y el otro en el Parque José Batlle y Ordóñez.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en las horas hábiles, en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J Obes número 1021 esquina Reyes.

Las propuestas en los sellados y timbres correspondientes se recibirán hasta el día 23 del mes en curso a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados Es obligatoria la presentación del boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.12-9424-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
COMISION DE ARRENDAMIENTOS
Licitación

Llámase a licitación pública para la concesión y explotación de los servicios balnearios en las playas, Pajas Blancas, del Cerro, Capurro, Ramírez, Pocitos, Buceo, Malvín, Honda, De los Ingleses, Verde, La Mulata y Carrasco, por el término de cinco temporadas veraniegas, o sea, desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta (1940) hasta el treinta (30) de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco (1945) en las condiciones establecidas en el pliego particular que los interesados podrán retirar, previo pago respectivo, en la Sección Administración de Propiedades del Departamento de Hacienda, avenida 18 de Julio número 1112 (primer piso), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y sábados de 9 a 11, haciendo constar que los interesados deberán presentar sus propuestas en los sellados y timbres corres-

pondientes para cada playa y por separado, las que se abrirán el día veinticuatro (24) de Setiembre del año en curso a las quince (15) horas, en el local del Departamento de Hacienda — Montevideo, Setiembre 9 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.16-9609-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de restauración del monumento de la Libertad de la Plaza Cagancha. Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (avenida 18 de Julio número 1112, 2.o piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el próximo día 23 del corriente a las 16 horas, en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.16-9610-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para la contratación del suministro y colocación de cien toneladas de concreto asfáltico, para la conservación de pavimentos asfálticos en la parte de la ciudad, limitada por el Río de la Plata y el boulevard Artigas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Conservación de Pavimentos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados, el día 23 del corriente a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.14-9549-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles Leguizamón, entre Anzani y Presidente Oribe; M. Martínez, entre Bustamante y Estivao; Anzani, entre Ramón Anador y Presidente Oribe; Presidente Oribe entre Bustamante y Ramón Anador; J. Leguizamón, entre Presidente Oribe y Estivao; M. Martínez, entre Andrés Aguiar y Estrázulas; Andrés Aguiar, entre M. Martínez y avenida Santiago Rivas; Estrázulas, entre Leguizamón y M Martínez; Francisco Bauzá, entre Bustamante y Anzani; Mariano Moreno, entre Cádiz y Canstatt; M. Stagnero de Munar, entre fin de hormigón y Justo Maeso; Doctor Capdehourat entre Chayos y Argerich; Malinas, entre Albania y Rafael; Aconcagua, entre Michigán y Estrázulas; Constitución, entre la Paz y antigua vía del F. C. N. E.; Veraguas, entre Lezica y Gioia; Gowland, entre Simón Martínez y Julián Laguna; Vencidos, entre Divina Comedia y avenida Arocena, y Vencedores, entre Costa Rica y Potosí, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberá ser presentadas personalmente por los interesados el día 30 del corriente a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo Setiembre 2 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.7-9228-v.set.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS
Licitación

La Intendencia Municipal llama a licitación pública para la construcción de un horno crematorio para animales, en el Servicio de Necropsias, sito en la calle Yugoeslavia esquina avenida Simón Martínez, de acuerdo con el plano y demás recaudos que están a disposición de los interesados en esta Intendencia, (Departamento de Obras), previo pago de la cantidad de dos pesos ($ 2.00) por el conjunto de documentos.

Las propuestas se presentarán en el Departamento de Obras (18 de Julio número 1112 primer piso) el día 28 del corriente mes, a las 10 horas. En el acto de la presentación de las propuestas, se exhibirá el recibo de la garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. —Montevideo, Setiembre 11 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.16-9608-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de treinta y ocho (38) mesas de dibujo de pino Brasil de primera, destinadas a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección (Calle Carapé número 2071) donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 del corriente a la hora 9. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.16-9611-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de veintisiete (27) archivos para planos, de roble americano, destinados a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección (calle Carapé número 2071), donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 del corriente a la hora 10 y 30. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set 16-9612-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA DE ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) chassis de camión destinado a los servicios de la Dirección de Abasto, Tabladas, Mercados y Frigoríficos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, (calle Carapé número 2071), donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 20 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.14-9550-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de un (1) cilindro de tres toneladas, a gas oil, necesario para los trabajos que realiza la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, (calle Carapé número 2071) donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 14 del corriente a la hora 9. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.13-9495-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL ADAMI CASARAVILLA, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Carlos Casaravilla propietaria del sepulcro número 29 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando nuevo título, por extravío del primitivo se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — La Jefatura.

$21.60 Set.6-9180-v.dic.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley, Nicolasa Blanco d Passios, Adriano Passios, José María Rodríguez, Renée Rodríguez, Amarante Franco, Alfonso Rodríguez Passios, Ezequiel Gastelú Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Juan Ham, Ana Gottarelli de Costa, Antonio Coloretti, Rosa Sosa, Julia Barragué de Casabán, Segundo Juan Rodino, Julio Leda, Elías Palavecino, Carmen Figueroa de Brusadín, Jorge Brusadín, Manuela Chans de Flores, Horacio Antonio Fabregá, Rosa López Ubilla de López, José Menéndez, Angela Ferrari de Sancassano, Paúl Cuter, Antonia C. de Castillos, María Presentación de Urrutia, Patricio Ham, Claudina Rodríguez de González, Carlos Dotta Faroppa Juan Ghirlanda, Jesús Lorenzo Freire, Matilde Geloso de Sala, Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez, se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — La Jefatura.

$37.80 Ag.20-8443-v.dic.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell, como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot propietaria del nicho número 288 de Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal Eustaquio Boada y Arostegui, Leopoldo Roura, Angela Castel, Salvador Carralo Elvira Arroyo, Oscar Antonio Vidal, María Deolinda Lasta, Manuel Sarigay Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat: se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Junio 21 de 1940. — La Dirección.

$24.30 Jn.26-6471-v.oct.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P PIGURINA, en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Ramón Cama, María Iriondo de Sichero Roberto Raimondo Delfina Martín de Crespo, Juan Bautista Castiglione Manuel Vinelli Catalina C. de Marchesi, Rosa Mazza de Menegus, Leoncio Lasso de la Vega María Díaz de Suárez Bernardo Arcángel Menegus Félix Ubertelli Justo Bruschi, María Isabel Etcheveste Virginia Alfaro de Farinasco y Marta Gastón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Agosto 2 de 1940 — La Jefatura.

$27.00 Ag.6-7905-v nov 20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

La Intendencia Municipal de Canelones llama a licitación para la provisión de un chassis o camión, con carga útil de tres a cuatro toneladas, usado, y que se encuentre en buenas condiciones de funcionamiento. Las propuestas que serán presentadas en sellado de ley, deberán ajustarse al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría, el día 23 de Setiembre próximo a las quince horas. — Canelones, Agosto 30 de 1940. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set 9-9291-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público de esta ciudad en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y con los timbres de ley, se abrirán en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto el 17 de Setiembre a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 2 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.5-9174-v.set.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
RESOLUCION

Maldonado, Agosto 13 de 1940.

La Junta Departamental resuelve: Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del año 1940 el término legal establecido en la ordenanza de Construcción de Cercos y Aceras de la ciudad de San Carlos y Maldonado. Que se publica esta resolución conjuntamente con la ordenanza votada para Maldonado y San Carlos, en hoja suelta, repartiéndose profusamente en ambas localidades y comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — Saluda al señor Intendente muy atte. — Alejo Fernández Chaves Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.

Maldonado, Agosto 16 de 1940.

Visto la resolución de la Junta Departamental, apruébase el plazo acordado, hága-

se la publicación de la ordenanza con la prolongación del plazo acordado. en el "Diario Oficial" e imprímanse volantes para su mayor promulgación y conocimiento. — Félix Núñez. Intendente. — Américo P. Bazzano. Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.28-8824-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911. se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don ANDRES BENTOS DE MELLO solicitando autorización para clausurar el camino que cruza por su campo. en la tercera sección de este Departamento. camino que. partiendo del denominado Paso Real. sobre el río Tacuarembó Grande. va a bifurcar con el camino que de la Estación del Paso del Cerro conduce a Minas de Corrales. en una extensión de mil doscientos metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura solicitada — Rivera. Agosto 24 de 1940. — Teniente Coronel Julio C. de Barros. Intendente. — José M Ruiz. Secretario.

$13.20 Ag.27-8784-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
AVISO
Clausura de camino

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural. se hace saber al público que don Juan Senosiain Lopetegui. se ha presentado ante esta Intendencia. solicitando permiso para clausurar uno de los dos caminos vecinales. que partiendo de uno de igual índole que viene de campos del señor Cipriano Lopetegui. en la quinta sección judicial de este Departamento. se vifurca al entrar al del postulante para terminar en el camino también vecinal a Estación Laureles. Asimismo se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida por el señor Senosiain. siempre que consideren que la clausura del camino proyectada perjudique a sus intereses o al tránsito público en general — Tacuarembó. Setiembre 6 de 1940. — A. M. Borrat Viera. Secretario.

$13.20 Set.11-9363-v.oct.16.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, 16 de Setiembre de 1940

3.a Sección

ADOLFO DANTE CAPPELLETTI, 38 años, soltero, fotograbador, argentino, domiciliado Ituzaingó 1320, y ADELINA LONGHI, 44 años, divorciada, argentina, domiciliada Ituzaingó 1320.

4.a Sección

MANUEL ROBERTO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 914, y DORA FABREGAT SAMBUCETTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1230.

ADOLFO RAUL VAILLANT, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 877, y MARIA DE LA CONCEPCION PARISI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 877.

6.a Sección

JORGE IGNACIO BAFICO ARTIGUE, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuareim 1549, y ANNA MARIA OLIVEIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1549.

CARLOS ALGORTA CAMUSSO, 52 años, viudo, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Uruguay 1359, y CELENIA REQUENA, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1359.

11.a Sección

ATILIO CARLOS PASCUAL MINOLI, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Maldonado 7352, y ANGELA DOTTA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado 7352.

12.a Sección

ROBERTO VEIROJ, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Guaviyú 2613, y ELENA SCHNEIDER, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Guaviyú 2613.

20.a Sección

GABRIEL GRACHOT, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. P. Martínez 1181, y BLANCA PURA MENDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en R. P. Martínez 1181.

JUAN PEDRO LARRIEU, 25 años, soltero, surtidor, oriental, domiciliado Triunfo 11, y ANGELA NANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada S. Lucía 5241.

JUAN SARLICH, 31 años, soltero, maquinista, yugoeslavo, domiciliado C. de la Vega 4240, y ELVIRA BARRETO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4086.

JUAN DOMINGUEZ, 67 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado E. Romero 1064, y MARIA EMA DIAZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 1064.

JUAN FELIPE RUBIO, 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado G. del Pino 3820, y CARMEN LOPEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada G. del Pino 3820.

JUAN ALBERTO BALDIZONI, 29 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado 2.o Pasaje 22 y BLANCA ELIDA BRIÑARDELLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Hornos 5206.

$2.00 Plp.-set.18.

Montevideo, Setiembre 14 de 1940

10.a Sección

JORGE ZARIFIS, 30 años, soltero, electricista, turco, domiciliado Fray Bentos 3540, y ZULMA PINTOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 3629.

HECTOR BORCHE, 42 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado G. Viana 2419, y SANTA RODINO, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Cádiz 3158.

13.a Sección

LUIS ALBERTO SANCHEZ, 31 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Suecia 448, y MARGARITA VEIGA 16 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 448.

FELIX GREGORIO GARCIA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado barrio Casabó, calle 6 N.o 74, y JUSTA ZOILA ARANA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 756

15.a Sección

JOHN NEIL MURRAY WATKINS, 37 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado Ejido 1557, y ILSE METZGER LOW, 20 años, soltera, alemana, domiciliada Isla de Flores 1877.

$2.40 2898-v.set.14.

18.a Sección

JUAN IGNACIO SANTIBAÑEZ, 44 años, soltero, químico farmacéutico, español, domiciliado rambla Perú 875, y LIRA HARRETCHE, 34 años, oriental, soltera, domiciliada rambla Perú 875.

CARLOS NUDELMAN, 22 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Acevedo Díaz 1035, y ANA LEW, 17 años, soltera, polaca, domiciliada J. B. Blanco 1008.

19.a Sección

DOMINGO ANTONIO TADDEY, 31 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Democracia 2388, y MARIA ELFRIDES HENESTROSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2388.

$2.00 Plp.v.set.17.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Gerardo González Mourigán de fecha veinticinco de Mayo del corriente año. dictada en el expediente "Municipio de Montevideo con GABINO RODRIGUEZ REYES. cobro ejecutivo de pesos" libro 8. folio 458, padrón número ciento dieciséis mil setecientos noventa y seis (116.796), se cita, llama y emplaza a don Gabino Rodrigues Reyes. o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos. que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594). dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenarse el requisito de la conciliación. — Montevideo a 10 de Junio de 1940. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Set.10-9334-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Gerardo González Mourigán. de fecha quince de Agosto del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARLOS MARIA LOPEZ Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8 folio 138" padrón número ciento dieciséis mil setecientos setenta y uno (número 116.771). se cita. llama y emplaza a don Carlos M. López, o a sus sucesores a título particular o universal. y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado. para que comparezca a estar a derecho en dichos autos. que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (número 594). dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Agosto 19 de 1940. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9275-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Gerardo González Mourigán. de fecha ocho de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICARDO OSCAR SPANGEMBERG cobro ejecutivo de pesos. Libro 7 folio 40" padrón número cuarenta y nueve mil. quinientos setenta y uno (49.571) se cita. llama y emplaza a los sucesores de don Ricardo Oscar Spangemberg a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 15 de 1940. — D González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9243-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor don Gerardo González Mourigán de fecha ocho de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARLOS GORIA PIGINO Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8 Folio 370). padrón número ciento cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete (158.197) se cita llama y emplaza a don Carlos Goria Pigino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos. que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594). dentro del término de noventa días. a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Agosto 16 de 1940 — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Set.7-9229-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor don Gerardo González Mourigán de fecha ocho de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICARDO OSCAR SPANGEMBERG. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7. Folio 405). padrón número cuarenta y nueve mil quinientos setenta (49.570). se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ricardo Oscar Spangemberg a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado. para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594). dentro del término de noventa días. a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Set.7-9230-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, recaído en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RAMON OUTEDA. Cobro ejecutivo de pesos. L. 8 F. 192, padrón número ciento veintisiete mil ciento treinta y uno, se cita, llama y emplaza a don Ramón Outeda o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1940. — Juan J. Martínez, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.26-8739-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con CECY SOUZA PIEGAS DE HELLER y otros. Defraudación de impuestos de herencia. Libro 8. Folio 484" se cita, llama y emplaza a doña Cecy Souza Piegas de Heller y a don Nelson Souza Piegas o De Souza Piegas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Juan José Martínez, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.21-8528-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinticuatro de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS (hijo) y otros y VICTORIA MIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7. Fo. 170)". padrón número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y ocho (93478), se cita, llama y emplaza a los deudores Dolores Hubó, María Hubó, Rita Hubó, Fernando Hubó y Blanca Hubó, hijos de doña Segunda Hubó, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.21-8516-v.set.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados: "Lilian Rodero González con INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY. Apelación. (Libro 6 folio 232)", se emplaza a la señora Benita Diez, esposa de don Pedro Rodero, y a sus hijas, Asunción, Nemesia y Ana, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

$8.40 Set.13-9478-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ATHELSTAN EGBERT COATES y otros. cobro ejecutivo de pesos". (libro 6 folio 131), se emplaza a Athelstan Egber Coates, Gladys May Coates de Vivo, Rupert Cunningham Coates y Queenie Louise Coates de Saldívar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil ochocientos ochenta y tres, situado sobre la línea Norte de la calle Simón Bolívar entre Charrúa y Guaná: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos e lrequisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.10-9335-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra ANTONIO SOSA. Cobro ejecutivo de pesos". (libro 5 folio 551), se emplaza al señor Antonio Sosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 91.438, ubicado sobre la línea Este de la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.10-9336-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 550) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y nueve, situado entre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E. Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8740-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y siete, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E. Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8741-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y uno, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8742-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con MARIA CARRICART DE GRANT. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6. Fo. 98), se emplaza a doña María Carricart de Grant, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho situado sobre la línea N. O. de la calle Lagunillas entre Solano García y Coronel Mora: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.21-8517-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 552) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büscr Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8743-v.set.28.

JUZGADO LETRADO N. DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ARIZAGA, JULIO. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 139", se cita, llama y emplaza a don José Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento siete mil seiscientos treinta y uno situado sobre la línea Norte de la calle Galeano entre camino Mendoza y Curupú, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a las referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. —, Héctor O. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.14-9544-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MINOLLI DE BUDELLI o BUDELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.16-9578-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO ECHEVERRIA JORAJURIA o JOSE FRANCISCO EDUARDO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.20 Set.16-9579-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS DOLORES ANDREA o DOLORES BENAVIDES DE ALBERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.20 Set.16-9580-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO MENDEZ DEL MARCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Se-

tiembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.16-9581-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME CARY OLLIVER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a edducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.

$3.75 Set.14-9528-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA CANDELARIA MENENDEZ DE PROSPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 11 de 1940. — Patricio A Pereira. Actuario

$3.75 Set.14-9573-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FELIX CARLOS o CARLOS F. SERVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 10 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$4.20 Set.14-9568-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA GUERRINI DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 7 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$3.75 Set.13-9446-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA GRACIELA GILLESPIE DE CESCHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 10 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario.

$3.75 Set.12-9439-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAZ MARDONES DE GOCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 6 de 1940. —Patricio A. Pereira. Actuario.

$6.00. Set.12-9416-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario

$3.75 Set.12-9417-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL ANTONIO PETRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.12-9418-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GAVIO DE DECAROLI o JOSEFINA GAVIO DE DECAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 9 de 1940. —Patricio A. Pereira. Actuario

$4.50 Set 12-9401-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONRADO LUIS o LUIS LOFFACHER, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 5 de 1940. —Patricio A Pereira. Actuario.

$5 50 Set 12-9415-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos: "sucesión de IGNACIO CIBILS", se cita, llama y emplaza a don Guillermo Andrade, a fin de que comparezca por sí o representante ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940.— Patricio A Pereira Actuario.

$7.20 Set.12-9413-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don OSCAR EUGENIO PADRON, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde al margen dice: "Mesa Oscar Eugenio" debe decir: "Padrón Oscar Eugenio" y donde el apellido del padre dice: "Luis P. Mesa" debe decir: "Luis Padrón Mesa". — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. —Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.11-9348-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don LUIS MARONE y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de matrimonio de Luis Marone con Camila They, porque donde dice: "Luis María Marrone" debe decir: "Luis Marone" y en el apellido del padre donde dice: "Marrone" debe decir: "Marone" y al pie del acta donde dice: "Luis María Marrone" debe decir: "Luis Marone" y donde dice: "Carmen They" debe decir: "Camila They" y donde dice: "Celina Drubin" debe decir: "Celina Druvin" y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri". 2.o) La de nacimiento de Luis Carlos Guillermo, donde dice: "Luis María Marrone" debe decir: "Luis Marone"; donde firma y dice: "Luis M. Marrone" debe decir "Luis Marone"; donde se nombra la madre y dice: "Carmen They" debe decir: "Camila They": donde el apellido del abuelo paterno dice: "Marrone" debe decir: "Marone" y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri". 3.o) La de nacimiento de Hilda Carmen, donde dice: "Carmen They" debe decir: "Camila They" y donde dice: "Celina Dubin" debe decir: "Celina Druvin" y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri". y 4.o) La de nacimiento de Heber Nélida, donde dice: "Carmen They" debe decir "Camila They": donde dice: "Celina Dubin" debe decir: "Celina Druvin" y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri". — Montevideo. Setiembre 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.00 Set.11-9349-v.set.27.

Rectificación de partidas

— EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DIONISIA AGAPITA CLAVIJO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice: "Dionisio Agapito" debe decir: "Dionisia Agapita" y donde dice: masculino debe decir: "femenino". — Montevideo. Agosto 12 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$3.75 Set.11-9244-v.set.27.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA SEILER DE THIELE, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Otto Friedrich Christian Thiele, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que han sido habilitadas la ferias necesarias a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo. Junio 29 de 1940. — Patricio A Pereira, Actuario.

$8.00 Set.7-6707-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MARIÑO DE VARELA de apellido materno RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo. Setiembre 6 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$3 75 Set.10-9330-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión del doctor JOSE o CARLOS JOSE LOPEZ LINDNER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.10-9331-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de al sucesión de PEDRO GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario.

$3.75 Set.10-9311-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA MAGDALENA ROCH DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 2 de 1940. — Patricio A Pereira. Actuario.

$3.75 Set.9-9250-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO EMILIO SEGUNDO MOLINARI COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.10-9322-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO CORREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.9-9287-v set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA CATALINA MARQUESE o MARCHESSE DE BONAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 3 de 1940 — Patricio A. Pereira Actuario.

$3.75 Set 9-9251-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ZACHEO DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set 9-9252-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SCAPUSIO

DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.7-9238-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA o PAULINA ROBALDO DE POCHINTESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. -- Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.7-9223-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CONCEPCION FREIRIA DE CORONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.16-9582-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTINIANA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.7-9220-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos Eduardo Lino y Carolina Maya con los sucesores de CELESTINA ELORDI DE MAYA. Filiación natural" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos hereditarios en la sucesión de doña Celestina Elordi o Celestina Elordi de Maya, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.26-8749-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "ANTONIO VAZQUEZ CAMPELO. Solicita se decrete una escrituración de oficio" se cita, llama y emplaza a los señores Leonor Neffa, Julio Neffa, Juan Neffa, Milano Wader Rosa Neffa, Anmar Neffa, Virginio Neffa y Margot Neffa, herederos de Emilio Julián Neffa, así como a todos los que se consideren herederos del mencionado causante, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.16-8320-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMULO o SEVERINO GEMELLI QUISTAPACE o VIFTAPACHE o CRISTOPACHE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo númer o523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Af.22-8542-v.set.25.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Concurso necesario. Sucesión de GUILLERMO VON BÜLOW", se cita a los acreedores de dicha sucesión para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523, el 24 de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas, previniéndoseles que deberá presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.60 Ag.22-8539-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EMILIO LEBANO y LUIS LEBANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40. Ag.22-8541-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUGRIS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Set 4-9060-v oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PARDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

3.75 Set.16-9596-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Mateo, Mario Figares, Actuario

$3.75 Set.16-9583-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA OMERO DE SUGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.16-9599-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público, que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL CARASSALE y NATALIA GOIMIL, donde aparece el contrayente como "Vidente" debiendo decir Manuel. A los efectos legales se publica.— Montevideo, Junio 14 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$3.00 Set.16-9594-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MATILDE BELLOMO, donde debe sustituir el nombre de la inscripta "María Clotilde" por María Matilde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Set.16-9595-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de JOSE VILLAMIL Y CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figarse, Actuario.

$3.75 Set.14-9403-v.set.25.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado: "Nestor Eduardo Hardoy contra DALMIRA DOMINGUEZ ALVAREZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dalmira Domínguez Alvarez para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Set.14-9525-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO PARZYCH, citándose a al vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.13-9505-v.set.24.
Oct.14-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO HOFFMANN o EUGENIO ALBERTO FLORENCIO HOFFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.13-9490-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.13-9481-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION BUSTELO DE MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.13-9482-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 10 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set 13-9483-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO REGNICOLO o REGNICOLO o REÑICOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.13-9484-set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ROBA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.13-9485-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MEZZETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set. 13-9486-v.set.24.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocids, privilegiados y personales de don DIEGO GAGLIANO, para la junta que tendrá lugar el día diez de Octubre próximo, a las 15 horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523, (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores, que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Set.13-9506-v.set.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. JULIO SAINZ, constituyendo domicilio en la calle Rafael Pastoriza número 1515, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Adrián Cazabán y Pedro R. Schiavone, domiciliados respectivamente en: Lavalleja número 1915 y Uruguay 805, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente. Será justicia. — Julio Sainz". Y a los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$9.00 Set.13-9488-v.set.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. RAUL CAZABAN GONCALVEZ, constituyendo domicilio en la calle Lavalleja número 1915, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Roberto Eiriz y Omar Pintos, domiciliados respectivamente en: Misiones número 1414 y Lavalleja número 1840, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente. Será justicia. — Raúl Cazabán Goncalvez". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Set.13-9487-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de EDUARDO y JUAN FERREIRA, en el sentido de sustituir el apellido materno de los inscriptos que aparece como "Rodríguez de Jesús" por el de "Gómez de Jesús" que es el que corresponde y la de defunción de Concepción Gómez de Jesús de Ferreira debe sustituirse el apellido de la fallecida que aparece como "Concepción Gómez de Ferreira" por el de "Concepción Gómez de Jesús de Ferreira". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. —Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.75 Set.13-9496-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CAÑETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.12-9406-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALEGRE DE GORRIARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.12-9407-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREIRO DE POMIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduciren forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. —Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.12-9408-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.12-9409-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIO DE LEON o DELEON y de PEDRO o BRAULIO MANUEL DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.20 Set.12-9410-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Carlos Alberto Jauregui contra SARA BRIGNARDELLO. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sara Brignardello para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Set.7-9193-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Miguel Eusebio Pons Goldaracena contra DOLORES MARTINA MATILDE LOPEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Dolores Martina Matilde López por el término de noventa días para que se presente a deducir sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Set.5-9131-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JOAQUIN DA COSTA PRATA y MARGARITA DEAGUSTINI, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente y padre del mismo que aparece como "Calado" por el de Da Costa Prata, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1940 — Mateo Mario Figares, Escribano.
$5.25 Set 4-9091-v.set.20.

Emplazamiento

eD mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artetcona, dictado en el expediente caratulado "Concepción Iglesias contra DONATO ALVAREZ DIAZ. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Donato Alvarez Díaz por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los fectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Ag.15-8287-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Fernando Irazoqui, domiciliado en Yaguarón 1230 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Ricardo Vázquez y Carlos Aznárez que presentaré serán preguntados como sigue: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. — Fernando Irazoqui." En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.50 Set.16-9587-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de al sucesión de don VENANCIO VELERIO ROMERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Set.13-9479-v.set.24.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos caratulados: "BENAVIDES RUCKER (EDUARDO). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha nueve de Febrero del corriente año se declaró incapaz a Eduardo Benavides Rucker, designándose curadora del mismo a su hermana legítima Isabel Benavides Rucker. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.25 Set.13-9491-v.set.24.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "CURBELO (VICTOR). Incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha 16 de Marzo de 1940, se declaró incapaz a Víctor Curbelo y por la misma disposición se nombró curador del mismo al Director del Hospital Vilardebó doctor José María Estapé. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Set.11-9368-v.set.21.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: "CARMINATTI SANNA (MIGUEL). Incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha veintisiete de Junio del corriente año se declaró incapaz a Miguel Carminatti Sanna, designándose curador del mismo al Director del Hospital Vilardebó doctor José María Estapé. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Set.11-9369-v.set.21.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictados en ols autos: "VIRAQUE (MIGUEL). Incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha veintisiete de Junio del corriente año se declaró incapaz a Miguel Viraque, nombrándose por al misma resolución curador del mismo al Director del Hospital Vilardebó doctor José María Estapé. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Set.11-9370-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: "Sucesores de Casildo Fernández Chaves contra ELIO MUÑOZ, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor hipotecario, don Agustín Elío Muñoz y a los señores acreedores don Diego Francisco Correa, Ana Dibarrat de Clérici, María B. de Galluzzi, Castor Freiría, Juan Carranza, Juan Vidal, Manuel Novas y su esposa doña María Calviño, don Juan C. Peratta, doña Inés Soto, Manuel García, Carmelo A. Corrado, Héctor A. Serano o Seoane o Scrano, Gabriel Magraner, todos los cuales resultan acreedores hipotecarios con garantía de la finca empadronada con los número 70.382 con frente a la

calle Joanicó número 141, entre las de Lindoro Forteza. y Plata, y 66... con frente a la calle Plata entre las de 24 de Setiembre y Azara, según escritura todas autorizadas por el escribano Gómez Muñoz. o a sus sucesores a cualquier título a estar a derecho en estos obrados de ejecución de hipoteca bajo apercibimiento, si no comparecieren de nombrárseles defensor de oficio que los represente con quien se continuarán los procedimientos hasta su total liquidación y con especial indicación de que oportunamente se cancelarán de oficio las respectivas inscripciones si no comparecieren. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$21.60 Set.9-9300-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la de la sucesión de doña CANUTA RAMIRO o REMIRO BUSTOS DE PELAYO GAONA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Set.7-9324-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Gallas Varela (María) Por divorcio de AROSA IGLESIAS (ANTONIO)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Arosa Iglesias, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto trece de mil novecientos cuarenta. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Ag.21-8489-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Aizugaray (Manuel) contra MIRANDA (OTILIA) Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Otilia Miranda a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Ag.19-8406-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Set.16-9616-v.set.26.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber, que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de matrimonio de don JOSE RICO y doña Dolores Taybo, donde aparece el apellido del contrayente como "Rito" debe decir "Rico". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Set.16-9617-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA SCHWARTZ o CHWARCH o SWARH o SCHVARCH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3 75 Set 14-9538-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida A) En la partida de nacimiento de José Silveira Malvicini, donde dice Luisa Malvicine, debe decir "Luisa Malvicini" y donde dice Francisco Malvicine debe decir "Francisco Malvicini". B) En la partida de nacimiento de Francisco Fausto Silveira Malvicini, donde dice José Silbeyra, debe decir "José Silveira" donde dice Luisa Malvichine, debe decir "Luisa Malvicini"; donde dice Pedro Silbeyra, debe decir "Pedro Silveira" y donde dice Francisco Malvichini, debe decir "Francisco Malvicini" C) En la partida de nacimiento de Angel Hilario Silveira Malvicini, donde dice José Silbeyra, debe decir "José Silveira"; donde dice Lucía Malvichine, debe decir "Luisa Malvicini"; donde dice Pedro Silbeyra, debe decir "Pedro Silveira" y donde dice Francisco Malvichine, debe decir "Francisco Malvicini". D) En la partida de nacimiento de Horacio Ciriaco Silveira Malvicini, donde dice Luisa Malvichini, debe decir "Luisa Malvicini" y donde dice Francisco Malvichini debe decir "Francisco Malvicini". E) En la partida de nacimiento de María Matilde Silveira Malvicini, donde dice Luisa Malvichine, debe decir "Luisa Malvicini" y donde dice Francisco Malvichine, debe decir "Francisco Malvicini" Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. —Raúl Calcagno, Actuario.

$13.50 Set 12-9453-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA o ETELBINA CHIRIBAO o CHIRIBAU DE BRUN o DE BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. —Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.12-9432-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.90 Set.12-9419-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ELEUTERIO LAGO o ANTONIO LAGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7 20 Set.10-9307-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANSUETO PEDRANA y EUGENIA LUISA o EUGENIA GIUDITA LUISA PEDRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.10-9308-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA NOVARINI DE CAVALLINI, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. —Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.7-9217-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de matrimonio de Antonio Bastos y María Menéndez y Diez, donde aparece el nombre del contrayente como "Amante", debe decir Antonio. En la partida de defunción de doña María Menéndez y Diez de Bastos, donde aparece la extinta como "María Menéndez de Basto", debe decir María Menéndez de Bastos, y donde dice que era casada con "Armando Basto" debe decir que era casada con "Antonio Bastos". En la partida de nacimiento del hijo del matrimonio Antonio Bastos, donde aparece el nombre del padre como "Amante", debe decir Antonio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

Se hace constar a los efectos dispuestos por la ley de 20 de Enero de 1937, que el expediente relativo a la rectificación de partida, se tramita con auxiliaria de pobreza.

$7.00 Set.9-9245-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo se emplaza por el término de noventa días a doña DOMINGA INELLANGELO para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por divorcio le inició don José Milani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Set. 2-9014-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F Macedo se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO PEREZ y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) dentro del término de noventa días. Montevideo Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7 20 Set.2-9015-v.oct.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F Macedo, dictado en los autos caratulados "BRUFAC DE SILVEIRA AGUEDA y otros. Prescripción" (Lo 29 Fo 11) se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Adolfo Gabioli Pedro Curti o sucesión Curti, Antonio Bondanza o Emilia M. de Bondanza, Juan Ruiz Elías P. Carvallido sucesión de Conrado Ferber y Alfredo Herrera Belo o Sociedad Anónima Fabril Uruguaya herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en las sobras de los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno contiguas situadas a inmediaciones del Paso del Molino en la decimocuarta sección judicial de Montevideo, señaladas con los números uno dos y tres en el plano levantado por los agrimensores José Francisco Saravia y Juan Francisco Pos el 5 de Julio de 1935 e inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 465 empadronadas, respectivamente con los números 57.529, 101.102 y 101.100 y compuestas las tres en conjunto por estar unidas según dicho plano de una superficie de siete mil cuarenta y dos metros cinco decímetros (7.042 metros 05 decímetros) que se deslindan así: cien metros veintitrés centímetros de frente al Sudoeste a la calle Félix Olmedo entre las calles Buschental y Joaquín D. Pereyra; sesenta metros cuarenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con A. Gabioli sucesión Curti Emilia M. de Bondanza y Juan Ruiz al Noreste cuatro líneas: la primera de trece metros diez centímetros la segunda de diez metros ochenta centímetros, la tercera de veintidós metros ochenta y cinco centímetros y la cuarta de cincuenta y ocho metros treinta y tres centímetros. Las cuatro líneas citadas son el replanteo del límite sobre el arroyo Quita Calzones (actualmente desaparecido por las obras de saneamiento) y lindan la primera y la segunda con Elías P. Carvallido; la tercera con el mismo señor Carvallido y con la sucesión de Conrado Ferber y la cuarta con la expresada sucesión Ferber y por el Sureste sesenta y dos metros sesenta y cinco centímetros, lindando con la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$37.20 Ag 21-8484-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F Macedo dictado en los autos caratulados "Deambrosis y Costemalle con la propiedad empadronada con el número 67.578 Cobro de pesos" se emplaza por el término de noventa días a don NATALIO CARIGNANI sus herederos, causahabientes y a todos los interesados en la mencionada propiedad a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.60 Ag.20-8302-v.set.23

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo dictado en los autos caratulados "Bantureira Manuel con FELIPE ALMEIDA. Prescrip-

ción" (Lo. 29. Fo. 14). se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Felipe Almeida y su esposa doña Marcelina Burgues, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 67890 situado en la 10.a sección judicial de este Departamento. que, según plano levantado el 25 de Abril del año en curso, por el agrimensor Francisco R. Camarano, del que se tomó razón en la Dirección de Avalúos con el número 3774, el 29 del mismo mes y año, se describe así: Superficie: 340 metros 87, y límites: 15 metros 75 centímetros al Noroeste con la calle Asilo; 24 metros 6 centímetros al Suroeste, con la U. T. E. y señor Andrés Gómez; 13 metros 47 centímetros al Sureste, con Julio Cabrera, y 22 metros 46 centímetros al Noreste, con Manuel Pazos. Por resolución de fecha Junio 24 de 1940 se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$21.60 Ag.21-8508-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN PORCILE, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Ag.17-8362-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE REVILLA o REVELLO CASTILLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. —C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Set.14-8259-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA TADDEO DE TADDEO o MARIA TADDEO DE TADDEO o MARIA TADEO DE TADDEO o MARIA TADEO DE TADEO o MARIA TADDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.14-9412-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS RUFINO BARRIOS GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.13-9477-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "JOSE CALVAR Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de José Calvar con Gumersinda Balberde y la de nacimiento de José Calvar, esta última en la parte relativa a la nota de legitimación, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre del inscripto en la segunda, figura con el apellido Calvare debe decir Calvar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Set.13-9467-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "ELVIRA ALDAO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Elvira Aldao, estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscripta figura como Aldau debe decir Aldao. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Set.13-9466-v.set.30.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión TERESA GRIFUL DE SOLER", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rufino Soler solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Soler. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.12-9434-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIA o FLORENCIA ROMANA o RAMONA GIMENEZ DE AMIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. —C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.11-9350-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de al sucesión de RAMON LOPEZ LOMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. —C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.11-9366-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE RICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.10-9310-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN BALIÑO o BALIÑO SANTISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — C Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.9-9255-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GARIBOTTI o GARIBOTI DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.7-9191-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "CARLOTA BENITEZ DE PICUN, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Rómulo Picún con Carlota Benítez, estableciéndose que donde la contrayente figura como Carlota Isabel Ramírez debe decir Carlota Benítez, y donde dice que es hija de Victoria Ramírez y que nació el 4 de Noviembre de 1897 debe decir que es hija de Roque Benítez (hijo) y que nació el 4 de Noviembre de 1896. 2.o) De nacimiento de Victoria Picún, donde la madre de la inscripta aparece como Carlota Isabel Ramírez debe decir Carlota Benítez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Set.7-9200-v set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA PIGNI DE GIANNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — C Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.7-9192-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL RUGGIERO, citándose a los interesados, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.7-9193-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA PARISI DE IMPRENTA o IMBRENDA o IMBRENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. —C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.7-9194-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR AURELIO o HECTOR DEFFEMINIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — C Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.7-9090-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NICOLASA URANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario

$3.75 Set.7-9195-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CONSTANCIA Z. ACOSTA DE PEREIRA, solicita la rectificación de la partida de defunción de su hijo Hermes Pereira" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Hermes Pereira en la que donde dice nació en Montevideo, debe decir Paysandú; y donde dice se ignora de quienes era hijo el causante debe decir que era hijo de Mariano S. Pereira, fallecido y de doña Constancia Zoila Acosta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. - Montevideo, Agosto 17 de 1940. — C. Watler Balleta, Actuario.

$6.00 Set.7-9196-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RAFAEL BARRACO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Rafael Barraco con Carlota Gaitan y las de nacimiento de Enrique Esmeralda y Norma Carlota Barraco estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de los inscriptos en las demás figura con el nombre de Enrique debe decir Rafael. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1940 — C Walter Balleta, Actuario

$6.00 Set.2-9016-v set.18

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, dictada en el expediente caratulado "ALEJANDRO GALLINAL. Segunda copia de escritura" se hace saber que el señor Alejandro Gallinal ha solicitado segunda copia de la escritura otorgada por el señor Arturo Heber Jackson a favor del nombrado señor Gallinal ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira el 7 de Junio de 1922, escritura por la cual el señor Heber Jackson constituía segunda hipoteca a favor del señor Gallinal dando en garantía la finca de su propiedad situada en esta ciudad, con frente a la avenida 18 de Julio, edificio números 982 a 986 entre las calles Río Branco y Julio Herrera y Obes.

Dicha segunda hipoteca fué constituída para garantir al señor Alejandro Gallinal contra cualquier eventualidad que pudiere sobrevenirle en su calidad de fiador del pago de una renta vitalicia que por la suma de $ 1.000.00 mensuales se obligó a pagar el señor Heber Jackson a su ex esposa doña Blanca García. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia que de dicha escritura fué expedida para el peticionante. En tal virtud se cita llama y emplaza por noventa días a don Arturo Heber Jackson o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$26.40 Ag.28-8806-v oct.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que las señoras MANUELA PETRONA FONSECA DE LOPEZ y FELICIA PUPPO DE GELSI han solicitado segunda copia de la escritura de pago de legado torgada por las mismas (siendo entonces solteras la primera) y por doña FELICIA MACCIO DE PUPPO, el 3 de Octubre de 1928, ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira y por la cual se hizo constar la entrega de los legados instituídos a favor de las nombradas Manuela Petrona Fonseca y Felicia Puppo por el testamento cerrado que otorgó don Luis Puppe entre las cuales figuraban los inmuebles empadronados con los números 14.741 y 15.155 de Montevideo ubicados el 1.o con frente al Sur, a la avenida 18 de Julio número 1965 y el 2.o con frente al Oeste, a la calle Eduardo Acevedo número 1360. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia que de dicha escritura fué expedida para las peticionantes. En tal virtud se cita, llama y emplaza por noventa días a doña Felicia Macció viuda de don Luis Puppo, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, a fin de que comparezcan dentro de dicho término, a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario

$24.00 Ag.26-8695-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ENRIQUE MATTHEW y ALBERTO CLEMENTE MATTHEW citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1940 — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Ag.29-8875-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA LETITIA ASTLEY DE COATES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Ag 22-8577-v set.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don RAMON ARIGON o ARIJON, de doña MARIA ESTHER ARIJON o ARIGON y de doña MARIA VILLAMARIN DE ARIJON o ARIGON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Set.16-9604-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA YIACOSA o YACOSA DE TERREROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.16-9605-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini en el expediente: "CAYETANO REYMONDI o CAYETANO RAIMONDI. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Carolina Brancati de Raimondi y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de defunción del causante, donde dice Reymondi debe decir "Raimondi" B) De defunción de Rosa Filomena Raimondi, donde dice Filomena Raimundi de Rabelo, debe decir "Rosa Filomena Raimondi de Ravelo". C) De nacimiento de Pedro Aníbal, donde dice, Rabelo, debe decir "Ravelo". D) De matrimonio de Pedro Ravelo con Rosa Filomena Brancati, donde dice por vía materna Carolina Brancatie debe decir "Carolina Brancati". E) De nacimiento de Rosa Filomena, donde dice Brancatti, debe decir "Brancati". F) De nacimiento de Juana Paula donde dice Reymundi y Broncati, debe decir "Raimondi y Brancati". G) De nacimiento de Carmela Carolina, donde dice Raimunde y Brancatti, debe decir "Raimondi y Brancati". H) De nacimiento de Juana María, donde dice Raimundi y Brancatti, debe decir "Raimondi y Brancati". I) De nacimiento de María Seferina, donde dice Raimundi y Brancatte, debe decir "Raimondi y Brancati", y J) De nacimiento de Juan Carlos Rafael, donde dice Brancatti debe decir "Brancati" que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. —José Tomás Pereira, Actuario.

$12.75 Set.16-9574-v.oct.2.

Incapacidad

EDICTO — En autos: "LAVARELLIO QUEIROLO MARIA OFELIA. Incapacidad", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que por resolución del 15 de Agosto de 1940, se discernió a don Néstor Queirolo, el cargo de curador interino de la presunta incapaz. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.14-9572-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELIA NEGRETTE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.13-9493-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de al sucesión de don ALFREDO PARODI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Set.13-9512-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en ol Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA ARBURUA ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.12-9399-v.set.23.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición de lseñor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "YAÑEZ y COMPAÑIA" el señor Andrés Yáñez Pantín, componente de la ex razón social mencionada, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. —José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Set.11-9367-v.set.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos: "BERRIEL DE ABREU LIBORIA. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha veintiocho de Agosto de 1939, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Liboria Berriel de Abreu y se nombró curador del mismo, al doctor Luis Ignacio Garibaldi, al que se le discernió el cargo por resolución del diez de Mayo del corriente año. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — José T. Pereira. Actuario.

$6.00 Set.9-9289-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL BREA citándose a los acreedores, herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario

$4.50 Set 10-9314-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ANTONIO o LUIS [illegible], citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 23 de 1940 — José Tomás Pereira Actuario.

$7.20 Set 10-9318-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN GAZZANO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario

$4.20 Set.9-9253-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o AGUSTINA LUISA LARRAMENDI DE GAZZANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario

$4.50 Set.9-9254-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE MILANO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Julio 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Set.7-9214-v.set.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, en el expediente "JUAN JOSE ALCAIDE. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "19 735. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Vistos: fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 1.o de Diciembre de 1938. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. Santini. — Lo proveyó y firmó, etc. etc.: J. T Pereira, Escribano" — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.6-9171-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO CARRARA o LEOPOLDO CAMILO FERMIN CARRARA BERGOT, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Set.6-9167-v set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, en los autos "TOSI BUCCELLONI ESTEBAN. Rectificación de partida" se hace público que se ha presentado don Esteban Tosi Buccelloni solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Teodolinda Costa Sanguinetti pues donde dice "Esteban Tosi, arquitecto italiano, nacido el diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuatro" debe decir "nacido el die-

cisiete de Noviembre de mil novecientos tres"; donde dice "y doña Teodolinda Costa Sanguinetti, de profesión labores italiana nacida el veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce" debe decir "nacida el veinticuatro de Febrero de mil novecientos once" y donde dice "hija de Luis Costa" debe decir "hija de Luis José Costa" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 27 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$9 00 Ag 3¹-8958-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO LEMUS o LEMOS casado en únicas nupcias con doña Angela Beisso o Beiso, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 22 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.6-9181-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERNANDA OROMI DE PIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.6-9156-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ARIGON DE GRAZIDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.6-9157-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "BARNECHE MAXIMO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don Máximo Barneche, pues donde dice "Máximo Berneche" debe decir "Máximo Barneche" y donde dice "hijo legítimo de Manuel Berneche y de María Morgades" debe decir "Manuel Barneche y de Julia Mourgades" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.2-8998-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL ABASCAL DEL CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Ag.30-8898-v.oct.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MANUEL REY FANDIÑO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Bartolomé Faridone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Ag.31-8944-v.set.17.

Prescripción adquisitiva treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace público que en autos "DOROTEA RODRIGUEZ DE DELFINO. Sucesión. Prescripción adquisitiva treintenaria" se han presentado don Miguel Nobelasco, en representación de los siete hijos legítimos de doña Dorotea Rodríguez de Delfino y que son: Dorotea Delfino de Parallada María Quintina Delfino de Ituño Atanasio Anselmo Delfino, Anfela Delfino, Dorila Felipa Delfino de Nobelasco, Ramón Presiliano Delfino y Aniceto Rogelio Delfino, iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, en el paraje denominado Carpintería, empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número 1759, que en el plano del agrimensor don Dionisio Garreto, del 7 de Octubre de 1902, está señalado como fracción A y tiene una superficie de 152 hectáreas 2493 metros cuadrados y que se deslinda así: al N., linda con campos de don Francisco Reverdito en línea recta y luego, en un pequeño martillo entrante, con terreno de la sucesión Ramírez y, por último arroyo Carpintería por medio con inmueble de Vicente Ferreira; al E., confina con el nombrado arroyo Carpintería, que se separa de los campos de la sucesión Carulla: al S., línea recta con la misma sucesión y Cecilio Rodríguez y al Oeste, línea recta lindando con inmueble de la comisaría policial, de Cecilio Rodríguez y con la fracción B del citado plano Dicho bien lo hubo la causante, conjuntamente con su esposo don Nicolás Delfino, por sucesivas cesiones de derechos, de los herederos de Eloy Ramírez y Silvera Rada o Errada o Herrada de Ramírez y de cesionarios de aquéllos En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1940 — José T Pereira, Actuario.
$33.60 Ag.29-8871-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARENAS, ci- 1940. — Ebelio Ubiria, Juez de Paz. tándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.90 Ag.28-8801-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos "Escalera Recio Gerardo contra LEONARDA FRAGA. Divorcio" se cita y emplaza a doña Leonarda Fraga para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Ag.27-8771-v.set.30.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "LEON DEGEN Quiebra. Calificación" se cita al fallido León Degen para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1940. — Teófilo M Real, Actuario.
(Costas) Ag.24-8651-v.set.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — En autos "CARLOS D. DURAN. Expedición de segunda copia de escritura" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini se hace público que se ha presentado don Carlos D. Durán, solicitando segunda copia de escritura del siguiente bien de su propiedad: una fracción de terreno situado en la manzana número 19 del pueblo Santa Isabel en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente al Oeste a la calle Areco, por 50 metros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sud a la calle General Rivera, lindando por el Norte y Este con más terreno del vendedor señor Nereo Bálsamo En cumplimiento de lo ordenado se cita y emplaza por el término de noventa días a don Nereo Bálsamo o a toda persona que por cualquier concepto se considere asistida de algún derecho en dicho bien para que comparezca a deducirlos en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles un Defensor de oficio para que los represente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940 — José T. Pereira, Actuario.
$19.20 Ag.23-8603-v set.26

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Silva, Carlos Alberto contra LUISA GERARD. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini se cita y emplaza a doña Luisa Gerard, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en este juicio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo Agosto 8 de 1940 — José T Pereira Actuario.
$7.20 Ag.23-8594-v set 26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado doña María, Juan Antonio, José, Julia, Margarita, Angela Concepción, Luisa y Nicolás Chimino Durelli y Herminio Mayuri por su hija menor Celia Luisa Mayuri Durelli, en los autos sucesorios de don ANTONIO CHIMINO y LUISA DURELLI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: nacimiento: Luisa Chimino Durelli, donde dice Chemino, debe leer: Chimino; donde dice Dorel, debe decir: Durelli: Juan Antonio Chimino Durelli, donde dice Cheminno debe decir: Chimino donde dice Dorel, debe decir: Durelli; José Chimino Durelli, donde dice Dureli debe decir: Durelli: Julia Chimino Durelli, donde dice Dorelí debe decir: Durelli: Celia Chimino Durelli, donde dice Chemino debe decir: Chimino, donde dice Dorel, debe decir: Durelli: Margarita Chimino Durelli, donde dice Chemino debe decir: Chimino, donde dice Dorello debe decir Durelli: Angela Concepción Chimino Durelli, donde dice Dorel, debe decir: Durelli: María Chimino Durelli, donde dice Chemino, debe decir: Chimino, donde dice Dorelli debe decir: Durelli: Nicolás Chimino Durelli donde dice Chemino, debe decir: Chimino; partida de defunción: Cecilia Chimino Durelli: donde dice Celia Selmino de Maiuri, debe decir: Celia Chimino de Mayuri donde dice don Antonio Semino, debe decir Antonio Chimino: donde dice Erminio Maiuri, debe decir: Herminio Mayuri; partida de matrimonio: Antonio Chimino con Luisa Durelli, donde dice Chumino, debe decir: Chimino, donde dice Lucía Darellio, debe decir: Luisa Durelli. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$16.50 Set.16-9585-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MACHIN o JUANA MARIA MACHIN TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara.. Actuario Adjunto.
$4.50 Set.16-9551-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE CUEZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.14-9539-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL CALVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940.— Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.14-9541-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de séptimo turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de doña VICTORIA ROCCA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.14-9540-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LILA BARBOZA DE HOMAR o LILA BARBOZA DIAZ DE HOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.13-9449-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE CAVIA y MARIA LIA CAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.13-9448-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña SOFIA ZIEHL DE COLAUTI o COLAUTTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Abdón E. Colauti bajo apercibimiento de nombrársele deefnsor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.40 Set.13-9447-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de al sucesión de SARA URIOSTE DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.12-9404-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.12-9405-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MASI DE VALENTI o CARLOTA JULIANA MASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.11-9264-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace sabetr la aptertura de la sucesión de CAYETANO CHIFFONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechts ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.11-9372-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA CEREIJO DE ZUNINO o FRANCISCA PAULINA CEREIJO DE ZUNINO y ALMA PURA ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.9-9265-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GARBARINO DE BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.9 9283-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICENTE SOBRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.9-9263-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIKA AIDA MACHADO DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.9-9266-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña JUANA GUANCO DE MAIDANA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por aparecer en ella el nombre del esposo como Conrado Maz en lugar de Blas Maidana que es el verdadero. — Montevideo Setiembre 2 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto
$4.50 Set.7-9237-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA NOBLIA o DELFINA NOBLIA DE GIGENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.20 Set.6-9188-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NIGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.6-9189-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en los autos caratulados "MODESTA NOVAS DE GILARDI. Sucesión" (Libro 25. Folio 122), y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$16.00 Ag.6-7891-v.ag.28. Set.6-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la Capital, doctor Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas S. A. contra los sucesores de don MARTIN ARRIETA" se cita y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título pretendan derechos en o contra el inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis (67.856) ubicado sobre la línea S. O. de la calle Sanguinetti entre las de Asilo y Cabrera s|n., con el fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1940.
$12.00 Ag.23-8607-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de a lsucesión de ROSALIA BURGUNDER DE LISTE, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. —Cerro, Setiembre 4 de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$3.75 Set.16-9584-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$3.75 Set.9-9284-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARMELO FRAGA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 29 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Set.11-9387-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA LEAL DE CASTRO DE ANDRADE o VIRGINIA CASTRO DE ANDRADE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Agosto 14 de 1940 — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$8.40 Set.2-9018-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO TORRES o TORREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Set.16-9597-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de FERMINA ESPINO DE LERETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Canelones, Agosto 26 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Set.14-9567-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Esteban D. Ruiz y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN ALEJANDRO MURIALDO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 13 de 1940. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.12-9422-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GIMER, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Set.12-9411-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE TRIFONA VILLAR, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 29 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.10-9309-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATANASIA SANABRIA DE GIL, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.10-9303-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ABETE a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 21 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.9-9246-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOGLIOLO DE TABO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Set.6-9159-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOS JOSE DELGADO e IRMA MATILDE DELGADO o IRMA DELGADO a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Agosto 17 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Set.6-9160-v.set.17.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos "FRANCISCO J. VICENTE B. y ANTONIO PERDOMO. Segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Francisco J. Perdomo, Vicente Bartolo Perdomo y Antonio Perdomo solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: Compra efectuada por con Francisco J. Perdomo en remate judicial a la sucesión de Basilia Pérez de Rodríguez en escritura que autorizó el Actuario de este Juzgado don Miguel Angel Pérez Montebruno el día 4 de Diciembre de 1934 referente a un terreno y finca que contiene empadronado con el número 991, ubicado en la manzana 24 de la ciudad de Canelones compuesto el terreno de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Montevideo (antes San Isidro): al Oeste con Sebastián C. Sagarra (hoy su sucesión): al Norte Avelina Pereyra (hoy Miguel A. Espiga), y al Sur Pablo Stelardo. 2.o Una fracción de terreno empadronada con el número 14597 ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 32 hectáreas, 3146 metros 10 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Antonio Perdomo: al Sur, el arroyo Canelón Grande: al Este, con Bernabela Peraza de Espino, y al Oeste, con José Dabove. Este terreno fué adquirido en mayor extensión en la forma siguiente: parte por donación de su señora madre Marcelina Alonso de Perdomo en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, el 29 de Octubre de 1930. 2.o Parte por permuta celebrada con Domingo Damián Volonté, éste por sí y en representación de su hija Gladys María Volonté Perdomo, en escritura que autorizó el mismo escribano Alberto B. Pérez el 17 de Diciembre de 1930: 3.o Parte por las cesiones de derechos que le hicieron sus hermanos León Antonio, Vicente Bartolo y Segundo Perdomo en escritura que el nombrado escribano señor Pérez autorizó en fecha 29 de Diciembre de 1930: 4.o Parte por herencia de su señor padre don Bartolomé Perdomo 5.o Parte por la escritura de permuta que celebró con su hermana Dionisia H. Perdomo de Abril el 17 de Diciembre de 1930 ante el escribano Alberto B. Pérez. De los bienes que comprenden estas escrituras proceden las ventas que Francisco J. Perdomo hizo a sus hermanos Vicente Bartolo y Antonio Perdomo que se detallan más adelante. Las partes de otra fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento señalada en el padrón con el número 1184 compuesta de una superficie de 10 hectáreas 8783 metros 5311 centímetros cuadrados lindando al Norte y Oeste con Antonio Alonso; al Este el arroyo Canelón Grande, y al Sur con los menores Oliva y Antonio Oliva. Francisco J. Perdomo adquirió las partes de ese terreno que les correspondían a José Fogo Torres y sus hijos Benito Inés Juana Bartola Ramón y Dolores Amanda Fogo en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez el 9 de Abril de 1930. De otra parte de la fracción que se acaba de describir que adquirió Francisco J. Perdomo por cesión de derechos que le hizo Francisco Fogo el 7 de Junio de 1929 ante el escribano E. Sagarra. De otra fracción de terreno empadronada con el número 2523 ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento de Canelones compuesta de una superficie de 22 hectáreas 9241 metros 8750 centímetros cuadrados lindando: al Norte con la sucesión Rivera: al Sur el arroyo de Los Chanchos: al Este con Santiago Ramos y sucesión Rivera y al Oeste con Andrea Hernández. Este bien lo hubo Francisco J. Perdomo por compra a Antonia Hernández de Acosta en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez el 25 de Agosto de 1926. Compra efectuada por Vicente Bartolo Perdomo a Francisco J. Perdomo en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez en fecha 29 de Diciembre de 1930 perteneciente a una fracción de terreno empadronada con el número 7708 ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento de Canelones compuesta de una superficie de 20 hectáreas 9974 metros 27 decímetros cuadrados lindando: al Norte con el camino al Paso de las Toscas: al Sur con Teobaldo y Lisandro Carámbula al Este con Amulio Carámbula y al Oeste con María Carámbula de Seitone. Esta escritura además del terreno que se menciona comprende otra fracción de terreno que Vicente Bartolo Perdomo compró al mismo Francisco J. Perdomo empadronado con el número 2522 compuesta de una superficie de 12 hectáreas 1446 metros 8750 centímetros cuadrados que posteriormente el comprador se la vendió a don Jaime Abril. Compra efectuada por Antonio Perdomo a su hermano Francisco J. Perdomo en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez el 29 de Diciembre de 1930 referente a una fracción de terreno empadronada con el número 14598 ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento de Canelones compuesta de una superficie de 32 hectáreas 3145 metros 9 decímetros cuadrados señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Juan P. Moner Ruy en Diciembre de 1930 lindando al Noreste con José y Juan Gilarde Mercedes Burguez Juana de Elías y sucesión Antonio Borrás: al Sureste, con la sucesión Antonio Peraza: al Suroeste parte de fracción B del mismo plano citado del agrimensor Moner Ruy y parte de la fracción C vendida a León Perdomo, y al Noroeste con José Dabove emplazándose por el presente edicto a todos los interesados o a quienes pudiera perjudicar la expedición de segundas copias, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 25 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$92.40 Ag.24-8661-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LORENZO ZUNINO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, va sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos, ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Las Piedras, Mayo 10 de
$4.50 Set.9-9247-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones dictada en los autos caratulados "JOSE MARIA EVANGELISTA IBERO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana ochenta y cinco de esta ciudad, empadronada con el número cuatrocientos treinta y seis que consta de veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de frente por cuarenta y ocho metros cie milímetros de fondo lindando: al Suroeste con la calle Juan Pecoche (antes Treinta y Tres): al Noroeste, la calle Tabaré (antes Independencia): al Noreste Marcos Fernández y al Sureste el señor Torena a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 13 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$13.20 Ag.29-8529-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BENTANCOR citándose con emplazamiento a los que se consideren con derechos por cualquier concepto comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$4.50 Set.6-9158-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANUEL EMETERIO COLLAZO o COLLASO, JULIA COLLAZO o COLLASO DIEPA o DIEPPA y TOMASA DIEPA o DIEPPA, citándose con emplazamiento a los que se consideren con derechos por cualquier concepto comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$5.50 Set.6-9170-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR SIRI a fin de que todos los que se consideren con derecho o en contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria judicial próxima al solo efecto de la publicación. — Pando, Diciembre 30 de 1939. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.
$6.00 Set.7-9204-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO SARTORIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1940 — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Set.9-9260-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION NEYRA DE GULARTE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Melo, Setiembre 3 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Set.9-9261-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "Barros de Burgos María Prudencia y otros contra ANTONIO VIRGILIO CORREA DE AGUILAR y DAMASIA PINTO DE DE AGUILAR. Prescripción extintiva de derechos" se cita y emplaza a los referidos demandados sus causahabientes o sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defen-

sor de oficio, con el cual se continuarán estos procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 24 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$10.80 Ag.21-8974-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.9-9262-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMADORA AMOR DE BALADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1940. — Hugo Alves, Actuario.

$8.40 Ag.20-8452-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO NOVELLI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice "Novelles" se sustituye por "Novelli" todas las veces que esté repetido el apellido, por ser el último el verdadero. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 24 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Set.6-9182-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de MARIA JULIANA DOLHATZ" se cita, llama y emplaza a doña Ventura Dolhatz de Manzino o a quienes le hayan sucedido en sus derechos, para que comparezcan por sí o por legítimo representante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Colonia, Agosto 28 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.20 Set.3-9048-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "Lucía Velázquez contra ESTEBAN EUSEBIO ARAMENDI Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Esteban Eusebio Aramendi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Agosto 20 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$8.40 Ag.24-8662-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO FRABASILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Agosto 30 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 Set.7-9199-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, en autos: "SANTIAGO FERREIRA. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Ferreira solicitando la rectificación de su partida de bautismo en el sentido que, donde aparece como hijo de "Gabriel Ferrer" debe decir de Gabriel Ferreira que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.— Durazno, Setiembre 3 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 Set.14-9559-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se cita y emplaza a ESTANISLAO RODRIGUEZ, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposa, doña Francisca Meneses, a los efectos del juicio de divorcio que proyecta iniciarle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, apartado 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 29 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.80 Set.11-9352-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS CHARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 5 de 1940. —Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Set.14-9560-v.set.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA RITA NUÑEZ DE MUÑIZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Set.14-9554-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA GALLO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 24 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$3.60 Set.14-9557-v.set.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de PETRONA FERREYRA solicitando la rectificación de la siguiente partida, en el modo que a continuación se expresa: En la partida de defunción de Petrona Ferreyra, donde se establece que el apellido de la fallecida es Ferreyra debe decir Pérez, que es el verdadero. — Trinidad, Agosto 19 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$6.00 Set.4-9072-v.set.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber que en los autos caratulados: "GREGORIO LUIS HERNANDEZ. Denuncia de incapacidad", ha recaído la resolución que a continuación se transcribe: Número 5941. — Trinidad, Octubre 18 de 1939. — Vista esta denuncia de incapacidad formulada por Gregorio Luis Hernández contra Clemente Hernández. Resultando: Que denunciada la incapacidad de C. Hernández se tomaron las medidas pertinentes produciéndose los informes médicos de fojas 5 vuelta y de fojas 11 vuelta, en los que se indica que es necesario que el presunto incapaz debe ser internado en el Hospital Vilardebó y examinado por un médico psiquiatra lo que se efectuó informando en su oportunidad el médico especialista a fojas 18 y a fojas 23. Considerando: Que el médico psiquiatra informa a fojas 18 y a fojas 23, que no obstante haberse observado en C. Hernández un apaciguamiento relativo en los últimos tiempos sin por eso pensar en que se hubiera corregido su debilidad mental ni su carácter agresivo y casos ambos de carácter constitucional o sea definitivo lo que demuestra, que es un débil mental de carácter constitucional y que por lo mismo no puede dirigirse por sí mismo. Corresponde, en consecuencia con arreglo a lo que dispone el artículo 431 del Código Civil y a lo que dictamina el señor Fiscal a fojas 26, declarar la incapacidad del denunciado y designarle como curador a su esposa a quien le corresponde legítimamente el ejercicio de la curatela (artículo 441 del Código Civil). Por los fundamentos expuestos fallo: Declarando, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 431 y 441 del Código Civil, incapaz a Clemente Hernández, designando curadora del nombrado a su esposa doña Josefa Gutiérrez de Hernández y líbrese oficio al señor Juez de Paz de la cuarta sección de este Departamento, para la aceptación del cargo, debiendo tenerse esta resolución por suficiente para el discernimiento de la curatela. Ejecutoriada, cúmplase con lo dispuesto en la última parte del artículo 437 del Código Civil. — Lino Aranda Correa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Lino Aranda Correa en Trinidad a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — M. F. Espasandín.". — Trinidad, Agosto de 1940. —Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$22.98 Set 14-9555-v.set 25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa se cita, llama y emplaza a doña CELIA BENTANCUR por el término de noventa días para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ricardo López, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar previniéndosele que también se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — Trinidad, Agosto 9 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$8.25 Ag.19-8431-v.set.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANTIAGO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 9 de 1940. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$3.84 Set.14-9556-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ELENA DE SIERRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.7-9211-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ANGELA o MARIA ANGELICA COSTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.7-9212-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PICARDO o PICARDE o PICAR o PICARDI DE HENRY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 5 de 1940.— Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.14-9515-v.set 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES DE LOS SANTOS o ISIDORO NICOMEDES o NICOMEDES ISIDORO SANTOS o DE LOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 5 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.11-9365-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en el expediente "MARIA CATALINA LARROSA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: una fracción de campo y sus mejoras sita en "Barriga Negra", sexta sección del Departamento de Lavalleja, empadronada actualmente con el número dos mil novecientos cuarenta y nue-

ve, y compuesta de dieciséis hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados aproximadamente, dentro de los siguientes límites: al Norte, Justiniano Aviaga Tellechea; al Este, sucesión Juana Larrosa; al Sud, sucesión Antonio Moreno y Juana Robino de Moreno, y al Oeste, arroyo Barriga Negra, por medio con Francisco Cal; para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a deducir sus derechos en los expresados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 6 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$16.80 Set.13-9463-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PEDRO DAMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 3 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.50 Set.11-9341-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA CARTALLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Minas, Agosto 2? de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.00 Set.13-9500-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA MARIA TERESA SASSI - LARROSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 29 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.00 Set.13-9501-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO NUÑEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.00 Set.13-9502-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL MOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Setiembre 4 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.00 Set.13-9503-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 4 de 1940. — Francisco Soca.
$3.00 Set.13-9499-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don EXALTACION PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 3 de 1940 — Julio Viana, Juez de Paz.
$3.75 Set.13-9464-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO ANTONIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.
$3.75 Set.11-9364-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MODESTO MOREIRA o VITOR MODESTO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 2 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Set.12-9435-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL COLINA DE TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 29 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Set.12-9436-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ARCHIBALDO WALTER FFRENCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 20 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Set.11-9355-v.set.21.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "JOSE VALENTIN BONILLA y otros. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a Félix de Lizarda, Pedro y Ramón Sagardoy y Domingo Bonilla, y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: Terrenos ubicados en pueblo Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado; uno empadronado con los números 28 y 30, y que según plano del agrimensor José A. Spagnolo, de 16 de Mayo de 1940 inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Maldonado con el número 77 se compone de 3.154 metros 3.357 centímetros cuadrados con 31 metros 80 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Lavalleja; landando, al Noroeste, en 64 metros 80 centímetros, con sucesores de Francisco Bonilla, a continuación del cual una línea de Dirección Noroeste-Sureste, de 25 metros 20 centímetros continuada por otra recta de dirección Suroeste-Noreste, de 21 metros 40 decímetros, ambas limítrofes con sucesores de Estefania Larrosa; al Noreste, en 27 metros 40 centímetros con la calle Arenal Grande, y al Sureste, en tres rectas la primera en dirección Noreste-Suroeste, de frente al Sureste, a la calle Maldonado por formar esquina en una extensión de 44 metros 45 centímetros, a continuación otra de dirección Sureste-Noroeste de 21 metros 475 milímetros, continuada por otra de dirección Noreste-Suroeste, de 42 metros 95 centímetros, ambas limítrofes con Pedro Zúñiga. Y el otro terreno empadronado con el número 4227, y que según el plano trazado por el agrimensor Antonio Odizzio Revilla en Abril de 1932, e inscripto en la Oficina de Empadronamiento con el número 88, el 12 de Setiembre de 1939 se compone de 28 hectáreas 5.600 metros, con 188 metros 40 centímetros de frente al Noreste sobre la carretera Montevideo-Maldonado lindando: al Noroeste, en una línea quebrada compuesta de cuatro rectas de 113 metros 80 centímetros, 97 metros, 563 metros y 275 metros en las dos primeras con terreno del Ministerio de Salud Pública y en la dos últimas con sucesores de Félix de Lizarza, y al Suroeste, el arroyo Pan de Azúcar; al Sureste con Trifona E. de León de Fontes en 835 metros; para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado Agosto 24 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.
$39.60 Set 11-9353-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA PETRONA ROBAINA DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 29 de 1940 —Blas Borrallo Escribano Público.
$3.60 Set.11-9356-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "Sucesión testamentaria de PACIFICA TIMOTEA o PACIFICA JOSEFA o PACIFICA SILVEIRA DE SILVEIRA" se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Angela Manuela, Modesto, Afodosio y María Silveira, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Modesto Enrique Silveira, al efecto de la partición de sus bienes y en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Agosto 22 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.
$9.60 Set 11-9354-v.oct.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Juana González. Sila rectificación de la partida de defunción de su hija VICENTA RAMONA SOSA GONZALEZ", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Juana González solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija Vicenta Ramona Sosa González, inscripta en la Oficina del Registro del Estado Civil de la 3.a sección el 5 de Octubre de 1938, en la siguiente forma: donde dice Vicenta González González, hija de Bernardo González, debe decir Vicenta Ramona Sosa González, hija de Bernardo Sosa, que es como debe ser. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Agosto 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$9.10 Ag.31-8965-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO FEDERICO PODESTA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 2 de 1940 Alfredo Arrambide, Actuario
$8.50 Ag.15-8264-v.set.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROMANA MARQUEZ DE TABEIRA, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Aiguá, Agosto 24 de 1940. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.
$5.10 Set.12-9437-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANÇA DE NORIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 3 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.75 Set.13-9473-v.set 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO PIEGAS o BERNARDINO NUÑEZ PIEGAS, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 6 de 1940. — Alfredo Arrambide Actuario.
$3.75 Set.13-9472-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO WENCESLAO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 4 de 1940. — Alfredo Arrambide Actuario.
$3.75 Set.13-9474-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ALBERTO VIOLA LAITANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú,

Setiembre 4 de 1940 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Set.11-9351-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ROSA DOROTEA ELENA DI AMORE DE DI MASE, conocida por ROSA D'AMORE DE DIMASE, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.40 Set.14-9536-v.set.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Diuex se hace saber al público, que han sido declaradas abiertas las sucesiones intestadas de don MANUEL LATTARO y de don JOSE LATTARO citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1940.— Juan Serra Tur, Actuario.

$8.40 Set.14-9535-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber que se han presentado ante este Juzgado don FERMIN LIZASO por sí y el doctor TOMAS BARTESAGHI, en representación de Dominga Lizaso de López, Aniceto López, Juana Lizaso de Legorburu, Matías Legorburu y Luis Lizaso, solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil, en la forma que a continuación se indica: Partidas de matrimonio de Fermín Lizaso y Lucía Arregui donde dice Lizazu, debe decir: Lizaso; de bautismo: de Pedro José Lizaso donde dice Lisása, debe decir Lizaso; de Gregorio Domingo Lizaso, donde dice Lisaso debe decir Lizaso de Luis Lizaso donde dice Luis Eduardo debe decir: Luis, y donde dice Lizazo, debe decir Lizaso; de Juana Josefa Lizaso, donde dice Isasú, debe decir Lizaso: de nacimiento: de María Lizaso, donde dice Lissaso debe decir: Lizaso; de Lucía Lizaso, donde dice Lissase, debe decir Lizaso y donde dice Arreis, debe decir Arregui; de Máximo, donde dice Lezaso debe decir Lizaso; de Fermín Lizaso, donde dice Lizarso y Arreguis debe decir Lizaso y Arregui, respectivamente; de José María Lizaso donde dice Lizarso, debe decir Lizaso; de Fermina Lizaso, donde dice Lizazu debe decir Lizaso; en la de matrimonio de Luis Lizaso, donde dice Lisaso debe decir Lizaso; en la de defunción del mismo, donde dice Lizazo, debe decir Lizaso y en la de nacimiento de Luis Lizaso Vilche, donde dice Lisazo debe decir Lizaso. A los efectos legales, se hace esta publicación — Fray Bentos, Agosto 27 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$15.75 Set 12-9420-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GONÇALVEZ BRUM o JOSE MAURICIO GONÇALVEZ BRUM o JOSE MAURICIO GONZALEZ BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juezgado — Rivera, Setiembre 6 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.16-9602-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA ROSA o DA ROZA o TEODORA ROSA DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 5 de 1940.— Víctor Anza, Actuario.

4.50 Set.12-9431-v.set.23.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "ROQUE J. CHAIA. Quiebra" (Lo. 30. Fo. 347), se hace saber que con fecha 10 del corriente se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don Roque J. Chaia, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y fijándose el término de cincuenta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico don Pedro Jacinto Flelias los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación — Rivera, Agosto 26 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Set 5-9137-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos caratulados "CIPRIANO MAURA y FROILANA OLIVERA Rectificación de partidas" (Libro 30, Folio 371) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ney Alvez como apoderado de los señores Cipriaño Maura y Froilana Olivera solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus mandantes quienes nacieron en la primera sección de Treinta y Tres y octava sección de Rivera respectivamente haciendo notar que sus mandantes aparecen inscriptos en el Registro del Estado Civil con los nombres de Justo Ceferino, Pascuala Valoy Bruna y Plácida Florinda Olivera en vez de figurar con los nombres de Cipriano Maura y Froilana Olivera respectivamente por ser los verdaderos nombres de sus mandantes Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación — Rivera, Agosto 16 de 1940 Víctor Anza, Actuario

$9.00 Set.2-9009-v set.18.

Rectificación de partida.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados "CAMILA ALVEZ DE SILVA Rectificación de partida" (Libro 30 Folio 387), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Sagarra, como apoderado de doña Camila Alvez de Silva, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su representada, ocurrido en la 4.a sección del Departamento de Rivera el día 26 de Noviembre del año 1911, en la cual aparece con el nombre de Camilo Alvez da Silva en vez de decir Camila Alvez da Silva, que es el verdadero nombre de la gestionante en autos. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación — Rivera, Agosto 21 de 1940 — Víctor Anza, Actuario

$8.00 Set 2-9006-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURELIO GARIAZZO, CESAR o CEZAR GARIAZZO y LEONILDE GARIAZZO o LEONILDE GARIAZZO DE BONANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera Agosto 21 de 1940. — Víctor Anza Actuario.

$9.60 Set 2-9008-v.oct.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE SALON o JOSE SALOM, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bieens quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 27 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz

$6 00 Set.14-9558-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CESAR QUINTANA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. —Rivera, Agosto 29 de 1940 — Raúl S. Parodi, Juez de Paz

$6.00 Set.9-9293-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA o ADELINA DELMOND DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rocha, Setiembre 7 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Set.16-9593-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la testamentaria de CAYETANO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 6 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Set.13-9497-v.set.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "ROMAN C. RAMIREZ, Quiebra", se hace saber que el Síndico señor José M. Morales, ha presentado el estado de la misma y que por auto de fecha 30 de Agosto próximo pasado se ha fijado el día diez de Octubre entrante a las 15 horas para la celebración de la Junta de Acreedores de dicha quiebra y en consecuencia se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha Junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose que deben concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por los concurrentes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1678 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del mismo cuerpo de leyes, se hace esta publicación. — Rocha Setiembre 3 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$13.65 Set.11-9373-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "ADEMAR CHIRIBAO ROMAN J. YARVIDE FELICIANO y VELARDE P INDA ELEUTERIO B. TERRA MIGUEL G MARTIN e ISABELINO M REDIN Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Manuel Benítez y Antonio Arrarte sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en los siguientes inmuebles: Nueve fracciones de campo de pastoreo situadas en los parajes denominados "Don Carlos" y "Las Conchas" octava y primera secciones judiciales del Departamento de Rocha empadronadas con los números 1108, 7834, 7835, 1110, 4947, 4136, 1208 y 1111 y que según sus respectivos planos, levantados por el agrimensor Raúl C. Borsani, en fechas Febrero de 1940, Mayo de 1940, Junio de 1932, Diciembre de 1933 y Marzo de 1930 los que fueron inscriptos en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha en fechas 23 de Febrero de 1940 con el número 10; 22 de Julio de 1940 con el número 73; 21 de Diciembre de 1933 con el número 132 y 21 de Diciembre de 1933 con el número 133 y el último en la Oficina Técnica Municipal de Rocha con fecha 30 de Junio de 1930 se componen en conjunto y por ser contiguas de una superficie de ochocientas treinta y cinco hectáreas, cinco mil trescientos setenta y nueve metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: por el Norte, con campos de Eleuterio Terra, de Francisco Méndez, de Eleuterio B Terra, de Buenaventura Cardoso de Rodríguez y de Remigio Cardoso y Nemesio Fausto Rocha; por el Este, cañada de las Averías por medio, con campos de Remigio Cardoso y de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte y línea de mojones por medio, con campo de Nemesio Fausto Rocha; por el Sudeste y Sur, línea de mojones por medio con campos de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte de Justo Cabrera, de la sucesión de Víctor de Castro y de Nemesio Fausto Rocha, y por el Nordeste y Oeste cañada límite por medio y arroyo de Las Conchas por medio, con campo de Eleuterio Terra, de Carmen Caballero de López y de M Núñez y camino vecinal por medio, con campo de Nemesio Fausto Rocha para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 23 de 1940 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.20 Ag.28-8810-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B Alzamora, y en el expediente caratulado "FRANCISCO SPONTON ISAIAS FRANCISCO SPONTON e INOCENCIO RUMUALDO SPONTON Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Martín Bonifacio Mar-

tínez, Felisvino Medeiros (hijo). María Clemencia Pereyra de Medeiros, Juana Olivera de Vega, Donato Martínez, Segunda Pereyra de Martínez, Martín Pereyra, Dolores Cardoso de Molina, Clara Cardoso de Cruz, Aureliana Cardoso, Clara Cardoso de Molina, Silvano Carrero, Manuel Pereyra y María Vega de Pereyra, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en Valizas, 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1555, compuesta de doscientos veintinueve hectáreas 1201 metros, lindando: por el Nordeste, con Lucas Calegaris; por el Sudeste, con Inocencio Rumualdo Spontón; por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo, y por el Noroeste, arroyo Don Carlos por medio, con Amaranto B. Torres. B) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el mismo número 1555, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas 5762 metros, lindando: por el Nordeste, con Lucas Calegaris; y servidumbre de paso por medio con Eduardo Pereyra, Marcos Molina e Inocencio Rumualdo Spontón; por el Sudeste, con Isaías Francisco Spontón; por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo e Isaías Francisco Spontón; y por el Noroeste, con Francisco Spontón. C) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 3814, compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas 7966 metros lindando: por el Nordeste, con Marcos Molina; por el Sudeste, camino vecinal por medio con Isaías Francisco Spontón y Berta Spontón de Prieto; por el Sudoeste, con Isaías Francisco Spontón y Francisco Spontón; y por el Nordoeste, con Marcos Molina. D) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 7644, compuesta de setenta y seis hectáreas 3386 metros, lindando: por el Nordeste, con Marcos Molina; por el Sudeste el Océano Atlántico; por el Sudoeste, con Isaías Francisco Spontón; y por el Nordoeste, camino vecinal por medio, con Inocencio Rumualdo Spontón. E) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 7645, compuesta de treinta y una hectáreas 6901 metros, lindando: por el Nordoeste con Francisco Spontón; por el Nordeste, con Francisco Spontón; por el Sudeste, con Isaías Francisco Spontón, y por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo, incluso las sobras que en ellas existen, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 15 de 1940 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$48.00 Ag.23-8605-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 3 de 1940.— Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Set.11-9374-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS SARACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 31 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Set.9-9290-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA FARINA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 5 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$3.75 Set.11-9376-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, recaído en el expediente caratulado "JUAN CEDRO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la partida de casamiento de Juan Cedro con María Francisca Allois de Cedro dice Juan Chedro donde debe decir Juan Cedro. En la partida de nacimiento de María Luisa Cedro de Silva dice Francisca Allois donde debe decir María Francisca Allois. — Salto, Agosto 27 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$6.75 Set.5-9099-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "Francisco Lapresbítera con ISOLINA MOTTA DE PIÑEIRO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Isolina Motta de Piñeyro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a este juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 20 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.20 Ag.27-8769-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don JUAN FEDERICO WITHERS, por sí y en el ejercicio de la patria potestad que tiene sobre su menor hija legítima Muriel Inés Withers Harvey y a ésta, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por venta de inmuebles y venía por división de condominio ha iniciado don Carlos Harvey y otros, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes (artículos 1124 y 1071 del Código Civil). De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 16 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ag.29-8865-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don GREGORIO GOMEZ para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Josefa Paz de Gómez, a intervenir en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de la causante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 20 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Ag.29-8866-v oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARENDA DE GIANNONE o GIANONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 11 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.16-9620-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se cita y emplaza a los herederos de don PEDRO BOULANG o BOULAUG, para que dentro del término de noventa días, comparezcan en los autos caratulados: "Celia Alcorta contra los herederos de Pedro Boulang o Boulong, investigación de paternidad" a contestar la demanda entablada por investigación de paternidad natural, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, haciéndose saber asimismo, que con citación de dichos herederos, se procederá al recibimiento de la información de pobreza solicitada. — San José, Agosto 28 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Set.16-9619-v.oct.21.

Cesación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en autos: "METTETIERI HERMANOS. Quiebra, incidente sobre cesación de pagos", se hace saber al público que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día doce de Marzo de 1939. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Agosto 1.o de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.00 Set.16-9599-v.set.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de CARLOS o CARLOS EUGENIO MARIA TAPPA, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 2 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.13-9475-v.set.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA FILOMENA BRAQUET, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que su verdadero nombre es como queda expresado y no Eduarda Filomena, con que erróneamente figura en dicho documento. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 15 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.25 Set.13-9476-v.set.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de FELIPE NERY TERMINE, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 2 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.10-9323-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALVAREZ DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.10-9324-v.set.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de MARIA PASTORINO DE VIAZZI o BIASSE o VIASI o VIASSI o BASE, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 9 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.50 Set.10-9325-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SECCO DE CEREGHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 29 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.90 Set.14-9553-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA FELIPA SAINZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de defunción de Cirilo Sainz, en cuanto aparece el causante y su padre con el apellido Sains en vez de Sainz que es el verdadero B) De la de nacimiento de Pedro Timoteo Sainz, en cuanto aparece el padre con el apellido Saenz y el abuelo con el de Saez, figurando la madre como Carolina López, cuando son los propios, los de Sainz y Carolina Herrera, respectivamente. C) De la de nacimiento de Heraclio, en cuanto figura asentado con el nombre de Angel Custodio en vez del de Heraclio que es el verdadero, y como abuelos maternos a Domingo Rodríguez y Petrona Estarain en vez de Pastor Santellan y Carolina Herrera que son los propios. D) De la partida de nacimiento de Cirilo, en la que aparece con el apellido de Saiz, igual que el del abuelo en vez del de Sainz que corresponde, y como abuela materna Lina López en vez de Carolina Herrera que es el verdadero. E) De la partida de nacimiento de María Felipa Sainz en cuanto aparece como nieta de Carolina [illegible] en vez de Carolina Herrera que es [illegible] corresponde F) De la partida de nacimiento de Eulogio Gregorio, en cuanto figura con el apellido Saenz el padre y el abuelo en lugar de Sainz que es el propio, y G) de la de casamiento de Cirilo Sainz y de Nicolasa Santellan por cuanto aparece el causante con el apellido de Saez y su pa-

dre con el de Saenz en vez del de Sainz, que es el justo y el que le corresponde. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días — Mercedes, Setiembre 4 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$19.50 Set.15-9537-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de CLARO BENEDICTO LUQUE, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Mercedes, Agosto 27 de 1940. — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.

$4.50 Set.12-9421-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don JUAN BAUTISTA FILOSI, llamándose a cuantos se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores Agosto 26 de 1940 — Luis A. Estefan Roca Juez de Paz.

$4.00 Set.6-9175-v set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ACUÑA o FELIPE A. ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$3.75 Set.16-9614-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA RODRIGUEZ PEREIRA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado.— Tacuarembó, Agosto 31 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Set.16-9615-v.set.26.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que don SABAS NAVARRO falleció el día 2 de Diciembre de 1938, en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, citándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 27 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.2-7758-v.ag.13. Set.12-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMO DE LEON o DELEON, de DOLORES CARREÑO DE DE LEON o DELEON y de ISABEL DE LEON o DELEON DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$4.50 Set.6-9165-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SECUNDINO VILAR o ANGEL VILAR SARACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$3.75 Set.6-9163-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO UMPIERRE o UMPIERREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Agosto 29 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Set.6-9164-v.set.17.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber citándose a todos los que se consideren con derechos para que concurran a deducirlos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que ante este Juzgado se presentó Mario Piguillem, por CEFERINA RODRIGUEZ DE LOPEZ solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: La autorizada en esta ciudad por el escribano Carlos Alfredo Beltrán el 10 de Setiembre de 1912 inscripta con el número 410 en el Registro de Ventas por la que Valerio López adquirió de Sebastiana Gorosito los derechos hereditarios que éste tenía sobre un terreno situado en "Sandú Chico" primera sección judicial de Tacuarembó con una superficie de una hectárea, diez metros sesenta y ocho decímetros y veintidós centímetros, y la de salida municipal, autorizada en esta ciudad el 17 de Setiembre de 1920 por el escribano Atanasio C. Viera — Tacuarembó, Agosto 12 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$16.80 Ag.22-8563-v set.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ANTONIO MARIA FRANCO, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. Treinta y Tres, Agosto 30 de 1940. —Ledo Arroyo Torres Actuario.

$4.00 Set.12-9320-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BENITO LEMOS, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. —Treinta Tres, Agosto 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres Actuario.

$4.00 Set.10-9319-v.set.20.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "BERNARDINO MADEIRO. Sucesión. Incidente rectificaciones de partidas, se hace saber que se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) Matrimonio de Bernardino Madeiro y Juana Evangelista Cardoso El apellido del esposo es Madeiro y no Madero como aparece en la partida. B) Y nacimientos de: Domingo Clodomiro Madeiro. El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como está escrito en la partida. Florentino Madeiro, el apellido es Madeiro y no Madero como se ha escrito en la partida. Longino Madeiro, el apellido del padre es Madeiro y no Madero. El nombre de la madre es Juana Evangelista y no Evangelista como se ha escrito. Remigio Madeiro El apellido del padre es Madeiro y no Madero. Ramón Esteban Madeiro. El apellido de la madre se ha escrito Cardozo cuando el verdadero es Cardoso. María Isabel Madeiro. El verdadero nombre es María Isabel y no Isabel Casiana como aparece inscripta. El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. Laura Madeiro, el verdadero nombre es Laura Petrona como aparece inscripta. El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. Natalio Jesús Madeiro. El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. Evangelista Antonia Madeiro. El nombre de la madre de la inscripta es Juana Evangelista y no Evangelista como aparece inscripta. El verdadero nombre de la inscripta es Evangelista Antonia y no Antonia Evangelista como aparece inscripta. Paulino Madeiro, el apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$18.00 Set.10-9321-v.set.26.

Remates Judiciales

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "PABLO ROMAY y otros. Remate judicial", se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta con la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea, del siguiente bien: una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 2067, y que en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré, se señala con el número diez, cuya superficie es de dieciocho hectáreas, ocho mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, lindando al Norte con las fracciones nueve y doce de Ercilia Peraza y Rparicia Couto de Peraza, al Sur con Mercedes Tejera de Nieva, al Este con la fracción seis de Eugenia Peraza y al Oeste con la fracción once de Tomás Peraza. Se previene: 1.o que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados son de cargo del comprador. 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 9 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$30.00 Set.16-9598-v.oct.2.

FRANCISCO RON

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Banco Hipotecario contra JOSE VICTORIANO FARIÑA. Ejecución de hipoteca" venidos a conocimiento de este Juzgado, se hace saber que el día 30 de Setiembre próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se procederá por el martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un terreno y mejoras situado en la manzana número 24 de la ciudad de Melo, empadronado con el número 1589, compuesto de 250 metros 375 centímetros de superficie que se deslindan así: 10 metros 375 milímetros de frente al Oeste a la calle Treinta y Tres por donde la entrada del edificio está designada con el número 522, entre las calles Montevideo y José E. Rodó: igual medida al Este lindando con Faustino Llanos: 24 metros 10 centímetros al Norte lindando con Clotilde Massaro de Muniz, e igual medida al Sur, lindando con Faustino Llanos. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipoteca Urbana número 488 serie "Efectivo"). B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare y D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Y para ser publicado por el término legal y fijado un ejemplar en la propiedad a rematarse, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que otorga el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 915.26 saldo del préstamo al día del remate.

(Cuenta corriente) Set.12-9389-v.set.27.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, en el expediente caratulado "JOSE AGUSTIN CROCE, ARNALDO CROCE y MARIA A. FERREIRA y otros. Ejecución de hipotecas", se hace saber al público, que el día 2 de Octubre próximo a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno empadronado con el número 4291 y los edificios en él construídos, con pavimento, vereda, caño colector, medianerías y demás mejoras pagas, situado en la manzana cuarenta y siete de la ciudad vieja de esta capital, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y siete metros, veintidós decímetros, cuarenta y cinco centímetros y treinta y siete milímetros, midiendo diez metros noventa y tres milímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí, por donde la propiedad tiene señaladas sus puertas con los números quinientos veintiséis y quinientos veintiocho, por cuarenta y cuatro metros doscientos cuarenta y ocho

milímetros de fondo, y lindando por el viento Este con José R. Castro y Galo Aresti, por el viento Sur Felipe Bauzá y por el viento Oeste con los sucesores de Ramón Doval. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador, los gastos de certificado y escrituración y 3.o Que los títulos están de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 1.er piso. — Montevideo, Setiembre de 1940. — Patricio A. Pereira., Actuario.

$39.00 Set.14-9569-v.oct.1.o.

CESAR E. PEREZ
REMATE JUDICIAL

... Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: MAXIMA FAJARDO DE FLEITAS y otros. remate judicial" se hace saber que el día 7 del próximo mes de Octubre a la hora 10. se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641. por el rematador don César E. Pérez. asistido del Alguacil y Actuario. a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento. señalada con el número 3 en el plano del agrimensor don Prudencio Montagne de fecha 11 de Abril de 1907 compuesta de un área superficial de 19 hectáreas 5.252 metros y 50 decímetros cuadrados. lindando: al Norte con la fracción número dos de don Ignacio Fleitas: al Sur, parte con la fracción número 4 que se adjudica a doña María F. de Fajardo y parte con Inocencio García y Silva: al Este. con el arroyo del Sauce Chico. y al Oeste. con el arroyo de Sauce Grande. La base de venta es de $ 120.00 la hectárea. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda a la base establecida. 2.o) Los gastos de escrituras de ratificación y venta y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o) Los títulos de la propiedad se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. 4.o) El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. —San José, Setiembre 4 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$33.00 Set.10-9326-v.set.26.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con bases bajísimas El sábado 21 de Setiembre. en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en el siguiente orden y horas: 1.o A las 15 horas, con la base de $ 1.600.00: Una fracción de terreno frente al camino Carlos Ma. de Pena (macadamizado). entre las calles Aldao y Yugoeslavia: área total: 6.027 metros. 2.o Acto continuo. con la base de $ 266.66: Un lote con una casita de dos piezas, de construcción antigua, pozo etc., frente a una servidumbre de paso, a poca distancia del camino De Pena. 3.o Acto continuo con la base de $ 1.600.00: Una fracción de terreno frente al camino Doctor De Pena, entre las calles Aldao y Yugoeslavia: área total: 6.027 metros. 4.o Acto continuo, con la base de $ 1.133.33: Un lote con una casa de 6 piezas, cocina, aljibe, luz eléctrica, etc., frente al camino Doctor De Pena número 382: área: 228 metros. 5.o A las 17 horas. con la base de $ 28.000.00: Una valiosa fracción de terreno ubicada en lo mejor de Belvedere frente a la calle San Quintín y pocos metros antes de llegar a la avenida General Eugenio Garzón. muy próxima a la avenida Agraciada Aparente para una fábrica o industria o para especular subdividiéndola en solares. Area total: 13.889 metros. Hormigón y caño colector pagados. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "REGO (CASIANO FRANCISCO y de RAUL o RAUL M.). Sucesiones". se hace saber al público que el día veintiuno de Setiembre próximo. a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero Alberto Gloodtdofky. asistido del señor Alguacil del Juzgado. procederá a la venta en remate público, con las bases que se indicarán. de los siguientes bienes: Primero: A la hora quince y con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Dirección General de Avalúos: Una fracción de terreno situada en el paraje conocido por el Pantanoso, vigésimoprimera sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor José Maranesi. en Julio de mil novecientos veinticuatro. compuesta de un área de seis mil veintisiete metros noventa decímetros cuadrados, que se deslindan así: veintitrés metros setenta y nueve centímetros de frente al Noreste, al camino Abrevadero: veintitrés metros setenta y ocho centímetros de frente al Noroeste, al camino que va a la Tablada. llamado actualmente Doctor Pena, doscientos cincuenta y tres metros ochenta y nueve centímetros al Este. lindando con la fracción "C" del mismo plano, y doscientos cincuenta y tres metros treinta y cuatro centímetros al Oeste, limitando con la fracción "A" del plano aludido. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos veintiséis y fué avaluada a fojas doscientas dos de estos autos, en dos mil cuatrocientos pesos. Segundo: Acto continuo y con la base de las dos terceras partes del avalúo: una fracción de terreno con las mejoras que contiene. señalada con el número "seis" en el plano levantado por el agrimensor José Maranesi, en Agosto de mil novecientos veinticuatro compuesta de un área de doscientos ochenta y dos metros noventa y tres decímetros. que se deslindan así: diecinueve metros cuarenta centímetros al Noreste lindando con el lote letra "H" del mismo plano: igual extensión al Suroeste, limitando con los solares números "cinco" y "tres" del plano indicado. catorce metros cincuenta centímetros al Este con el solar número "siete" y catorce metros setenta y dos centímetros al Oeste lindando con senda de paso que tiene tres metros de ancho con frente al Suroeste con camino que va a la Tablada (hoy Doctor Pena). por treinta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros de fondo al Noreste. que grava a título de servidumbre al lote "H" del plano mencionado. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos treinta y seis y tasada por la Dirección General de Avalúos en cuatrocientos pesos. Tercero: Acto continuo y con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado: Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriores. con las mejoras y construcciones que contiene: comprendida en el lote "N" del plano levantado por el agrimensor Maranesi. de Agosto de mil novecientos veinticuatro y señalado con la letra "G" en el plano de subdivisión del mismo agrimensor Maranesi. de Agosto de mil novecientos veinticuatro, compuesta de un área de seis mil veintisiete metros noventa decímetros, que se deslindan así: veinticuatro metros de frente al Noreste. al camino Abrevadero; veintiún metros ochenta y ocho centímetros de frente al Suroeste al camino que va a la Tablada (hoy Doctor Pena); al Este. línea quebrada compuesta de tres tramos que miden: ciento noventa y nueve metros veintiséis centímetros el primero. dos metros diez centímetros al segundo. perpendicular al anterior. y cincuenta y siete metros veintinueve centímetros el tercero. perpendicular al precedente. lindando con el lote "H" del mencionado plano y doscientos cincuenta y seis metros cinco centímetros al Oeste, lindando con el lote letra "F" del plano aludido. de Julio de mil novecientos veinticuatro. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos treinta y uno y avaluada en dos mil cuatrocientos pesos. Cuarto: Acto continuo y con la base de las dos terceras partes del avalúo: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene. señalada con el número "tres" en el plano levantado por el agrimensor Maranesi. en Agosto de mil novecientos veinticuatro. compuesta de un área de doscientos veintiocho metros veintinueve decímetros que se deslindan así: once metros sesenta centímetros al Noroeste. lindando con los solares "seis" y "siete" del mismo plano: once metros sesenta y cuatro centímetros al Suroeste. de frente al camino que va a la Tablada (hoy Doctor Pena; diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros al Este lindando con el lote número "dos" y diecinueve metros noventa y tres centímetros al Oeste. limitando con los lotes "cuatro" y "cinco" del mismo plano. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos treinta y nueve y avaluada en mil setecientos pesos. Quinto: A la hora diecisiete y con la base del avalúo practicado en autos: Una fracción de terreno con pavimento. y caño maestro pagados. situada en el paraje conocido por Cuchilla Juan Fernández. señalada con la letra "A" en el plano levantado por el agrimensor Guillermo Rodríguez. en Marzo de mil novecientos nueve. compuesta de un área de trece mil ochocientos ochenta y nueve metros cincuenta decímetros que se deslindan así: ciento sesenta y dos metros veintiséis centímetros al Sureste. lindando con las fracciones "uno" y "cinco" al "dieciséis" del mismo plano; ciento dos metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Suroeste. al camino nacional (llamado actualmente San Quintín); ciento cuarenta y tres metros veintiséis centímetros en la línea del Noroeste, lindando con terrenos del señor Barrere y ochenta y un metros setenta y cinco centímetros en la línea del Noreste. por donde linda con más terrenos del señor Barrere. Empadronada con el número cuarenta mil cuatrocientos noventa y ocho fué avaluada a fojas doscientos dos en veintiocho mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases fijadas, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos de la propiedad aludida en quinto término se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, así como los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso); en cuanto a las demás propiedades se encuentra el original de la partición en que fueron adjudicadas en el expediente caratulado "Rego (Antonio). Sucesión" agregados a estos autos no habiéndose expedido aún las hijuelas correspondientes. lo que se hará previamente a la escrituración definitiva de los inmuebles que se venden. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes. Plaza Independencia número 827 (U. T. E. 80 - 3 - 57).

$166.40 Set.4-9084-v.set.21.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que el día 30 de Setiembre próximo, a la hora 10. se procederá a la venta en pública subasta. en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por intermedio del pregonero Carlos M. López asistido del Alguacil y Actuario de las siguientes propiedades pertenecientes a la sucesión de FEDERICO YPARRAGUIRRE y otra: 1.o Una fracción de terreno solar ubicada en el pueblo de San Roque, 7.a sección del Departamento o sea el solar que según el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez. levantado en Octubre de 1901, y Mayo de 1910 se señala con el número 2 de la manzana letra J con un área total de 600 metros cuadrados y lindero por el Norte en 20 metros con calle número 3, y al Oeste en la misma dimensión con el solar número 7 de la misma manzana. al Este en 20 metros con el solar número 3. y al Oeste en la misma dimensión con el solar número 1. Base de venta $ 50.00. 2.o Una fracción de solar en esta ciudad. con una población de material y techo de paja y todas las mejoras que contiene. la que es parte del sitio esquina número 8 de la manzana 41 del 2.o cuartel de esta ciudad. lindando al Norte con la calle Queguay en 14 metros 85 centímetros: en la misma extensión al Sur con el solar número 4: 25 metros 70 centímetros con la otra parte del solar 8 de Manuel I. Díaz, y por el Oeste en 25 metros 60 centímetros con el solar número 7. encerrando una superficie de 380 metros cuadrados y 90 decímetros Base de venta $ 350.00 Empadronado con el número 2452 Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las bases establecidas. 2.o Que los títulos respectivos en encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$39.00 Set.5-9121-v.set.21.

NICANOR GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL

El 19 de Setiembre a las 16 horas rematará una máquina de café Romeo. calle 25 de Mayo 512.

Orden Juzgado Civil de 4.o turno: autos "A. Monteys y Compañía con JOSE ESTEVEZ. Quiebra". Comisión 6 olo. Seña 30 olo.

$3.50 Set.9-9301-v.set.19.

ANTONIO CAMPOS
JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "NESTOR PEREZ. Quiebra". rematare el día 21 de Setiembre a las 14 horas las existencias del café y bar "El Trebolar" sito en la calle Ejido número 1335. Entrega al día siguiente de efectuado el remate. Seña 30 olo. Comisión 6 olo.

$5.00 Set.9-9286-v.set.19.

MARIO CHIANCONE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Montevideo, doctor Luis Barbé, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con CARLOS WASHINGTON RAMOS ZAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Setiembre. a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador don Mario Chiancone, asistido del Alguacil designado al efecto, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y mejoras, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 99.431, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz, el 19 de Agosto de 1926, de una superficie de 56 metros 5010 centímetros que se deslindan así: 6 metros 35 centímetros de frente al Noreste, al pasaje Los Ceibos, distando su punto medio ochenta y un metros 4 centímetros de la esquina calle Capurro; al Sudeste, dos líneas de 3 metros 93 centímetros y 5 metros 48 centímetros, lindando con V. T. Monteiro; por el Noroeste, tres líneas de 3 metros 95 centímetros, 1 metro 91 centímetros y 4 metros 57 centímetros, y al Sudoeste, 4 metros 68 centímetros, confinando por ambos vientos con el mismo V. T. Monteiro. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 42. Efectivo) y

los demás antecedentes en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1378, también a disposición de los interesados; 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; 5.o Que según nota puesta en el título de propiedad por el escribano R. Ruano Fournier, con fecha 29 de Octubre de 1926, existe un segundo gravamen hipotecario a favor de don Vicente T. Monteiro. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo por ley común de $ 400.00.

(Cuenta corriente) Set.5-9095-v.set.20.

RUTILIO SIERRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de JUAN MONTAÑO y CARMEN RODRIGUEZ DE MONTAÑO, se hace saber que el día 20 de Setiembre próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y por precio que exceda a la suma de $ 133.33, del solar de terreno número 3 de la manzana letra H del barrio denominado "Industrial", que forma parte del huerto número 132, ubicado al Norte de esta ciudad, midiendo dicho solar, según el plano respectivo, 31 metros 25 centímetros al Norte, lindando con el solar número 7; igual cantidad al Sur, lindando con el número 11; 12 metros 50 centímetros al Este con el número 9, e igual extensión al Oeste, con frente a la calle Agricultura, encerrando una superficie de 390 metros 6250 centímetros. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran glosados a los autos a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 15 de 1940 — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$27.00 Set.3-9033-v.set.19.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad en Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "GARIBALDI (LUIS) Sucesión)" se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, a la hora quince y en las puertas del Juzgado los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del señor Alguacil del Juzgado, procederán a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado en autos, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios, que es parte del solar número "cuatro" de la manzana número "nueve" de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesto de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente por veintinueve metros doscientos seis milímetros de fondo, lindando: al Noreste, frente a la calle Joaquín Suárez; al Noroeste, por ser esquina, frente a la calle Veinticinco de Mayo; al Suroeste, con doña Custodia Pereira de Píriz, y al Sureste, con Miguel C. Píriz. Fué tasado por la Dirección General de Avalúos en nueve mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que el título actual del inmueble a subastarse se encuentra en el Tribunal de Apelaciones de primer turno, agregado de fojas cincuenta y seis a sesenta y tres del expediente caratulado "Venancio Bruno con Luis Garibaldi. Amparo posesorio" (Libro 2. Folio 143), y la escritura en que consta la salida definitiva del dominio municipal de dicho inmueble, en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana número 77 serie "27", y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$70.00 Ag.30-8904-v.oct.3.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Campo en San José.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "Banco Italiano del Uruguay contra DEOLINDO RAMIREZ. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta de Setiembre próximo, a las 16 y 30 y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Eduardo Perotti Corradi, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno que es parte de la propiedad empadronada con el número 213 (doscientos trece), fracción número 4 situada en la sexta sección de San José, según plano levantado por el agrimensor Juan B. Solari el 14 de Octubre de 1930 y registrado en la Dirección de Topografía el 16 de este mismo mes y con una superficie de dos hectáreas, ocho mil doscientos dos metros quince decímetros; tiene noventa y cuatro metros 70 centímetros de frente al S. O., a la carretera a Colonia; 94 metros 65 centímetros al fondo, al N. E., con sucesión de Gerónimo Silva; 295 metros en el N. O., con la fracción 3, y 300 metros 96 centímetros en el S. E., con la fracción número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura, impuestos y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los saldos que en el momento de la escrituración del bien se adeuden por pavimentos y otros conceptos, serán igualmente de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$51.75 Ag.29-8845-v.set.26.

SEBASTIAN SAGARRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra GERONIMO JOSE MARTINEZ DIEZ. Por ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este edificio, calle 25 de Mayo número 523, el martillero don Sebastián Sagarra, asistido del señor Alguacil, venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 1723, formada por la chacra número 697 y parte de la número 698 de la Colonia "Cosmopolita" compuesta de 22 hectáreas, 3730 metros 2450 centímetros, deslindados: al Norte, Gregorio Bouvier; al Sud, calle por medio, con Valentín Bouvier; al Este, la otra mitad de la chacra 698, y al Oeste, con Francisco Gagnier. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que sobre el bien hipotecado existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Nota importante. — De acuerdo a la prevención 2.a del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo por ley común de pesos 2.500.00.

(Cuenta corriente) Ag.27-8775-v.set.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "GARCIA MEDERO LAUREANO. Incapacidad" se hace saber al público que el día 27 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo número 523, y por el pregonero designado en autos Albérico María Carrasco, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda del inmueble siguiente sobre la base de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, o sean, las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria: Un solar de terreno situado en la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, designado con el número cinco de la manzana ciento sesenta y nueve, padrón número 1171, compuesto de una superficie de veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de frente al Este, a la calle Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Silvio Imbriaco, lindando por el Norte, con don Enrique L. Díaz y por el Sud, con don Luis Caballero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el diez por ciento de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$47.30 Ag.23-8601-v.set.17.

FRANCISCO R. FULGRAFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "Mourat Luis contra MOURAT MARIANA. Cesación de condominio", se hace público que el día dos del próximo mes de Octubre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Francisco R. Fulgraff, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por la base de las dos terceras partes de su aforo, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus mejoras y edificios, situada en la duodécima sección del Departamento de Montevideo, señalada con la letra "A" en el plano de división y fraccionamiento levantado el veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete, por el ingeniero Luis S. Topolanski, compuesto de una superficie de ochenta y cinco metros, noventa centímetros; con diez metros de frente al O. a la calle Municipio por donde la puerta está señalada con el número 3248; 8 metros 59 centímetros de fondo lindando al E. con Rogelio Casal y Manuela S. De Casal; al S. fracción "B" y al N. Francisco Calcagno. Se previene: 1.o Que el comprador depositará el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o Que dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de un mil quinientos pesos ($ 1.500.00). 3.o Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$36.00 Set.16-9589-v.oct.2.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

Rematará la espléndida mansión de dos plantas, calle Soriano 1318. Consta de hall, sala, comedor, 4 dormitorios, lugar de estar, 2 cuartos de baño y demás servicios, así como 3 piezas y cuarto de baño en los altos para servidumbre. En la planta baja, garage, 2 piezas, cuarto de baño y jardín al fondo. Construcción de lujo, calefacción central y toda clase de comodidades. Puede visitarse de 10 a 12. El 25 de Setiembre a las 17 horas. De conformidad con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos: "Banco de Londres y América del Sud contra PILAR MUÑOZ SILVA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinticinco del actual, a la hora diecisiete, se procederá por el martillero señor Juan J. Brito del Pino, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, y en el lugar de ubicación, del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio en él construido y todas las demás mejoras que contenga, empadronado con el número 9.064, situado en la manzana 110 de la quinta sección de este Departamento, compuesto de once metros ciento sesenta y seis milímetros, con frente al N. sobre la calle Soriano, donde la casa está señalada con el número 1318, por 42 metros 950 milímetros de fondo, lindando al S. con don Doroteo García, por el E. con Bori, Pare y Merce y por el O. con don Juan Recayte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura, certificados, ratificación, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

Por más datos al Banco de Londres y América del Sud ó al martillero 18 de Julio 962, 3.er piso.

$47.50 Set.9-9302-v.set.25.

ALBERTO LAUZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "Banco de la República contra ANTONIO PALENZUELA. Ejecución de hipoteca" se procederá por el martillero don Alberto Lauz, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, el día jueves 26 de Setiembre actual a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio, pavimento, cordón de vereda, arrimos, colector conexión y demás mejoras que contiene, todo pagado situado en la vigésima cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 28609, señalada con el número 15 de la fracción número 12, en el plano suscrito por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1900, compuesto de un área de 381 metros, 10 centímetros, teniendo 10 metros de frente al S. a la calle Francisco Bauzá número 3643, entre las de Tiburcio Gómez y Pedro Bustamante, 33 metros 24 centímetros en el Este, lindando con el solar número 16 42 metros 98 centímetros al O. confinando con el solar número 14 y por el N. E., linda con terrenos del señor Mora Magariños. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude por concepto de pavimento, arrimos, caño colector u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$37.50 Set.9-9259-v.set.25.

MIGUEL E. CUÑARRO SAGARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — En autos "Brocos Antonio contra FRANCISCO SANGURGO. Ejecución de hipoteca" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que el día veintiocho de setiembre próximo a la hora diecisiete en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Miguel E. Cuñarro Sagarra, asistido por el Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, sin tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el Cordón, novísima ciudad, décimoquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 14.085, señalado con el número 8 en el plano de división levantado por el ingeniero Carlos Ratti, en Enero de 1914 compuesto según títulos de una superficie de 126 metros 90 decímetros que se deslindan así: 7 metros 90 centímetros de frente al Sur, a la calle Cerro Largo, por donde la puerta de entrada del edificio lleva el número 1779; igual dimensión al Norte lindando con la fracción número 4; 16 metros en el costado Oeste con el lote 9 y la misma extensión al Este, lindando con los lotes 5 y 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto del bien a rematarse por pavimento, cordón, vereda medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que el cobro de las mismas origine. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Set.3-9031-v set.19.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que el día 26 de Setiembre de 1940 por el martillero don Juan Pedro Funes, a la hora 15 en las puertas de este Juzgado y sobre la base de cien pesos ($ 100.00) la hectárea, con asistencia del Alguacil y asistido del suscripto Escribano Actuario se procederá a la venta del siguiente bien de propiedad de doña Magdalena Palmer de Alvarez: Una fracción de campo situada en el paraje "Las Flores" 8.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 6441, compuesta de 58 hectáreas 3048 metros, que linda, según título al Norte, con Emma Amargós; al Sur con Estefanía Palmer, al Oeste, con Bernardino Alvarez, y al Este, con el arroyo Las Flores, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Rodrigo Davison. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la base; 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el 10 o|o en garantía de su oferta; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se hallan agregados a los autos "Ramón Gonzalo Palmer Alvarez, tutor de la incapaz MAGDALENA PALMER ALVAREZ. Venia para vender y almoneda" a disposición de los interesados para su estudio; y 5.o Que el comprador dispondrá del término de sesenta días para la escrituración, contados desde el siguiente al de la celebración de la almoneda. — Colonia, Agosto 28 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$40.00 Set.4-9047-v.set.26.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "CATALINA GRAJALES DE HACAR PINTOS. Testamentaría", se hace saber al público, que el día 30 de Setiembre próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, a la venta, en remate público, al mejor postor y con la base determinada, de las dos terceras partes de su retasa, los bienes inmuebles siguientes: cuatro solares de terreno, números siete, ocho, nueve y diez de la manzana "P" de esta villa Sarandí, padrones trescientos sesenta y cinco, trescientos sesenta y seis, trescientos sesenta y siete y trescientos sesenta y ocho, compuestos de mil metros cada uno o sea un área total de cuatro mil metros, que lindan al Norte, el solar uno; al Sur, con calle pública; al Este, con calle pública y al Oeste, con los solares dos, cuatro, cinco y seis. Se previene: A) Que los referidos solares han sido retasados en treinta centésimos el metro cuadrado y su base de venta será de veinte centésimos, y que se rematarán uno a uno por separado. B) Que los títulos y demás antecedentes respectivos, se encuentran en esta oficina judicial de la décima sección de Florida, a disposición de los interesados que deseen examinarlos y C) Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. — Sarandí, Setiembre 5 de 1940. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$30.00 Set.12-9445-v.set.28.

RICARDO VILLAR
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú doctor Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Indiano Juan con la sucesión de CASIMIRO PEREZ. Ejecución de hipoteca" (L. 6.o F. 321) se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 se procederá a la venta en remate público, por precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación la cual es de $ 3.006.50, por el martillero público don Ricardo Villar asistido del señor Alguacil y suscrito escribano Actuario del siguiente bien inmueble: un terreno con sus edificios y demás mejoras que comprende, situado en la manzana 226 empadronado con el número 1564 compuesto de una superficie de 863 metros 3062 centímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte calle Charrúas: Sud con propiedad de Ignacio R. Gabirondo y Angela Laviane: Este con sucesión Cecilio Copello y Oeste con Antonio Caeiro, María E. Bazterrica y Angela Laviane. Se previene: A) que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 29 de 1940. Alfred Arrambide, Actuario.

$28.50 Set.9-9273-v.set.25.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, en autos "Sucursal Dirección de Impuestos Directos contra EUFRASIA y LUISA COGORNO. Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber al público que el día tres de Octubre entrante a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil ad-hoc, del siguiente bien: un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, que consta de seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados y 8260 centímetros, empadronado con el número 1990, que linda al Norte con sucesión María C. de Falcioni; Sur, calle Brasil: Este, Rafael A. Giordano y Oeste, calle Río Branco de esta ciudad y sección, que ha sido tasado en tres mil seiscientos pesos. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho: que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados y que los títulos se hallan agregados a los autos a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 3 de 1940. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.11-9357-v.set.27.

PEDRO GALLINO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, en autos "Sucursal Dirección de Impuestos Directos contra MARIA DE LA CRUZ DE GONZALEZ. Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil ad-hoc don Mario M. Gastesi, del siguiente bien: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene con área de mil ciento cincuenta y siete metros, 6868 centímetros cuadrados, lindando al Norte: con doña Castorina R. de Gastesi: al Sur: Donata de la Cruz Selgas: Este: sucesión Juan Hualde y Oeste: calle Garay de esta ciudad y sección: que ha sido tasado en dos mil cuatrocientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados y que los títulos se hallan agregados a los autos a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 3 de 1940. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Set.11-9359-v.set.27

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección judicial de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día cinco del mes de Octubre próximo, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública, del siguiente inmueble: una fracción de campo empadronada con el número 796, que consta de un área de doscientas treinta y seis hectáreas y que tiene los siguientes límites: Norte, José Duarte Paiva; Sur, Juan Carlos Milán; Este, Martín Martinicorena y Oeste, Juan B. Arnaud y está ubicado en pueblo Quintana, Mataojo Grande en esta sección. Se hace constar que la almoneda la presidirá el suscrito Juez y que se efectuará con la base de la suma de $ 4.562.66 (cuatro mil quinientos sesenta y dos pesos con sesenta y seis centésimos a que ascienden las dos terceras partes de la tasación aproximada en autos; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión de LIBERATO CARBALLO. Cobro ejecutivo de pesos", que radican en este Juzgado, así como de que, en su oportunidad, serán de cargo del comprador, los gastos de la escrituración correspondientes. — Cerro Chato, Setiembre 4 de 1940. — (6.a sección judicial Dpto. Salto). — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Set.16-9603-v.oct.2.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición de señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaída en el expediente "JOSE, ELBIA FRANCISCA CRISTINA y PERFECTO REY SOSA y otros. Autorización" se hace saber que el día 20 de Setiembre entrante, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado calle Eusebio Giménez y 18 de Julio el martillero don Nicanor Pérez Roubín, asistido del Alguacil Ad-hoc don Elías De Biase procederá a la venta en público remate de una fracción de terreno y sus mejoras padrón número 1323 ubicado en la manzana número 186, compuesto de trescientos sesenta metros mil seiscientos setenta y tres centímetros cuadrados, lindando por el Norte con don Francisco Cuestas y la sucesión de don Vicente Muela, por el Sur con don Federico Sosa; por el Este, con la calle General Galarza, y por el Oeste con don Nicolás Angel Passalacqua, según título. La venta será presidida por el suscripto. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de $. 907.00; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma en garantía y 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina de manifiesto y a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Mercedes, Agosto 26 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$2 .00 Ag 3. 8949-v.set.19.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad "SASIAIN y GAGO" que gira en esta plaza en los ramos de tienda, mercería y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ramón Gago lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Melo, Agosto 28 de 1940 — Juan J. Sasiain — Ramón Gago.
$5.00 Ag.31-8975-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a CORINA MUNIZ DE REGUEIRA el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la avenida Carlos María Ramírez número 177 a fin de que los acreedores se presenten en el citado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Dolores Salgueiro.
$5.00 Ag.31-8961-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor SERAFIN MOCIÑO MEDEIROS la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en la casa número 4455 de la calle Isidoro Larraya en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). Montevideo Agosto 28 de 1940. — Juan Hernández Marrero.
$5.00 Ag.31-8935-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor JUAN CELESTINO URRUTIA y COMPAÑIA mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Defensa 2398. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo Agosto 27 de 1940 — Nicolás Antonio Castábile — Juan Celestino Urrutia y Compañía.
$5.00 Ag.29-8878-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor AVEDIK BOULDOUKIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad calle Paulino Pimienta 964, notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Aurora Ferrer — Avedik Bouldoukian.
$5.00 Ag.29-8833-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente edicto hacemos saber al público que hemos convenido la venta del comercio que en el ramo de fiambrería y provisión y bajo el nombre de Florencio Rabera e Hijos está instalada en la avenida General Artigas entre La Paz y Concordia, comercio que pasará a girar bajo el nombre de ROGELIO CORTADA. En consecuencia de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación a fin de que los acreedores o quienes se consideren con derechos sobre el comercio comprometido en compraventa, se presenten a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, en el propio domicilio del comercio referenciado. — Sarandí Agosto 22 de 1940. — Florencio Rabera e Hijos.
$6.00 Ag.27-8766-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora MARIA C. GALDOS DE ZARATE el comercio que en el ramo de farmacia y con la denominación de "Farmacia Sologaistoa" (ex Farmacia Popular), gira en esta plaza, en la calle Rivera número 2102. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en en comercio mencionado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Eustaquio Sologaistoa.
$5.00 Ag.29-8832-v.set.17.

FABRICA NACIONAL DE CALZADO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzado S. A. para la 10.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1940 a las 11 horas, en el local social, calle Convención número 1651, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de la asamblea, de dos accionistas para formar la Comisión escrutadora (artículo 37). 2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1940. 3.o Lectura del informe del Síndico. 4.o Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes (artículo 11). 5.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente. Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos. (artículo 31 de los estatutos).
$10.50 Set.16-9600-v.set.26.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1940, a las 10 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes número 1674. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1940, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 2.o Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico en el ejercicio vencido. 3.o Elección de cinco titulares y tres suplentes para integrar el nuevo Directorio y el Síndico titular y suplente. 4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta. De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$9.75 Set.16-9586-v.set.26.

SOCIEDAD "LABORATORIO VITALLIUM LIMITADA

Por escritura que el 28 de Agosto de 1940, autorizó en esta ciudad el escribano Exequiel Maderna, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 148 del folio 444 vuelta al folio 448 del libro 45, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Constituyeron ésta: Adolfo Tassani, Carlos Demarco y Lorenzo Alvarez bajo la denominación "LABORATORIO VITALLIUM LIMITADA" con establecimiento en esta ciudad, calle San José número 1410. Objeto: explotación de prótesis dental con el procedimiento de aleación de cromo y cobalto denominado "Vitallium". Plazo: 5 años a contar del 1.o de Setiembre corriente, prorrogable por períodos de un año. Capital: $ 7.500.00 aportado en dinero efectivo por partes iguales entre los socios. Administración: ejercida por los señores Carlos Demarco y Lorenzo Alvarez. Dirección técnica: a cargo exclusivo del señor Tassani. Las utilidades serán repartidas en esta forma: 25 o|o para el señor Tassani como retribución de sus funciones y el resto por partes iguales entre los tres socios. De acuerdo con la ley número 8992 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940 $12.00 Set.16-9621-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he trasladado mi comercio de la calle San Martín 2661 (bis) a la calle 8 de Octubre 3693 y 3478 donde atenderé a mi clientela y acreedores A la vez comunico que las estanterías y la llave del comercio de la calle San Martín número 2661 (bis), han sido vendidos al señor JACOBO PATOKA, cumpliendo con esto lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. La tramitación correspondiente de los contratos respectivos se efectúa por intermedio de la Organización de Comerciantes e Industriales "Mercurio", avenida 18 de Julio 1092, teléfono 8 - 01 - 05. — Matías Segal.
$5.00 Set.3-9035-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 y ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos generales de almacén de comestibles y demás anexos bajo la razón social de "ANDRIOLI y CONTE", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio don Francisco Andrioli. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la casa de comercio de los señores Zunini Hermanos y Cattáneo, en la calle Agraciada número 1900, de esta ciudad. — Salto, Julio 26 de 1940 — Francisco Andrioli. — Vicente Conte.
$6.00 Set.2-9005-v.set.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad, que teníamos de hecho, del comercio que explotábamos en el ramo de aparadores de calzado, sito en esta ciudad, calle Ejido 1611, bajo la razón social de ABRAHAM DAVID Y CIA., desvinculándose de la misma el socio señor Zoltan Fried y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Abraham y Mauricio David. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1940. — Abraham David — Mauricio David. — Zoltan Fried.
$5.00 Set.14-9565-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con la intervención de los contadores Vilizio y Durán Rubio 25 de Mayo 477, 1.er piso, esc. 34) se procedió a la liquidación total del negocio que en el ramo de artículos para hombres y sport, tenía establecido en la calle Rivera 2097 para con su producido abonar a los acreedores. Los que se consideren tales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los ya mencionados profesionales. — Sixto González Lemos.
$5.00 Set.14-9570-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Exequiel Maderna el 22 de Agosto de 1940, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 145 del folio 437 vuelta al 439 vuelta del libro 45 de Contratos, el señor LEOPOLDO PEREZ socio de la Sociedad "La Candelaria Limitada" cedió dos cuotas de cinco mil pesos cada una que le correspondían en el capital de dicha sociedad al señor José Domínguez Alonso. De acuerdo con la ley número 8992 se hace esta publicación. Montevideo, Setiembre 12 de 1940. $5.00 Set.16-9622-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González Magallanes 1514, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón GONZALEZ HERMANOS explotaba las casas de comercio que en los ramos de café, bar y billares: y café bar, fiambrería y horno de pizza giran en esta plaza en la avenida Garibaldi número 2155 esquina Vilardebó y avenida General Flores número 2547 esquina Concepción Arenal, quedando a cargo de la primera el señor Fernando González y de la segunda el señor Ramón González. A los efectos pertinentes hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Fernando González. — Ramón González.
$6.00 Set.16-9592-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que hemos determinado disolver la sociedad "Seguí y Compañía" que gira en esta plaza bajo la denominación de "Farmacia del Pueblo" adjudicándose al consocio TOMEO SEGUI AMER sus existencias y quedando aquel con el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Carlos Segundo Escayola. — Tomeo Seguí Amer. — Diego Justo Gauna.
$5.00 Set.16-9613-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura pública que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, he vendido a don MAXIMO SOLARI, el establecimiento de elaboración de cal, etc., denominado "La Calera", instalado en la calle Del Pino de esta ciudad. — Canelones, Setiembre 12 de 1940. — A. Gilberto Espino. $5.00 Set.16-9618-v.oct.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Próspero Bovino el 23 de Agosto de 1940, los señores Juan Link y Antonio Mancini, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de la construcción en general y de cualquier naturaleza; el domicilio será esta ciudad: la razón social "LINK Y MANCINI" Sociedad de Responsabilidad Limitada: capital social $ 15.000.00 aportado por ambos socios por partes iguales: plazo dos años, prorrogable automáticamente por períodos de un año cada uno: dirección, administración y uso de la firma a cargo de ambos socios conjuntamente: balances 31 de Agosto de cada año: ganancias y pérdidas se repartirán por partes iguales. Dicha escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el número 147 del folio 442 al folio 444 vuelta del libro 45 de Contratos Sociales. Montevideo, Setiembre 11 de 1940.
$9.00 Set.14-9566-v.set.25.

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre al paylebot con motor "Livorno" por el de "Itoiba". — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — El Director de la Marina Mercante.

$3.18 Set.11-9361-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que gira bajo la razón de LOUREIRO y RODRIGUEZ, situada en la avenida 8 de Octubre número 3446 en el ramo de venta de café y productos de granja, separándose el socio Exequiel Rodríguez y quedando con el activo y pasivo el señor Luis Loureiro. — Montevideo Setiembre 9 de 1940. — Luis Loureiro. — Exequiel Rodríguez.

$5.00 Set.11-9388-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor LUDOVICO OGRIZEK GORUP, el garage que poseo en la calle Soriano número 1725, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llaman a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en dicho comercio, calle Soriano 1725, con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Juan Rimoldi.

$5.00 Set.11-9371-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la señorita MARIA EULALIA PEYRAMALE la parte que me corresponde en la sociedad "José M. Clara y Compañía" que en el ramo de farmacia gira en esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a todos los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1940. — José M. Clara.

$5.00 Set.11-9362-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor de los señores EULOGIO LOPEZ y JOSE PORTO, la casa de comercio en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle 25 de Agosto 244 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1940. — Cándido y Enrique Verde. — Eulogio López y José Porto.

$5.00 Set.11-9360-v.set.30.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 26 de Setiembre de 1940 a la hora 17, en el local de la calle 25 de Mayo 423. Orden del día: 1.o Consideración del informe y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1940. 2.o Fijación de dividendos. 3.o Nombramientos de Síndicos. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — El Secretario.

$7.50 Set.12-9414-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha la señora Luba G. de Krasniansky y su esposo David Krasniansky han prometido vender a la señora JUANA A. DE WINTER la lechería que son propietarios, sita en la calle Rivera 3137. Debiendo presentarse los acreedores a la calle Rivera 3137.

$5.00 Set.12-9400-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358) hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar situado en la avenida General San Martín número 2628 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor TOMAS FRAGA y desligándose del mismo el socio señor Jaime Escandell. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Tomás Fraga. — Jaime Escandell.

$5.00 Set.12-9423-oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor MANUEL OLIVEROS el comercio de almacén de comestibles establecido en la calle Arrieta número 3201 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. —Antonio Martínez. — Manuel Oliveros.

$5.00 Set.12-9427-v.oct. 1.o.

"URRETA SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Setiembre de 1940, a las 9.30 horas de la mañana en el local de la sociedad, calle Juan C. Gómez número 351, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1940, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal. 2.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1939-1940. 3.o Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para integrar la Comisión escrutadora de votos. 4.o Elección para integrar el Directorio, de tres titulares en reemplazo de los señores Angel Belgeri, Juan A. Belzarena Etcherol y Alberto Vitelli y de cinco suplentes en reemplazo de los señores Claudino Brites Pedro A. Zunini, Nicolás A. Zunini, Narciso Hernández y doctor Francisco Ameglio. 5.o Elección de Comisión Fiscal para el ejercicio 1940-1941. 6.o Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma. Para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones antes del 18 de Setiembre en la Gerencia de la sociedad domicilio arriba señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales. — Salto, Setiembre 3 de 1940. — El Directorio.

$13.50 Set.11-9375-v.set.21.

COMPAÑIA SALUS

SEGUNDA CONVOCATORIA

38 asamblea general ordinaria de accionistas

De acuerdo con los artículos números 8.o, 16, 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas de la Compañía Salus para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 19 de Setiembre de 1940, a las 16 horas, en el local calle Misiones número 1475 y para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio comercial de 1.o de Julio de 1939 a 30 de Junio de 1940.

2.o) Elección de cuatro miembros del Directorio y cinco suplentes, para actuar durante los ejercicios de 1940|1944, en virtud de cesar cuatro miembros del actual Directorio y faltar un suplente.

Los Directores pueden ser reelectos.

3.o) Elección de un suplente de Interventores de Contabilidad, en virtud de haber fallecido uno de los actuales.

Artículo 20. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea, será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para la reunión.

Art. 21. Las acciones que se registren con ese motivo quedarán retenidas en la caja de la Compañía, hasta después de verificada la asamblea, entregándose al accionista el recibo correspondiente y el boleto de entrada al local de la reunión, con anotación del número de acciones depositadas y de votos que le correspondan. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — El Secretario.

$15.75 Set.7-9215-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor PASTOR BRANDON el comercio en los ramos de almacén y bar con alcohólicas situado en la calle Gabriel A. Pereira número 2866 esquina a la de Charrúa de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Agosto 27 de 1940 — Ramón Brandón. — Pastor Brandón.

$5.00 Ag.31-8954-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 31 de Diciembre de 1932 quedaron totalmente liquidados los negocios de la sociedad "FORNO, PIANA y COMPAÑIA" que giraba en el ramo de bodega y anexos en el local de la esquina camino Maldonado y calle Oyarbide, de este Departamento. En mi calidad de total propietario de los intereses de esa extinta compañía hago saber que aquellos que se consideren acreedores de ella deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía del señor Orlando Firpo, avenida 8 de Octubre número 2974 a fin de deducir en forma sus derechos. — Montevideo Agosto 28 de 1940 — Héctor Piana.

$6.00 Ag.31-8936-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que hemos disuelto la sociedad "Optica E. Rizzi" calle Convención 1409; haciéndose cargo del activo y del pasivo el suscrito ERNESTO RIZZI. Los acreedores deben presentarse en la misma. — Emilio Rizzi. — Ernesto Rizzi.

$5.00 Set.12-9438-v.oct.1.o.

LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares.

Mario Améndola, domicilio 8 de Octubre 2743, padrón 60793 (mayor área) solar número 2 de la manzana E, con frente a la calle número 1, 11.a sección judicial.

Bismark Rodríguez, domicilio Constituyente 2020, padrón 61471 (mayor área), solar número 27 con frente a la calle Manila.

Corina Bentancor de Alvarez, domicilio Espuelitas número 6, padrón 134224, solar número 21 de manzana H con frente a la calle Tarariras.

Eudoxia Silva, domicilio Constituyente 2012, padrón 87338 (mayor area), solar número 5 de la manzana B con frente a la calle Monte Caseros.

Carmelo Alvarez, domicilio Grecia 57, padrón 42371 (mayor área), solar número 14 de la manzana B con frente a la calle número 3, 13.a sección judicial.

Ursula Germone, domicilio Plata 2358, padrón 43358 (mayor área), solar número 21 de la manzana E con frente al camino Gori.

Luis Molina, Rodrigo Socorro y Máximo Socorro (hijo), domicilio Godoy N.o 33, padrón 134245, solar número 12 de la manzana M con frente a la calle Espuelitas.

Francisco Ramos Ruiz y Margarita Marta Berruti de Leonardi, domicilio Luis P. Ponce 1418, padrón 6901, solar 28 con frente a la carretera a Maldonado 7.a sección judicial de Canelones.

Angel José Rovella, domicilio Eduardo Acevedo 1616 padrón 42371 (mayor área), solar número 60 de la manzana C con frente a la calle número 3, 13.a sección judicial.

José M. Lorenzo y José Serrano, domicilio Pablo Pérez 3738, padrón 134099, solar número 28 de la manzana A con frente a la calle Iguá.

$24.38 Set.13-9513-v.set.30.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES S. A. F. H. I.

CONVOCATORIA

3.a Asamblea general ordinaria

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Setiembre a las quince horas en el domicilio social, calle Treinta y Tres número 1496, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación del accionista que hará de efectuar los escrutinios y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario. 2.o Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior. 3.o Considerar la memoria y balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al tercer ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1939 al 30 de Junio de 1940, con dictamen del Síndico y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido, y lo establecido en los artículos 24, 25 y 30 de los estatutos sociales. 4.o Elección de Síndico. — Montevideo, 10 de Setiembre [illegible] — El Secretario.

Nota. — Artículo [illegible] en la asamblea de accionistas deberán presentar en la sede social tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponden al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta-poder. Los Directores no podrán ser mandatarios de los accionistas salvo el caso de [illegible] también sean Directores.

$16.50 Set.[illegible]-v.set.24.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público que don [illegible] do Campos ha prometido vender a don FERMIN PELLEJERO la casa de comercio que en el ramo de gomería y anexos tiene instalada en la calle Cerro Largo número [illegible]43. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Alberto Brugnini calle Sarandí 430, escritorio 16-17. — Edmundo Campos.

$5.00 Set.13-[illegible]-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores ALFONSO FAUSTINO DAURIA, HECTOR VILLA y MANUEL ARCAUZ las existencias de la farmacia que el suscripto tiene en esta ciudad, calle Joaquín Requena esquina Charrúa, con la denominación de "Hermes" se avisa a los acreedores de la misma se sirvan presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ulises W. Riestra calle Sarandí 4[illegible] de esta ciudad, dentro del plazo fijado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1940. — Ricardo Rampini.

$5.00 Set.1[illegible]-[illegible]88-v.oct.2.

VENTA DE COMERCIO

Elvira Servillo de Barrionueno hace saber que vendió al señor AMERICO FRANCISCO PERAZZO SASSO el comercio del ramo de venta de frutas, verduras, aves y huevos, situado en la calle doctor Pablo de María número 1098. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el local antes indicado dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Elvira Servillo de Barrionuevo. — Américo Francisco Perazzo $5.00 Set.5-9105-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto la disolución de la sociedad comercial que giraba en esta plaza, avenida San Martín número 2329 bajo la razón social de "LAMAS, GONZALEZ y LORENZO" se retira el socio don José Lorenzo, haciéndose cargo de su activo y pasivo, los señores Angel Lamas y Modesto González quienes seguirán explotando el mismo negocio. Hacemos pública nuestra resolución, previniendo a todos los que se consideren sus acreedores, se presenten dentro del plazo marcado por la ley — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940 — Angel Lamas. — Modesto González. — José Lorenzo. $5.00 Set.5-9103-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y CONSTITUCION DE OTRA NUEVA

Se hace saber que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad "Priguetti y Pirroco" que habíamos constituído de hecho para la explotación de la fábrica de tejidos de punto, establecida en Capurro, calle Juan María Gutiérrez número 3543. En lo sucesivo continuará el giro del establecimiento por la nueva sociedad "PRIGUETTI HERMANOS" formada por Leonardo y Juan Priguetti la que toma a su cargo el activo y pasivo de la disuelta sociedad, según contrato ante el escribano don Juan B. Bazzano. — Montevideo. Setiembre 3 de 1940 — Carlos Pirroco — Leonardo Priguetti — Juan Priguetti.
$5.00 Set.5-9143-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

eD acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contraté vender al señor JUAN GHIGGIA, el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Sayago número 1548 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Mario Mazza — Juan Ghiggia.
$5.00 Set.5-9130-v.set.24.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Setiembre a las 17 horas en el local de la Compañía Plaza Zabala número 383, 4.o piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y correspondiente informe del Síndico. 2.o Elección de tres miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos y de Síndico y Síndico suplente. Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea, deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo Setiembre de 1940. — El Secretario. $9.75 Set.5-9104-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) he contratado vender al señor GARBIS KRAKIRIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Jaime Cibils número 2951 de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Daniel Sandjian. — Garbis Krakirian.
$5.00 Set.5-9093-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento del público que por compromiso suscrito con fecha 31 de Agosto último, se ha acordado la venta de la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Sarandí 482, bajo la denominación de "MAISON CHAZOT". Los acreedores deberá presentar los justificativos de sus créditos al escribano Hugo O. Wolter Reims, calle Julio Herrera y Obes 1413, de 10 a 12 y de 14 a 16, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. $5.00 Set.5-9133-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general, que por intermedio del estudio jurídico-comercial de Eduardo Decia (Daniel Muñoz 2164) hemos disuelto la sociedad que en el ramo de lavadero bajo la denominación "Montevideo" y razón social Deutsch y Soffer, teníamos establecida en al calle J. Herrera y Obes número 1574 de esta ciudad, retirándose el socio señor Benno Deutsch y haciéndose cargo de la misma el señor FEDERICO SOFFER. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1940 Benno Deutsch. — Federico Soffer.
$5.00 Set.10-9305-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de hotel, sito en la avenida Brasil número 3001, a favor de la señora COLETTE ERNESTINA SEE DE BRAINOW. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 4 de 1940 — Ethel Pain de Coaker. — Colette Ernestina See de Brainow.

$5.00 Set.10-9317-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 ha quedado disuelta la sociedad con el señor José Nasif, entrando a formar parte el señor Jorge Nasif, de la casa de comercio que en el ramo de provisión y granja, tengo establecida en esta ciudad calle Constituyente 1700, quedando a cargo del activo y pasivo los señores MIGUEL y JORGE NASIF. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio —Montevideo, Setiembre 5 de 1940 — Miguel Nasif. — José Nasif. — Jorge Nasif.
$6.00 Set.10-9315-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido en que don JUAN DIEGO NACELLE RUSCH se haga cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de zapatería y con la denominación de "Metrópolis" y asiento comercial en la avenida 18 de Julio 1992 para que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se presenten los acreedores en el estudio del doctor Echezarreta, Zabala 1318 — Montevideo. Setiembre 4 de 1940. — Radamés E. Sangiovanni. — Juan Diego Nacelle Rusch.
$5.00 Set.9-9285-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor DOMINGO PALLAS, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad en la casa número 1551 de la calle La Paz esquina Minas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía Antía. Rincón 538, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Mateo Beltrame.

$5.00 Set.9-9248-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor ARTURO MARX, la casa de comercio que en el ramo de artículo de niños y bebés, tenemos establecido en esta ciudad, en la casa número 2015 bis de al calle 18 de Julio. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía Antía, Rincón 538 con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo Setiembre 3 de 1940. — Nany Lasky de Bornstein. — Enrique Bornstein.

$5.00 Set.9-9249-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JUAN MUSSA el negocio de venta de pan y comestibles que tengo instalado en esta capital calle General Villagrán número 2299. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1940. — Domingo Bossolasco. — Juan Mussa.

$5.00 Set.7-9205-v.set.26.

CALZADOS SASSI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 24 del corriente a las 18 horas en el local de la avenida General Flores 3299 para tratar lo siguiente Orden del día: A) Designación de autoridades B) Memoria anual. C) Balance reparto de utilidades e informe del Síndico. — Montevideo, Setiembre 7 de 1940. — Pedro Sassi Presidente. — Pedro Bernasconi, Secretario.
$6.85 Set.9-9312-v.set.25

"SIMONIUS, VISCHER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber a los efectos determinados por el artículo 6.o de la ley de 26 de Abril de 1933 que la Sociedad de Responsabilidad Limitada radicada en la República Argentina y denominada "Simonius, Vischer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha establecido una sucursal en esta República con un capital de $ 5.000.00. Dicha Sociedad la integran en calidad de socios, los señores Adolfo Vischer Simonius, Alfonso Simonius de Bary y Alberto Vorster Burckardt. El capital de la misma en la República Argentina es de $ 100.000.00 moneda nacional argentina. La administración de la Sociedad está a cargo del Gerente don Alberto Stholer, suizo mayor de edad soltero. El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compraventa de lana, algodón y frutos del país; exportación e importación de los mismos productos, etc. El plazo de duración se convino en diez años a contar del 11 de Diciembre de 1939. El contrato constitutivo fué otorgado en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de Diciembre de 1939 por ante el escribano José Alberto Torreguitar y fué inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 45 al folio 169 del tomo II. Dicho contrato fué ampliado, para permitir la creación de la sucursal en el Uruguay y determinar las atribuciones del Gerente señor Stholer para actuar en representación de la Sociedad, con las más amplias facultades habiéndose otorgado dicha ampliación ante el mismo escribano Torreguitar, en Buenos Aires el 4 de Julio último e inscripta con el número 57 al folio 134 del tomo 4.o. A la Sociedad de que se trata la representa en calidad de mandatario don Eduardo Schaffner, con las facultades que resultan de las escrituras otorgadas por el Gerente señor Stohler en Buenos Aires, ante el escribano José Alberto Torreguitar con fecha 18 de Enero y 22 de Agosto del corriente año, las que fueron inscriptas en el Registro General de Poderes — Montevideo Setiembre 5 de 1940.

$18.75 Set.10-9306-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a los señores CALLERO y PRATTO las existencias y mercaderías, etc., que tenemos establecidas en el bar del club social "Canelones" — Canelones, Setiembre de 1940 — Pertuso — Hontán.
$5.00 Set 7-9202-v set 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto constituir una sociedad para explotar la pensión familiar que don Salomón Resnik tiene establecida en la calle Misiones número 1442 se cita a todos los acreedores del señor Resnik para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Enrique J. Mochó, situado en la calle Rincón número 545. A los efectos de lo que prescribe la ley del 11 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — NOE LINDENBAUM.

$5.00 Set.7-9216-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera Paysandú 811 he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Gregorio Funes 3001, a favor del señor GASAROS DOBROYAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Agosto 26 de 1940. — Manuel Vázquez — Gasaros Dobroyan.

$5.00 Set 3-9050-v set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don AMERICO NOGUES mi negocio de provisión y fiambrería sito en la calle Luis de la Torre 701 debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Octavio Larocca, San José 888, de 14 y 30 a 18 horas, todo dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — José Frohlich.
$5.00 Ag 31-8977-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD SOCIEDAD GERONA Y COMPAÑIA LIMITADA

Por escritura que el 28 de Agosto de 1940 autorizó en esta ciudad el escribano Pascual Quagliata, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 18 al folio 71 del tomo 5, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de "Gerona y Compañía Limitada". Constituyen dicha sociedad los señores Ricardo T. Gerona San Julián Rómulo Pareja Reissig, Carlos Alberto Pareja Piñeyro y Oscar Mattos. El capital es de $ 18.000.00, aportados así: el señor Gerona San Julián aportó un contrato de distribución, exclusiva de las vacunas "Manguinhos" avaluado en $ 6.000.00; el señor Mattos aportó $ 6.000.00 en mercaderías (vacunas "Manguinhos"), y los señores Pareja Reissig y Pareja Piñeyro, $ 3.000.00 cada uno en efectivo. El objeto de la sociedad es el ramo de representaciones, importación y venta de vacunas, específicos y demás productos veterinarios y, en especial, la representación, distribución y venta de las vacunas anticarbunclosas "Manguinhos" en el Uruguay. El plazo es hasta el 5 de Octubre de 1944, prorrogable, salvo aviso en contrario de los socios por períodos de dos años cada uno. La administración estará a cargo exclusivo del señor Gerona San Julián, en calidad de socio Director Técnico - Gerente. La distribución de las ganancias líquidas se hará en esta proporción: 20 o|o al doctor Gerona San Julián; 40 o|o al señor Mattos; 20 o|o al señor Pareja Reissig y 20 o|o al señor Pareja Piñeyro. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley número 8992 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940 $13.50 Set.6-9168-v.set.17

CRISTALERIAS DE BENEDETTI "VIDPLAN"

3.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente mes a las 16 horas, en el local de la fábrica, calle Real número 4373, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o Designación de un accionista para verificar el escrutinio (artículo 19) y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículo 20); 3.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al tercer ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1939 al 30 de Junio de 1940, con dictamen del Síndico (artículo 14 inciso 1.o); 4.o Elección de Síndico y suplente (artículo 23).

Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, presentar sus acciones en la sede social o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de los votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — El Directorio.

$16.60 Set.6-9169-v.set.23.

VENTA DE PENSION

Habiendo resuelto vender a don TRIFON DRAFTA mi establecimiento comercial "Pensión Gran Bretaña" instalado en esta plaza, Sarandí 342, emplazo a mis acreedores, para que dentro del término de treinta días, se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Isaac Kalacski.

$5.00 Set.5-9102-v.set.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por disolución de la sociedad "Rieyro y Gesteiro", venderemos a los señores MANUEL BLANCO y MANUEL LISTA, el establecimiento de panadería y anexos, instalado en esta capital, calle Juan Paullier números 1061 y 1063, denominado "La Morocha" debiendo los acreedores presentar sus cuentas al escribano I. Dupetit Saint-Girons en Rincón 615, dentro del término de 30 días de acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1940.

$5.00 Set.4-9074-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor GREGORIO SCHIAPIRO, el negocio que en el ramo de cigarrería y mercería tengo establecido en la calle Yacaré número 1564. A fin de que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito (Rincón 638, escritorio 6) y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Moisés Goldemberg.

$5.00 Set.4-9078-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido en venta a la sociedad anónima "MARI Y SERRA S. A.", la fábrica de productos "Kiel", actualmente domiciliada en la calle Porongos 2687. — Bartolomé Mari. — Antonio Serra.

$5.00 Set.9-9288-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor MANUEL PEREZ, el café y bar, situado en la calle 28 de Febrero número 1050, esquina a la de Pedro Boggiani (Sayago), de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Anacleto E. Olivera. — Manuel Pérez.

$5.00 Set.7-9197-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta al señor ARTURO REBOULAZ la casa de comercio que en el ramo de café y billar, tengo establecida en esta plaza, calle Fraternidad número 4243. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, con sus respectivos comprobantes. — Montevideo Agosto 29 de 1940 — Ceferino De León.

$5.00 Set.4-9054-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle General Flores 2413, en el ramo de casa de remates, a favor del señor ALEJANDRO AZAMBUYA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio, dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre de 1940. — Javier Azambuya. — Alejandro Azambuya.

$5.00 Set.10-9316-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor DIEGO JUSTO GAUNA la parte que me corresponde en la sociedad "Seguí y Compañía" que en el ramo de farmacia gira en esta plaza A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a todos los interesados. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1940. — Tomeo J. Seguí Asur.

$5.00 Set.6-9166-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de Domínguez y González, el señor E. Saldarini, de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de E. Saldarini y Compañía vende la parte que le corresponde del comercio de café y bar que tienen establecido en la calle Cerrito número 407 de esta ciudad, al señor CAYETANO RODRIGUEZ, quien constituye nueva sociedad con el señor José María Quintans, girando el comercio mencionado bajo la razón social de Rodríguez y Quintans A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — E. Saldarini. — Cayetano Rodríguez — José María Quintans.

$5.00 Set.7-9190-v.set.26.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Setiembre, a las 15 horas en el local del Rambla Hotel, República del Perú esquina Plaza Gomensoro a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general. 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. Se previene que para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas del hotel, hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — El Directorio — Montevideo Setiembre 6 de 1940.

$9.75 Set.9-9222-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor BENIGNO GREGORIO AGUERRE el local feria denominado "El Ombú" que tengo establecido en las inmediaciones de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a mi escritorio en Florida, calle Juan I. Cardozo 404, para serles satisfechos. — Florida, Agosto 28 de 1940. — Eulogio Z. Díaz. — Benigno G. Aguerre.

$5.00 Set.7-9213-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Nazaret Kensayan ha prometido vender a don HERMANN NEUMAN el comercio que tiene establecido en esta ciudad, calle Hocquart esquina Arenal Grande, en la casa señalada con el número 1652. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al contador público don Cándido A. Nario, en Arenal Grande número 2083. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Nazaret Kesanyan. — Hermann Neumann

$5.00 Set.5-9132-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comuníease que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores CAYETANO RODRIGUEZ y JOSE VILA el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 2754, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Angel Caride. — Cayetano Rodríguez. — José Vila.

$5.00 Set.5-9128-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, hemos prometido vender a los señores JUAN VALENTIN CASTRO y EDUARDO REY el comercio que en el ramo de venta de pan y leche denominado "Pan Oro" gira en esta Capital, avenida Millán número 3569, bajo la razón de "Blanco y Lois" Los interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Iseta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José María Blanco. — José Lois.

$5.00 Set.5-9118-v.set.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comuníease que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores LUIS y ERNESTO DECASTELLI el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Charrúa número 1850 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Manuel Villaverde — Luis Decastelli. — Ernesto Decastelli.

$5.00 Set.5-9129-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor ANGEL CARIDE, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Colonia número 1017 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Cayetano Rodríguez. — José Vila. — Angel Caride.

$5.00 Set.5-9111-v.set 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor JOSE MARIA RAPOSO la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, tenemos establecida en la calle Rocha número 2579 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Fernández y Pazos. — José María Raposo.

$5.00 Set.5-9112-v.set 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

cina de balances de Domínguez y González,

Participamos que por intermedio de la oficina hemos contratado vender a favor de los señores ANTONIO BARREIRO y MANUEL DOS SANTOS la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Cerrito 497 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Norberto y Manuel Magadan. — Antonio Barreiro. — Manuel dos Santos

$5.00 Set.5-9113-v.set.24.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA S. A.
AVISO

Se participa a los señores accionistas que desde el día 16 del actual, se pagará en la oficina central de la sociedad, calle Entre Ríos 1060, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1940. Horario de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — El Directorio.
$4.50 Set.13-9489-v.set.19.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE HORMIGON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A." para que concurran a la asamblea general ordinaria, que se reunirá el día 30 de Setiembre de 1940 en el local social, calle Capurro 884, a las 10 horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración del balance, general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria anual e informe de la Sindicatura. 3.o Proyecto de distribución de las utilidades, presentado por el Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento a lo mandado por el artículo 32 de los estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — La Secretaría.
$9.00 Set.16-9607-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender al señor FRANCISCO G. CAREAC el negocio de almacén de comestibles y anexos que tenemos establecido en la calle San Martín y Maldonado de esta ciudad. Los acreedores se presentarán con sus comprobantes en forma a dicha casa para serles pagados dentro del plazo legal. — Dolores, Agosto 19 de 1940. — Ottonelli y González. — Francisco G. Careac.
$5.00 Ag.29-8836-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente ha quedado disuelta la sociedad "KRELL y PAULY" denominación F. U. B. O., de esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pauly, quien a su vez ha prometido enajenar sus derechos al señor Lorenzo J. Pérez, que continuará con los negocios sociales en calidad de único dueño. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el local social, calle 25 de Mayo número 377, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Lorenzo J Pérez. — Miguel Krell. — Adam F. Pauly.
$5.00 Ag.29-8835-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la señorita Angela Taberna ha vendido al señor OTTO EUGEL la casa de comercio que en el ramo de lechería tiene establecida en esta ciudad calle Municipio número 2319. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino Cerrito número 521. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Angela Taberna. — Otto Eugel.
$5.00 Ag.31-8973-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116) he contratado vender a favor de los señores SEVERINO y JOSE DE FERRARI la casa de comercio en el ramo de bodega establecido en la calle Vecinal y camino Pedro de Mendoza, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Severino De Ferrari.
$5.00 Set.13-9498-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores ALBERTO SALMON y RODOLFO WOLFENSTEIN mi casa de comercio que en el ramo de taller de bordados tengo instalada en la calle Julio Herrera y Obes número 1258. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U T E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Antonina Palvencic de Cruceam — Alberto Salmón. — Rodolfo Wolfenstein.
$5.00 Ag.29-8879-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que con la intervención de los contadores Vilizio y Durán Rubio, 25 de Mayo 477 (1.er piso, esc. 34) he prometido vender a la señorita MARIA INES CABRERA, el activo del negocio de casa de modas y venta de perfumes que tengo establecido en la calle Juan Carlos Gómez 1429. Los que se consideren acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos en el estudio de los profesionales ya mencionados. — Beatriz Acosta y Lara.
$5.00 Set.14-9571-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor ROBERTO HERNANDEZ CASAS el negocio que en el ramo de mueblería tengo establecido en esta ciudad en la calle Andes 1429. Los acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal de emplazamiento en el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, Cerrito 592, los días hábiles de la hora 15 a las 18. — Avelino Severo Hernández Casas. — Roberto Hernández Casas.
$5.00 Ag.30-8883-v.set.18.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DE EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir: remaches estañados con arandelas, remaches estañados número 10 y número 9, hebillas estañadas de 16 m|m., hebillas negras con rolete, hebillas dobles estañadas, broches de presión, remaches tubulares, remaches con arandelas, broches de presión niquelados, tachuelas de hierro, cemento, remaches estañados números 8, 9, 10, 8 y 11, pomada caoba, leznas surtidas, mangos de leznas, hilo talabartero, color colorado y blanco, galón para cinchas, alcohol para tinta, cera virgen, percloruro de hierro, aceite para máquinas de coser, tinta San Crispín, algodón para relleno, cuerda de cáñamo italiano de 25,20 y 13 m|m., lona blanca, hebillas cuadradas de hierro, hebillas de hierro dobles, cuerda driza para banderas, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra, en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.17-9660-v.set.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE MERITOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concursos de méritos de acuerdo con lo que establece el reglamento vigente, para la provisión de los siguientes cargos: Cuatro cargos de médicos del Centro (Servicio Antidiftérico e Infecto-Contagioso) del Hospital Pedro Visca; cargo de cirujano ginecólogo del Hospital Pasteur; cargo de médico de la Policlínica Dermatológica del Hospital Maciel; cargo de Médico Jefe del Servicio Otorinolaringológico del Hospital Maciel; dos cargos de médicos otorinolaringonlogos regionales del Servicio de Asistencia Domiciliaria: Cargo de médico ayudante (Clínica Preventiva) de la División Higiene. El reglamento que rige en estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos. Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la citada oficina avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso), hasta el día 16 de Octubre de 1940 a la hora 18. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.17-9641-v.set.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.456
Géneros para uniformes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 24 de Setiembre a las 16 horas, para proveerse de 600 metros de paño casimir de lana, 1.000 metros de brin kaki, 1.000 metros de brin brasileño, 1.000 metros de dril blanco y 15.000 metros de dril azul índigo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, —de $ 0.25 las siguientes— una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40 —Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.17-9640-v.set.21.

A. N. C. A. P.
COMPRA DE VINO DE LA COSECHA DE 1939

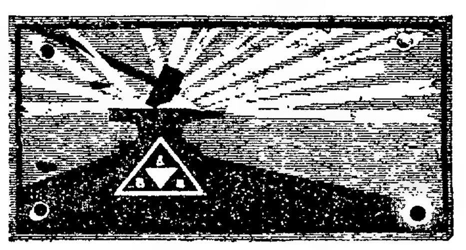
Llámase a propuesta a todos los bodegueros del país para la adquisición de hasta la cantidad de 600.000 litros de vino de la cosecha de 1939.

Las bases correspondientes pueden ser retiradas en el Departamento de Compras, calle 25 de Mayo 417 o en la Subgerencia de Alcoholes, calle Santiago Labandera 615, (Capurro).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Subgerencia de Alcoholes el día 23 de Setiembre de 1940, a las 15 y 30 horas. —Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.17-9658-v.set.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 35.613

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Buckstein y Bister, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.17-9626-v.oct.3.

ACTA N.o 35.601

Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Roberto Herten, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"PALERMO"
para distinguir artículos de la clase 2.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.17-9627-v.oct.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 5220

Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Firestone Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a boyas de luz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.17-9624-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 170

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela de primer grado número 56 de Estación González, (San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Di-

rección, calle Piedras número 421, **donde podrán** obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Set.17-9642-v.set.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Forrajes

La Intendencia General del Ejército y la Marina oye ofertas por 500.000 kilos de maíz, 600.000 kilos de alfalfa, 200.000 kilos de paja, artículos éstos de producción nacional y deberán entregarse en los Cuarteles o Estación del Ferrocarril del Departamento de Montevideo que indicará la repartición, así como también por 400.000 kilos de avena Cif. Montevideo.

Las condiciones que rigen a este llamado se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní 1599.

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Setiembre de 1940 a las 14 horas.

(Cuenta corriente) Set.17-9686-v.set.19.

DIRECCION G DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Setiembre 17 de 1940

4.a Sección

ARNAUD PLACHOT, 66 años, viudo, jubilado, francés, domiciliado San José 984, y FLAVIA SALAS, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Florida 1171.

5.a Sección

YAMANDU MARINO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Isla de Flores 1118, e IRIS ANGELA PEYRAUBE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1135.

MANUEL ROMARIZ, 33 años, soltero, electricista, español (ciudadano legal), domiciliado Médanos 1169, y ALCIRA MONTERO, 22 años, soltera, brasileña, domiciliada Médanos 1169.

SISTO NORBERTO PEREZ, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Isla de Flores 1275, y MARIA CORRALES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1275.

8.a Sección

JHON FRANCIS VICTOR LYFOR PIKE, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado General Rondeau 2166, y MARIA TERESA ANGELICA PEIRANO LANZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Rondeau 2166.

12.a Sección

JULIO CHARAMELLO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Guaviyú 3237, y THEMIS ZIROLLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Labandeira 3289.

RICARDO ABELLEIRA, 48 años, soltero, constructor, español, domiciliado Guaviyú 2739, y MARIA ESCLAVITUD FONTAN, 46 años, viuda, española, domiciliada Guaviyú 2739.

COMISION H. DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

AVISO

Cuotas generales de importación fijadas para el mes de Setiembre de 1940

Se lleva a conocimiento del comercio interesado, que se ha resuelto fijar para el mes de Setiembre de 1940, las siguientes cuotas generales de importación:

En cambio dirigido

Inglaterra	£	250.000.00
Japón	U$S	50.000.00
Méjico	"	10.000.00
Estados Unidos de Norte América	"	271.000.00
Holanda y sus colonias	"	500.000.00

En cambio libre

Cuba (tabaco)	U$S	8.000.00
Estados Unidos de Norte América	"	606.000.00

La distribución de las cuotas en cambio dirigido y a tipo libre, fijadas a Estados Unidos de Norte América, se efectuará de la siguiente manera:

Rubros		Dirigido	o|o		Libre
Maquinarias industriales	U$S	—	100	U$S	30.000.00
Productos medicinales y especialidades ...	"	30.000.00	100		—
Materias primas para combatir epizootias y plagas de la agricultura, fruticultura, etc.	"	20.000.00	100		—
Materiales para frigoríficos con cargo a los contratos de carne	"	30.000.00	100		—
Hierro en barras, planchuelas y flejes ...	"	52.000.00	65|35	"	28.000 00
Maquinarias para combatir plagas agrícolas	"	6.000.00	60|40	"	4.000.00
Alambre galvanizado para cercos de estancia	"	6.000.00	60|40	"	4.000.00
Reproductores de pedigrée	"	5.000.00	100		—
Semillas hortalizas	"	2.000.00	100		—
Tinta e implementos de imprenta para diarios y materias primas para la fabricación en el país de esta tinta	"	20.000.00	100		—
Materias primas especiales	"	10.000.00	50|50	"	10.000.00
Maquinarias agrícolas y repuestos	"	40.000.00	50|50	"	40.000.00
Materias primas de primera categoría		—	100	"	150.000.00
Repuestos para maquinarias industriales .		—	100	"	30.000.00
Repuestos para autos, camiones y ómnibus		—	100	"	30.000.00
Lubricantes		—	100	"	50.000.00
Maderas		—	100	"	20.000.00
Materiales de barraca no especificados ...		—	100	"	30.000.00
Ferretería (útiles y herramientas)		—	100	"	10.000.00
Materias primas de segunda categoría		—	100	"	40.000.00
Tabaco en hoja		—	100	"	10.000.00
Mercaderías de primera categoría		—	100	"	70.000.00
Mercaderías de segunda categoría		—	100	"	30.000 00
Mercaderías de tercera categoría (incluso artículos de tienda y mercería)		—	100	"	20.000.00
Totales	U$S	271.000.00		U$S	606.000.00

Se aceptarán solicitudes de importación para ser consideradas dentro de las referidas cuotas, hasta un monto equivalente a once cuotas mensuales individuales o las once doceavas partes de lo acordado á cada importador durante el año 1939, previa deducción de las cantidades autorizadas en el correr del presente año.

Se aceptarán igualmente bajo la mencionada limitación, solicitudes para atender la importación de mercaderías que se encuentren actualmente en Aduana, procedentes de Suecia, Yugoeslavia, Finlandia, Dinamarca, Francia, Bélgica, Italia y Suiza.

El plazo para la recepción de las respectivas solicitudes de importación comenzará a regir el próximo lunes 16 y cerrará el día 21 inclusive del corriente mes. Serán válidas y tenidas en cuenta en la presente oportunidad, las fichas de importaciones presentadas para la cuota de Estados Unidos de Norte América correspondiente al mes de Agosto próximo pasado, y que no hubieren sido resueltas hasta el precitado lunes 16 del actual. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.17-9659-v.set.17.

14.a Sección

HIPOLITO MACHIN, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1104, y AMELIA MARCELINA SCHECK, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1176.

MIGUEL ESTEVEZ, 29 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Uruguayana 3127, y LUISA ISMALIA MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3127.

18.a Sección

EDUARDO CASTELLET, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ingeniero Ponce 1453, y CONSTANZA CELIA ARAQUISTAIN, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1293.

JOSE TCHOPOURIAN, 31 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado Dr. Enrique Muñoz 870, y CHOUCHIAN KETANDJIAN, 25 años, soltera, armenia, domiciliada Dr. Enrique Muñoz 870.

JOSE MARIA ARBELO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2206, y LIDIA YOLANDA ANGRISANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1036.

ANGEL RAUL D'ALESSANDRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1612, y JOSEFINA MARIA JULIA PEREYRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 705.

20.a Sección

DOMINGO EUGENIO MAZZA, 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado A. Muñoz 15, y ANA DORTA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 15.

$2.00 P|p.-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME BRASO MAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.17-9629-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de al sucesión de EUGENIO OBIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.17-9628-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUCCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.17-9631-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MARTELETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.17-9632-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se presentó doña GENOBEBA FERRANDO solicitando autorización judicial pertinente a fin de declarar justificado que la persona que aparece en su partida de matrimonio con el nombre de Luisa Ferrando es la misma que aparece en su partida de nacimiento con el nombre de Genobeba Ferrando. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Set.17-9625-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO COMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.17-9633-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ALVAREZ DE BARUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.17-9634-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA CARVALLIDO DE ROTUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.17-9630-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA DELLAROSSA DE BICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.17-9635-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: Partida de nacimiento de DONATO GRIECO: donde aparece el inscripto como Donato Diego debe decir Donato Grieco. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.17-9636-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE LIBORIO MATTOS y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Setiembre 7 de 1940 — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 Set.17-9657-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER SINISCALCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.00 Set.17-9639-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MOLINARI DE RICAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 7 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.17-9654-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA GUICHON DE ALBARENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 3 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.17-9655-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS MAGGI LOTESTO o BLAS MAGGIO o BLAS MAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 4 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.17-9656-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNTA CODURI DE CARANZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 7 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.17-9638-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JULIAN BALDIVIO o BALDIRIO o VALDIRIO JULIAN AQUINO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 9 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Set.17-9644-v.set.27.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de EMA CATALINA MARQUEZ DE TRENCHI o EMA MARQUEZ DE TRENCHI, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1940 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Set.17-9645-v.set.27.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de VITERBO BATALLA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Set.17-9646-v.set.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MADERO o MADEROS DE OBALDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita a los herederos Martín y Andrés Cecilio Obaldía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término citado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Set.17-9647-v.oct.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en autos "Atilio Falcioni contra EUFRACIA CAGORNO. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 2 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado se venderá en almoneda pública y a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con sus mejoras, ubicadas en la manzana número 151 de la segunda sección de Salto, empadronadas con el número 1990, compuesto el lote número 1, de 290 metros 73 decímetros, que linda: Este, Rosa Meirelles de Carvallo; Norte, María G. de Falcioni; Oeste, Atilio Falcioni, y Sur, calle Brasil; y lote número 3, de 190 metros 59 decímetros, linda: Norte, María G. de Falcioni; Este, Atilio Falcioni; Oeste, calle Río Branco, y Sur, calle Brasil, teniéndose como base para el número 1 la suma de $ 400.00, y el número 3, $ 733.34, que ascienden los 2|3 de sus tasaciones. Se previene que no se ecceptarán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 12 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Set.17-9675-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que el señor Luis Fuchs ha prometido vender al señor ISMAEL CARRO la casa de comercio que en el ramo de lechería y venta de pan tiene ubicada en la calle Médanos número 1655 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Luis Fuchs. — Ismael Carro.

$5.00 Set.17-9637-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores MANUEL y ANDRES CAMBON la casa de comercio que en el ramo de garage tengo establecida en la calle Cerrito número 530, de esta ciudad, y notifico a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Hugo Ponce de León.

$5.00 Set.17-9661-v.oct.7.

"CARLOS ANSELMI, S. A."

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre en curso, en su sede social, calle Cuareim número 1801, de esta ciudad, a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al 8.o ejercicio social, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del señor Síndico; 2.o Elección de dos miembros suplentes para integrar el Directorio, de acuerdo con el artículo 32 inciso C); 3.o Nombramiento por la presidencia de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — El Secretario.

$10.50 Set.17-9643-v.set.27.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Siemens Baununion — Montevideo

Balance del 1.o de Junio de 1938 al 31 de Marzo de 1939

Activo —		
Activo fijo	$	1.00
Activo circulante	"	67.881.81
Activo disponible	"	42.769.40
Activo exigible	"	284.195.40
Activo transitorio	"	5.534.74
Pérdidas	"	10.124.99
	$	410.507.34
Pasivo —		
Pasivo no exigible:		
Capital	$	50.000.00
Reservas facultativas	"	7.447.42
Pasivo exigible	"	348.191.73
Pasivo transitorio	"	4.868.19
	$	410.507.34

V.° B.° Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$3.00 — 6955.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de los asuntos tratados hoy por la Suprema Corte de Justicia.

Montevideo, Setiembre 11 de 1940

Trámite Administrativo. — Figueredo Arturo R., título de procurador. Galabert Haydée M., solicitud. Miquel María I., solicitud. Cravanzola Atea, posesión de estrados. Cumplido Lisandro, posesión estrados. Juzgado Letrado del Crimen de primer turno, gastos de oficina. Rosalía Pirotti de Amaro, pensión. Exhorto de las autoridades Judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre una tutela que se expresa. Tres antecedentes sobre pedidos de extradición. Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú de primer turno, prórroga de licencia hasta el 14 del corriente encargando del despacho al funcionario de igual clase y Departamento de segundo turno. Alvarez Martínez Máximo, Martínez Fructuoso, jubilaciones. Borreti Luis A., investidura de escribano.

Asuntos contenciosos. — Trámite. — Una contienda de competencia en causa por sucesión. Chalkling Guillermo con Municipio de Paysandú. Municipio de Montevideo con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. René David Addor. Banco Hipotecario del Uruguay con Guillermo Kelli y otros.

Secretaría. — Movimiento habido. Oficios librados, 34. Telegramas, 4. Mensajes, 6. Cuadernos de protocolos revisados, 23. Rubricados, 21. Legalizaciones de firmas, 8. Causas en consulta. Providencias de trámite, 21. Libertad condicional. Providencia de trámite 11. — José María Piñeyro, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2332 AL 2341

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

Solicitudes despachadas el día 26 de Julio de 1940

4|34051, Usinas E. y Teléfonos del Estado, 1, Italia, Cable de 12 conductores. Ds., 38.

4|34052, Usinas E. y Teléfonos del Estado, 1, Italia, Conductor doble vulcanizado, Ds., 173.

4|34053, Usinas E. y Teléfonos del Estado, 1, Italia, Conductor doble de cobre esmaltado, Ds., 14.

4|34054, Usinas E. y Teléfonos del Estado, 1, Italia, Cables telefónicos bajo plomo, Ds., 480.

SIN OPERACION CAMBIARIA

4|32386, Press Wireless Inc., 1, Estados Unidos de Norte América, Papel para telégrafo, U$S, 12.

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

4|32893, Standard Cartonex Ltda., 3, Estados Unidos de Norte América, Papel impermeable, U$S, 500.

4|33063, Standard Cartonex Ltda, 3, Estados Unidos de Norte América, Parafina refinada. U$S, 200.

4|31773, Shell Mex Uruguay Lda., 3, Estados Unidos de Norte América, Flintkote, U$S, 1.800.

4|31618, Enrique A. Schroder, 1, Estados Unidos de Norte América, Prod. químicos, U$S, 300.

4|32583, Juan A. Stella, 3, Estados Unidos de Norte América, Telas asfálticas, U$S, 400.

4|33202, Alejandro Tagliapietra, 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro en planchas, U$S, 250.

4|31678, José Tuneu y Co., 3, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, U$S, 2.600.

4|31680, José Tuneu y Co., 3, Estados Unidos de Norte América, Papel de celofán, U$S, 600.

4|31914, "La Tribuna Popular", 3, Estados Unidos de Norte América, Tinta negra para rotativa, U$S, 251.25.

4|33352, Uruguay Ultramar Limitada, 3, Estados Unidos de Norte América. Electrodos para sold. eléctrica, U$S, 350.

4|33070, José J. Vallarino Soc. Com., 3, Estados Unidos de Norte América, Polvo de Piretro, U$S, 255.

4|22840, Hermann Vallendor, 3, Estados Unidos de Norte América, Blocks en bruto, etc., U$S, 500.

4|32486, Francisco Antonio Veigas, 3 Estados Unidos de Norte América, Semillas de hortalizas, U$S, 350.

4|32490, José Villa, 3, Estados Unidos de Norte América, Cables de acero, U$S, 282.

4|31549, Amadeo Zerboni, 2, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado, U$S, 1.375.

4|19646, Curtiembre Suizo Uruguaya (Bangerter Hnos. y Cía.), 1, Estados Unidos de Norte América, Aceite para curtir, U$S, 1.383.53.

4|33023, J. D. Mc. Millán, 3, Estados Unidos de Norte América, Anilinas, U$S, 3.500.

4|22614, Rodríguez Menéndez y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Chapa de hierro Aguila, U$S, 450.

4|33151, Carlos Scheck y Cía. "El País", 3, Estados Unidos de Norte América, Tintas para diarios, U$S, 325.

CON CAMBIO LIBRE

4|33519, Empresa Telefónica "La Nacional" Julio E Rivero y Cía., 3, Paraguay, Palmas. Comp. f. 4|25099, U$S, 235.

4|33399, Berch, Baliño y Cía., 1, Brasil, Paina de seda, U$S, 228.

4|33727, Alonso y Eirís, 2, Brasil, Fibra de piassaba, U$S, 474.

4|33835, Santiago Ganchou, 3, Argenteina, Oxido de manganeso, U$S, 164.

4|33833 Almada Pfriz Hnos., 3, Argenteina, Carneros merinos australianos, U$S, 270.

4|33831, Frugoni Hermanos, 3, Argentina, Rep. para camión, U$S, 46.

4|33793, Bertazzoni y Lorio, 1, Argentina, Material para grabar al ácido. U$S, 284.

4|33754, Bunge y Born Lda. S. A. U., 2, Argentina, Hilo de algodón para coser bolsas. U$S, 653.

4|33678, Suc. Oreste Bianchetti, 3, Argentina, Hilo de algodón para coser bolsas, U$S, 411.

4|33676, Fáb. Nacional de Papel, 1, Argentina, Alambre de cobre desnudo, U$S, 109.

4|33225, Soza Ponce Hnos., 3, Argentina, Rep. para máq. textil, U$S, 223.

4|33541, Trabucati y Cía., 1, Brasil, Materiales para electricidad, U$S, 300.

4|33758, Hofmeister y Bremer, 3, Brasil, Aceite de castor. Sald. f. 4|33099, U$S, 187.

4|33785, Brehmer y Cía., 3, Brasil, Papel heliográficos, U$S, 187.

4|33307, Manuel Güelfi y Cía., 3, Brasil, Acumuladores eléctricos, U$S, 561.

4|31318, César Barrios Moreno, 3, Brasil, Portalámparas de metal, etc., U$S, 281.

4|33675, Guillermo Klimesch, 1, Brasil, Lápices negros, etc. S. F. 4|29399, U$S. 112.

4|33228, Suc. de Luis Casaretto, 3, Brasil, Tela esmeril, U$S, 187.

4|33839, Enrique Lavorerio, 2, Brasil, Aceite de oticica, U$S, 300.

4|30696, Rodríguez Anido Hermanos, 3, Brasil, Azúcar para industria, U$S, 148.

4|33494, United Shoe Machinery Co. Argentina, 3, Argentina, Clavos para zapateros, etc., U$S, 487.

4|33668, Wilson, Sons y Co. Lda., 3, Argentina, Sal marina a granel, U$S, 1.078.

4|33759, Helios S. A., 3, Argentina, Mantillas amiantadas para lámparas, U$S, 328.

4|33625, Curtiembre Ramponi S. A. 1, Argentina, Pintura duco para cueros, U$S, 139.

4|33607, Pesce y Simeone, 3, Argenttina, Máquinas ind. radial usada, U$S, 492.

4|33543, Trabucati y Cía., 1. Argentina, Estopa blanca. C. F. 4|30587, U$S, 150.

4|33768, Pesce y Simeone, 3, Argentina, Máq. universal, U$S, 234.

4|33448, Carnelli y Cía., 3, Argentina, Sudan Grass (semilla para pasto), U$S, 658.

4|33303, Fáb. Nac. de Papel, 1, Argentina, Fieltros de lana sinfín, U$S, 235.

4|33263, Fáb. Urug. de Fósforos M. Urrea y Cía. S. A., 3, Argentina, Cola especial, U$S, 129.

4|33238, Fáb. Nacional de Papel, 1, Argentina, Magnesia plástica, U$S, 446.

4|33563, Salinera Española Ballester y Molina S. A., 3. Argentina, Sal gruesa común, U$S, 1.591.

4|33642, Carnú y Mollajolí, 3, Argentina, Residuos de goma vieja, U$S, 187.

4|33565, Anilinas Alemanas S. A., 3, Argentina, Colorantes de anilina, etc., U$S, 430.

4|33559, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., 3, Argentina, Acc. para máq. industriales, U$S, 187.

4|33419, Sassoli y Alonso, 3, Argentina, Leches y harinas Nestle, U$S, 56.

4|33548, Lorenzo Ceres, 3, Argentina, Discos de carborundum, U$S, 56.

4|33856, Cinematográfica Glucksmann S. A., 3, Argentina, Películas cinematográficas, etc., U$S, 187.

PLANILLAS N.os 2342 AL 2349

CON CAMBIO DIRIGIDO

Solicitudes despachadas el día 27 Julio de 1940

4|32094, Servicio Oficial de Semillas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, 2, Méjico, Bolsas de sisal e hilo, U$S, 2.500.

PERMISOS DE DESPACHOS

4|34056, Frigorífico Nacional 1, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante para motores, U$S, 913.

4|34058, Frigorífico Nacional, 1, Argentina, Algodón hilado para telar, U$S, 6.463.

4|34060, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Rep. máq. secadora sangre, etc., U$S, 98.

4|34062, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado, U$S, 1.370.

4|34064, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, U$S, 28.

4|34066, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Algodón hilado crudo, U$S, 161.

4|34068, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Conservas, U$S, 289.

4|34070, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Argentina, Sal marina a granel. U$S, 2.713.

4|34072, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Argentina, Roulements a rodillo, etc., U$S, 736.

4|34074, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Argentina, Pieza de acero, U$S, 210.

4|34076, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Argentina, Muest. sebo y Carnarina.

4|34078, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Argentina, Obras de hierro, etc., U$S, 32.

CONVENIO PRIVADO "BANGERTER HNOS. Y CIA."

4|33742, Kodak Uruguaya Ltd., 1, Estados Unidos de Norte América, Cámaras de cajón, U$S, 1.052.

CONVENIO PRIVADO "LANZA Y CIA."

4|33677, Kodak Uruguaya Ltd., 1, Estados Unidos de Norte América, Películas radiográficas, U$S, 1.487.

PERMISOS DE DESPACHOS

4|33863, Frigorífico Nacional, 1, Argentina, Algodón hilado para telar, U$S, 691.

4|33865, Frigorífico Nacional, 1, Argentina, Sal marina a granel, U$S, 2.767.

4|33867, Frigorífico Nacional, 1, Brasil, Madera pino Brasil, U$S, 603.

4|33869, Frigorífico Nacional, 1, Argentina, Tela para envase carne, U$S, 1.668.

4|33871, Frigorífico Nacional, 1, Argentina, Bulones, U$S, 28.

4|33871, Frigorífico Nacional, 1, Argentina, Flete y gastos, U$S, 11.

4|33873, Frigorífico Nacional, 1, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, U$S, 160.99.

4|33910, Frigorífico Artigas, 1, Estados Unidos de Norte América, Obras de plomo, etc., U$S, 89.

4|33912, Frigorífico Artigas, 1, Estados Unidos de Norte América Hierro en planchas, U$S, 487.

4|33914, Frigorífico Artigas, 1, Estados Unidos de Norte América, Correa de cáñamo, etc., U$S, 1.110.

4|33916, Frigorífico Artigas, 1, Estados Unidos de Norte América, Grafito, U$S, 18.

CON CAMBIO LIBRE

4|34055, Héctor García Sueta, 3, Estados Unidos de Norte América, Madera de pino tea, U$S, 800.

4|23098, Ernesto Priario, 1, Italia, Gastos y seguro, U$S, 8.

4|33776, Julio H. Sóñora, 1, Italia, Flete y seguro, U$S, 8.

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

4|31931, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, 3, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, U$S, 1.000.

4|31617, Anilinas Alemanas S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos, U$S, 4.000.

4|32791, Aldao Mántaras y Castells Lda., 3, Estados Unidos de Norte América, Tierra decolorante, U$S, 850.

4|30511, Arias Sienra y Castagnino, 3, Estados Unidos de Norte América, Semillas para zapateros, U$S, 540.

4|24712, Simón M. Aishemberg, 1, Estados Unidos de Norte América, Plomo en lingotes, U$S, 1.000.

4|31872, A. Gilberto Assandri, 3, Estados Unidos de Norte América, Clorato de potasio, U$S, 200.

4|31817, Aceros Styria Soc. de Resp. Lda., 2, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro, U$S, 2.000.

4|32128, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Papel blanco para imprimir, U$S, 2.000.

4|31874, Bangerter Hermanos y Cía. Curtiembre Suizo-Uruguaya, 1, Estados Unidos de Norte América, Tanolín, U$S, 1863.50.

4|19152, Francisco Barbé y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Cristales para anteojos, U$S, 450.

4|20906, Bianchi y Sales, 3, Estados Unidos de Norte América, Clavos semillas para zapateros, U$S, 420.

4|32774, Bianchi y Cía., Lda., 2, Estados Unidos de Norte América, Alambre de cobre, U$S, 2.750.

4|32776, Bianchi y Cía. Lda., 1, Estados Unidos de Norte América, Plomo en lingotes, U$S, 2.000.

4|20147, Barraca Americana S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro, U$S, 1.650.

4|32479, "La Platense" Brussoni y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Colores en polvo para pinturas, U$S. 870.

4|32808, Luis Cappi, 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro en lingotes, U$S, 500.

4|33158, Castiglioni y Lucas Calcraft, 3, Estados Unidos de Norte América, Papel para litografía, U$S, 1.700.

4|32952, La Caja Obrera, 3, Estados Unidos de Norte América, Papel blanco para litografía, U$S, 365.

4|32816, Cornú y Zollajolí, 3, Estados Unidos de Norte América, Residuos de goma vieja, U$S, 500.

4|32437, Colombino Hermanos, 3, Estados Unidos de Norte América, Papel blanco para imprenta, U$S, 750.

4|32139, Cía. General de Fósforos Montev. S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Bronce en polvo, U$S, 200.

4|31786, Compañía C. I. R. Construcciones, Industrias y Representaciones 3, Estados Unidos de Norte América, Planchuela de acero, U$S, 1.275.

4|31672, Cía. Reconstructora de Rulemanes Lda., 3, Estados Unidos de Norte América, Bolillas de acero, U$S, 250.

4|31565, Cía. Oleaginosa Uruguaya S. A. I. y C., 3, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, U$S, 1.200.

4|31548, Cía. Telefónica de Montevideo Lda., 1, Estados Unidos de Norte América, Alambre de cobre, U$S, 3.000.

4|32985, Curt Berger y Cía. Soc. Resp. Lda., 1, Estados Unidos de Norte América, Papel diario, U$S, 4154.01.

4|32281, S. A. Cristalerías del Uruguay, 3, Estados Unidos de Norte América, Materiales refractarios, U$S, 6.000.

4|32112, Crocker y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, U$S, 2.590.

4|32988, De Boni y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Carretas alambre estañado, etc., U$S, 350.

4|32208, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Tela de algodón y materias primas, U$S, 5.000.

4|32293, S. A. Fabril Uruguaya, 3, Estados Unidos de Norte América, Arcilla, U$S, 531.

4|33198, Fáb. Americana de Caucho Aglomerado, Bigliardi y Cía., 3, Estados Unidso de Norte América, Deshechos de goma vieja, U$S, 650.

4|22159, General Electric S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Cilindros de gas Argón, U$S, 1.200.

4|32839, General Electric S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Mat. prim. fab. lámp. elécricas, U$S, 1.375.

4|33468, Alejandro Gross, 3, Estados Unidos de Norte América, Chapas de aluminio, etc., U$S, 400.

4|31494, I. Imbriaco y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Material de recauchutaje, U$S, 500.

4|31849, Nicolás Ivanovich, 3, Estados Unidos de Norte América, Yodo resublimado, U$S, 200.

4|31538, Impresora Uruguaya S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Papeles Cartones, etc., U$S, 1.500.

4|31955, Impresora Uruguaya S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Tintas y bronce en polvo, U$S, 2108.21.

4|33032, Ind. Quím. Urug. "Duperial", 1, Estados Unidos de Norte América, Bicromato de sodio, U$S, 2143.51.

4|32472, Inspección General de Marina, 2, Estados Unidos de Norte América, Carburo de calcio, U$S, 1.200.

4|33087, Knaphiez Hnos. y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Flejes de hierro, U$S, 250.

4|22232, Lanza y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Aceite para cueros, U$S, 171.68.

4|31574, Lanza y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Acidoleno, U$S, 1033.25.

4|32563, Oscar Legnazzi y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Chapa de hierro galv. liso, U$S, 150.

4|32207, D. Mantero y Cía., 2, Estados Unidos de Norte América, Alambre para fab. puntas París, U$S, 3.300.

4|32939, D. Mantero y Cía., 2, Estados Unidos de Norte América, Alambre galv. liso para tejidos, U$S, 1.862.

4|32960, Pedro Marchetti, 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro en planchas, U$S, 335.

4|23019, La Metalúrgica Uruguaya S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro liso en hojas, U$S, 9.000.

4|31588, Minvielle, Sarthou Hnos., 3, Estados Unidos de Norte América, Tanolín, etc., U$S, 600.

4|33162, Lorenzo Montouliu, 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro en planchas, U$S, 250.

4|32594, León Natanson. 3, Estados Unidos de Norte América, Resinas para barniz, U$S, 330.

4|23097, Francisco Oddone, 3, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, U$S, 1.161.

4|32675, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Celulosa, U$S, 100.00.

4|33035, Leandro Pereira Siri, 3, Estados Unidos de Norte América, Cementos (líquidos y sólidos), U$S, 150.

4|32951, Isabel Pedrosa de Papuchi, 3, Estados Unidos de Norte América, Bronce en polvo, U$S, 70.

4|31608, Rodolfo Picardo, 3, Estados Unidos de Norte América, Hojas de oro, U$S, 250.

4|32252, Pozzoli y Cordano, 1, Estados Unidos de Norte América, Alambre para fab. clavos, U$S, 3.290.